



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

27 DE JUNIO DE 2016

No. 102

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 4

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016” 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016” 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” 48

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 55

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 113

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-020-16 a 30001133-022-16.- Convocatoria Pública Nacional N° 007-2016.- Trabajos de suministro y colocación de gimnasios y trabajos de suministro e instalación de luminarias 129
- ♦ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-011-2016.- Convocatoria 009/16.- Adquisición de equipo de protección 134

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Interbath, S.A. de C.V. 136
- ♦ Diseños y Construcción Mikado, S.A. de C.V. 137
- ♦ Construcción y Diseño Gripsu, S.A. de C.V. 137
- ♦ Productos Integrales Office Paper, S.A. de C.V. 137
- ♦ Ticha Servicios de Mantenimiento, S.A. de C.V. 137
- ♦ Tus Sueños Patrimoniales, S.A. de C.V. Sofom Enr 138
- ♦ Snob Gastronomía, S. de R.L. De C.V. 138
- ♦ Controladora Rosario, S.A. de C. V. 139
- ♦ Profesionales en Seguridad Privada y Protección Integral, S.A. de C.V. 140
- ♦ Metalesmidas de México, S.A. de C.V. 140
- ♦ Green Concept, S.A. de C.V. 141
- ♦ Faruq Maxico, S.A. de C.V. 141
- ♦ Twin Flames, S.A. de C.V. 142
- ♦ Cutler Jay, S.A. de C.V. 142
- ♦ The Soulmates City, S.A. de C.V. 143
- ♦ Metales Chelcy, S.A. de C.V. 143
- ♦ Best Calls, S.A. de C.V. 144
- ♦ Aviso 146



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21, 23, 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que le compete la investigación de los delitos del fuero común, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de las atribuciones del Procurador, se encuentra, entre otras, expedir los Manuales para el buen desempeño de las funciones de la Procuraduría, así como para lograr la acción pronta, completa, expedita e imparcial de las unidades administrativas que conforman la Institución.

Que con fundamento en el artículo 101 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio OM/CGMA/1212/2016, de fecha 30 de mayo de 2016, otorgó el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, asignándole el número MEO-31/300516-D-PGJDF-20/160915.

Que el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que los titulares de los Órganos de la Administración Pública y de los Órganos Administrativos, que hayan obtenido el registro de sus Manuales, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del registro respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- El presente Aviso tiene como objeto, dar a conocer el “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”, con número de registro MEO-31/300516-D-PGJDF-20/160915, asignado por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

(Firma)

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTENIDO

I. MANUAL JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

II. OBJETIVO GENERAL

III. INTEGRACIÓN

IV. ATRIBUCIONES

V. FUNCIONES

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

VII. PROCEDIMIENTO(S)

VIII. GLOSARIO

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última Reforma el 29 de enero de 2016.

ESTATUTO

2.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994. Última Reforma el 27 de junio de 2014.

LEYES FEDERALES

3.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo 2002. Última Reforma 18 de diciembre de 2015.

4.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última Reforma 13 de enero de 2016.

5.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última Reforma el 18 de diciembre de 2015.

LEYES LOCALES

6.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última Reforma el 18 de noviembre de 2015.

7.- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última Reforma el 17 de septiembre de 2015.

8.- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004. Última Reforma el 18 de diciembre de 2014.

9.- Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2007. Última Reforma el 18 de diciembre de 2014.

10.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008. Última Reforma el 18 de diciembre de 2014.

11.- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008. Última Reforma el 18 de diciembre de 2014.

12.- Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última Reforma el 28 de noviembre de 2014.

13.- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. Última Reforma el 22 de diciembre de 2014.

14.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011. Vigente

CÓDIGOS FEDERALES

15.- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Última Reforma el 29 de diciembre de 2014.

REGLAMENTOS FEDERALES

16.- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última Reforma el 25 de noviembre de 2011.

17.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. Vigente

REGLAMENTOS LOCALES

18.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Última Reforma el 10 de julio de 2009.

19.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última Reforma el 23 de diciembre de 2015.

20.- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de marzo de 2010. Vigente

21.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011. Vigente

22.- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011. Vigente

DECRETOS

23.- Decreto por el que se expiden Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de noviembre de 2000. Última Reforma el 6 de noviembre de 2001.

24.- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ACUERDOS

- 25.- Acuerdo A/003/99 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de julio de 1999 y en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio 1999.
- 26.- Acuerdo A/008/02 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el acuerdo A/003/99, en el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del ministerio público, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2002.
- 27.- Acuerdo por el que se dan a conocer las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre del 2004. Vigente
- 28.- Acuerdo A/020/2009 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Consejo de Transparencia, sobre el manejo de los recursos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de noviembre de 2009. Vigente
- 29.- Acuerdo A/008/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de abril de 2011. Vigente

CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES

- 30.- Circular por la que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal, para dar cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2003. Vigente
- 31.- Circular C/001/1997, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones respecto al trámite que se debe seguir para la formalización de los Acuerdos, Circulares, Instructivos, contratos, convenios, bases y convenios de colaboración, en los que la Procuraduría sea parte. Fecha de expedición 15 de julio de 1997.
- 32.- Circular C/001/2003 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se modifica la circular C/001/1997, respecto a la formalización de los contratos simplificados que celebran la Oficialía Mayor a través de procedimientos de adjudicación directa o invitación restringida, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2003.
- 33.- Circular CGDF/0001/2014 de la Contraloría General del Distrito Federal. Firmada el 31 de diciembre de 2014.
- 34.- Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011. Vigente
- 35.- Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015. Vigente

OTRAS DISPOSICIONES

- 36.- Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o mesas de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002. Vigente

37.- Lineamientos Aplicables a las Solicitudes de Autorización para Establecer compromisos Presupuestales en los Contratos de Obras Públicas, de Adquisiciones o de Otra Índole, cuya Ejecución comprenda más de un Ejercicio Fiscal, financiados totalmente con Recursos provenientes de Convenios con la Federación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de septiembre de 2015. Vigente

38.- Aviso por el que se establece la Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el nombre del encargado de la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de enero de 2004. Vigente

39.- Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2007. Vigente

40.- Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

41.- Programa Anual de Obra Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del ejercicio que corresponda.

El Marco Jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

II. OBJETIVO GENERAL

El Manual Específico de Operación del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene por objeto establecer dentro de sus atribuciones los lineamientos, políticas y procedimientos para regular su integración, funcionamiento y los procesos de operación, a través del marco legal que rijan su actuación en materia de obra pública proyectada y así cumplir con sus atribuciones para que éstas se ejecuten de manera racional, óptima, eficiente y transparente en apego a la normativa vigente.

III. INTEGRACIÓN

Con fundamento en el **Artículo 8º-F del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, para el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de tener una adecuada funcionalidad, el Subcomité se integrará de la siguiente manera:

Presidente	El C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
Secretario Técnico	El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Vocales	Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales. Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas. Subprocurador de Procesos. Subprocurador Jurídico de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos. Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Jefe General de la Policía de Investigación. Coordinador General de Servicios Periciales. Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos. Director General de Programación Organización y Presupuesto. Director General de Tecnología y Sistemas Informáticos, y Director de Obras y Protección Civil.

Contralores Ciudadanos	Dos ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos. De conformidad con el Artículo 8-F inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
Asesor	Un representante de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Presidente del Subcomité decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

IV. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 8-H.- Para el cumplimiento de su objeto, los Subcomités de Obras, además de las que expresamente señala la Ley, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al comité Central, su Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;
- II. Proponer al comité correspondiente, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- IV. Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- V. Promover la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- VII. Supervisar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, integren y remitan respectivamente a la Contraloría, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley, y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

V. FUNCIONES

Con fundamento en el Artículo 8°-G del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las atribuciones de los miembros de los Subcomités, son las siguientes:

DEL PRESIDENTE

- Presidir las sesiones del subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate;
- Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Suscribir las convocatorias a sesiones extraordinarias;
- Someter a consideración del Pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Conducir el desarrollo de las sesiones;

- De ser el caso, designar a los invitados del subcomité; y
- Las demás atribuciones que determine el Reglamento, el Comité Central, el Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

- Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias;
- Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Elaborar las actas de sesiones del subcomité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca en el Manual;
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

DE LOS VOCALES

- Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- Entregar con oportunidad al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del subcomité;
- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia; y
- Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

DEL ASESOR

- Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones;
- Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité; y
- Las demás que le encomiende el subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS

- Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, y
- Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

DE LOS INVITADOS

- Asistir puntualmente a las Sesiones:
- Explicar y reforzar el caso presentado ante el Subcomité: y
- Firmar las listas de asistencia en las que hubieren estado presentes.
- Las demás que le encomiende el Subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Obras y Públicas del Distrito Federal.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SESIONES

Las sesiones de los Subcomités de Obras se celebrarán en los términos siguientes:

ORDINARIAS

- En la primera sesión correspondiente al mes de enero se presentará el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias.
- Las sesiones ordinarias tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes y se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar que señale el curso de invitación.
- El Orden del Día, así como los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los miembros del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles previos a la Sesión Ordinaria y deberá incluir un apartado relativo al Seguimiento de Acuerdos adoptados en Sesiones Ordinarias anteriores.
- Estos documentos serán publicados en la página de Intranet de la Dependencia para su consulta por los miembros del Subcomité de Obras pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; para los miembros que no están adscritos a la Dependencia se les hará llegar el documento en medio magnético en un Disco Compacto (CD).
- Al inicio de las sesiones, los Vocales registrarán su asistencia en la lista, y una vez verificado el quórum del 50 por ciento más uno de los miembros con derecho a voto, se declarará formalmente iniciada la sesión.
- En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.
- Para llevar a cabo la Sesión Ordinaria se debe contar invariablemente con el Presidente o su Suplente.
- En sesión ordinaria se someterá a la consideración de sus miembros el Acta de la sesión anterior, la cual de no existir observaciones, será suscrita por los que en ella intervinieron, en caso contrario se tomará nota de las observaciones a que haya lugar y se procederá a realizar las modificaciones correspondientes.
- Los casos que se sometan a consideración del Subcomité deberán exponerse a través del formato correspondiente, así como anexar la justificación del caso, la suficiencia presupuestal, la documentación técnica legal y administrativa requerida.
- Una vez que sea analizado el caso y aprobado por los miembros del Subcomité, el formato citado en el párrafo precedente, deberá ser firmado por los miembros con derecho a voto para su debida formalización.
- Las especificaciones y justificaciones técnicas de cada caso, deberán estar firmadas por el personal responsable de las áreas respectivas, incluyendo nombre cargo y firma.
- Únicamente se pondrán a consideración del pleno los asuntos previstos en el Orden del Día.
- Los asuntos se tratarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Subcomité.

- Las resoluciones que se emitan tendrán el carácter de “Acuerdo” y sólo podrán modificarse, suspenderse o cancelarse mediante resolución del propio Subcomité.
- En cada sesión ordinaria se exhibirá un informe de avance físico y financiero de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma.
- El numeral correspondiente a Asuntos Generales, sólo podrá incluir asuntos de carácter informativo y no se adoptará acuerdo alguno.

EXTRAORDINARIAS

- Las sesiones extraordinarias se celebrarán con 24 horas de anticipación exclusivamente para tratar asuntos urgentes, plenamente justificados, el Orden del Día de estas sesiones no incluirá la presentación de Actas, Seguimiento de Acuerdos, ni de Asuntos Generales, y se desahogará conforme a lo dispuesto con anterioridad.
- Se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria o invitación.
- Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo con los miembros que asistan a dicha sesión, excepto cuando no estén presentes el Presidente o Suplente, el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el caso concreto.
- Para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria se debe contar invariablemente con el Presidente o su Suplente.
- Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los miembros del Subcomité cuando menos con 1 día hábil previo a la Sesión Extraordinaria.
- Estos documentos serán publicados en la página de Intranet de la dependencia para su consulta por los miembros del Subcomité de Obras pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; para los miembros que no están adscritos a la dependencia se les hará llegar el documento en medio magnético en un Disco Compacto (CD).

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

- Previo al inicio de la sesión, todos los participantes registrarán su asistencia en la Lista de Asistencia.
- El Secretario Técnico, verificará la Lista de Asistencia e informará al Presidente si existe quórum suficiente.
- Una vez verificado el quórum del 50 por ciento más uno de los miembros con derecho a voto, se declarará formalmente iniciada la sesión.
- En el caso de no reunirse el quórum necesario, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.
- Quien presida la Sesión Ordinaria someterá a la consideración de los miembros el acta de la sesión anterior, la cual de no existir observaciones, será suscrita por los que en ella intervinieron, en caso contrario el Secretario Técnico tomará nota de las observaciones a que haya lugar y se procederá a realizar las modificaciones correspondientes.
- El Secretario Técnico procederá a exponer los asuntos considerados en el Orden del Día que se sometan a consideración del Subcomité a través del formato correspondiente, así como anexar la justificación del caso, la suficiencia presupuestal, la documentación técnica legal y administrativa requerida.
- Una vez que sea analizado el caso aprobado por los miembros del Subcomité, el formato citado en el párrafo precedente, el Secretario Técnico deberá recabar las firmas de los miembros con derecho a voto para su debida formalización.
- Quien presida la sesión, será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará en todo momento que la exposición de los puntos de vista sean serios, responsables y congruentes con el asunto en análisis.

- Las especificaciones y justificaciones técnicas de cada caso, deberán estar firmadas por el personal responsable de las áreas respectivas, incluyendo nombre, cargo y firma.
- Únicamente se pondrán a consideración del pleno los asuntos previstos en el Orden del Día.
- Los asuntos se tratarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Subcomité.
- Las resoluciones que se emitan tendrán el carácter de “Acuerdo” y sólo podrán modificarse, suspenderse o cancelarse mediante resolución del propio Subcomité.
- El Secretario Técnico previo a la sesión, deberá revisar e integrar la totalidad de los documentos de respaldo requeridos para la presentación y exposición de los casos.
- En cada sesión ordinaria se exhibirá un Informe de Avance Físico y Financiero de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, correspondiente a la quincena inmediata anterior.
- El numeral correspondiente a Asuntos Generales, sólo podrá incluir asuntos de carácter informativo y no se adoptará Acuerdo alguno.

DE LA VOTACIÓN

- El **Presidente**, tendrá derecho a voz y voto y en caso de empate, contará con voto de calidad.
- El **Secretario Técnico** tendrá solamente derecho a voz.
- Los **Vocales y los Contralores Ciudadanos** tendrán derecho a voz y a voto.
- Los **Asesores e Invitados** respectivos, solamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Lo anterior en virtud de que la votación queda limitada al voto o comentario que emita u omita respecto a los casos sometidos a consideración, con fundamento en el Artículo 8 K fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal.

PRESENTACIÓN DE CASOS AL SUBCOMITÉ.

- En los casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, se presentarán en el formato denominado “Listado de Caso” (ANEXO 1).
- El formato tiene por objeto mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de obra pública.
- Cada caso presentado al Subcomité deberá contar con lo siguiente:
 - a. Formato denominado “Listado de Caso”.
 - b. Número de la Sesión y carácter de la misma (ordinaria o extraordinaria).
 - c. Planteamiento, claro, concreto, completo, debidamente fundamentado y validado del asunto a tratar en el formato correspondiente, donde se incluya la descripción de la obra, unidad de medida, cantidad y monto propuesto.
 - d. Fundamento legal.

- e. Acreditación de la suficiencia presupuestal, indicando programa, partida presupuestal, actividad institucional y origen de los recursos;
 - f. Solicitud del área usuaria.
 - g. Detección de necesidades y problemática.
 - h. Justificación técnica y económica.
 - i. Antecedentes y hechos que se relacionen con el caso concreto.
 - j. Catálogo de conceptos y programa de obra.
 - k. En caso de contratos multianuales, solicitud autorizada por la Secretaría de Finanzas.
 - l. Justificación en torno al caso sometido a la consideración del Subcomité.
 - m. Tratándose de adjudicación directa, exposición de motivos que justifiquen dicho procedimiento e invocar el fundamento legal aplicable. Las investigaciones, asesoría, consultas y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de urbanismo, arquitectura e ingeniería necesarios;
 - n. Estudios técnicos financieros, de impacto ambiental, impacto urbano e impacto social que se requieran para definir la factibilidad en la ejecución de la obra pública;
 - o. En caso de efectuarse la obra en un predio de reciente adquisición o asignación por parte del Comité de Patrimonio Inmobiliario, deberá acreditarse la adquisición correspondiente, liberada de impuestos y gravámenes y en su caso la documentación que determine la regulación de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos necesarios ante otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal para la ejecución de los trabajos;
- Los casos sometidos a consideración del Subcomité, serán integrados al Seguimiento de Acuerdos, dándole a cada caso un número consecutivo para su control, seguimiento y solventación.

DE LAS SUPLENCIAS

- En ausencia del Presidente, éste será suplido por el C. Oficial Mayor.
- En ausencia del Presidente o de su Suplente, el Secretario Técnico procederá a informar que se suspende y reprograma la sesión.
- Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.
- Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, el suplente podrá continuar participando en la sesión, sólo con derecho a voz, pero no a voto.

EN MATERIA DE NORMAS

- Dar a conocer entre los miembros del Subcomité las normas vigentes en materia de obra pública.
- Dar a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal correspondiente y verificar que se mantenga actualizado.
- Atender y aplicar las políticas y lineamientos establecidos por la normatividad vigente y por el Comité Central de Obras del Distrito Federal, en materia de Obra Pública.

- Dictaminar la procedencia de realizar Convenios Especiales y sus condiciones.
- Promover sistemas de control e información adecuados a las políticas que determine el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.
- Promover la estricta observancia de la normatividad en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

- Definir el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias.
- Establecer las bases para su integración y organización, observando las normas vigentes y aplicables.
- Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos por el propio Subcomité, para atender asuntos que requieran soluciones detalladas.
- Proponer al Comité o Subcomité correspondiente, la creación de Subcomités Técnicos como instancias de apoyo, para la atención de asuntos específicos, cuando por necesidades técnicas se requiera de estudios especializados para la toma de decisiones.
- Coordinar las acciones de los grupos de trabajo y de considerarlo conveniente, vigilar el cumplimiento de sus tareas.
- Proponer al Comité O Subcomité correspondiente, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.

EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

- Verificar que en todos los casos cuenten con suficiencia presupuestal.
- Difundir los lineamientos para la formulación e integración del Programa de Obras, acordando lo relativo a su ejercicio.
- Vigilar y promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Normas de Construcción del Distrito Federal y Reglas para la Construcción de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Evaluar el avance de las metas y programas.
- Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Anual de Obras, en su caso.
- Promover las transferencias de los recursos para obra cuando no sean ejercidos.

EN MATERIA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

- Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de obra pública.
- Verificar el cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Promover sistemas de control e información adecuados a las políticas que determine el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

- Verificar que se apliquen las limitaciones a que se han hecho acreedores los contratistas y empresas de supervisión, que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley.
- Vigilar e intervenir para que se atiendan oportunamente las observaciones de los diversos Órganos de Fiscalización.

EN MATERIA DE INFORMACIÓN

- Estar informado de las obras que sean contratadas bajo los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- Conocer todos los convenios celebrados y en especial los que rebasen el 25% del monto y/o plazo de ejecución de los trabajos en los contratos de origen, evaluar su justificación e informar mensualmente al Subcomité.
- Solicitar información detallada de aquellos proyectos de obra, que presenten problemática en la ejecución de los mismos o en su contratación.
- Supervisar que la Procuraduría, integre y remita a la Contraloría General el expediente de los contratistas que hayan incumplido los contratos de obra que les fueron adjudicados, de conformidad a los supuestos establecidos en el Artículo 37 de la Ley de obras Públicas del distrito Federal. Y remitir a la Secretaría de la Función Pública el expediente de las personas físicas y/o morales de los contratistas que se encuentren en el Artículo 51, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Enviar al Comité Central el Calendario Anual de Sesiones aprobado por el Subcomité.
- Informar al Comité Central sobre los contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley Local. Lo anterior, en relación con el Artículo 68 de la misma Ley.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables de la materia.

I. FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO 1

SUBCOMITÉ DE OBRAS

HOJA: 1 DE 1

**LISTADO DE CASO
SUBCOMITE DE OBRAS**

FECHA (1)

SESIÓN: (2)			OBRA PÚBLICA (3)		PARTIDA PRESUPUESTAL (4)		
ÁREA SOLICITANTE: (5)			SERVICIOS RELACIONADOS: (6)		PRESUPUESTO DISPONIBLE: (7)		
PROCEDIMIENTO: (8)			PROGRAMA: (9)		PRESUPUESTO DEL CONCEPTO: (10)		
Caso No. (11)	Cantidad (12)	Unidad (13)	Descripción del Bien o Servicio (14)	Monto Estimado (15)	Observaciones (16)	Fundamento Legal (17)	Acuerdo (18)
Elaboró: (19)		(22)		Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales	Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad	Director General de Programación, Organización y Presupuesto	
Subdirector de Proyectos y Análisis Vo. Bo. Presupuestal (20)		Presidente					
Director General de Programación, Organización y Presupuesto Autorizó: (21)		(22)		Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas	Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos	Director General de Tecnología y Sistemas Informáticos	
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales		Presidente		Subprocurador de Procesos	Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Coordinador General de Servicios Periciales	
				Jefe General de la Policía de Investigación	Contralor Ciudadano	Contralor Ciudadano	
				Director de Obras y Protección Civil			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la forma:	“Listado de Caso”	
Objetivo:	Llevar un registro de los distintos casos que se llevarán a cabo en las sesiones del Subcomité de Obras.	
Origen de la información:	De las sesiones del Subcomité de Obras.	
Formulación a cargo de:	Secretario Técnico.	
Tantos de la forma:	Dos tantos de Original.	
Distribución:	Original.- 1^{er}. Original.-	Presidente del Subcomité. Archivo de documentos del Subcomité.
Normas de llenado:	El Informe deberá ser elaborado conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos vigentes en el momento de practicarlos. No deberá presentar tachaduras ni enmendaduras. Se deberá elaborar con base en el Sistema de Información Automatizada.	
En el concepto:	Se debe anotar:	
1	El día, mes y año de la sesión.	
2	Indicar el tipo de Sesión si es ordinaria o extraordinaria.	
3	El tipo de Obra de que se trate.	
4	El número identificador del programa de obra en el que se otorga la suficiencia presupuestal de los recursos.	
5	El nombre del área que realiza el requerimiento.	
En el concepto:	Se debe anotar:	
6	Anotar los servicios relacionados con la obra.	
7	Anotar el importe de la suficiencia presupuestal.	
8	Tipo de procedimiento que se somete a dictamen o acuerdo.	
9	Anotar el número identificador del programa en el que se otorga la suficiencia presupuestal de los recursos.	
10	Registrar el importe de la suficiencia presupuestal.	
11	El número de listado del caso, tomando en cuenta el tipo y número de Sesión. Ejemplo: (1.1/2009)= 1ª. Sesión ordinaria, Listado de Caso 1, ejercicio 2009. (2E.3/2009)= 2ª. Sesión extraordinaria, Listado de Caso 3, ejercicio 2009.	
12	Cantidad en número de las obras o servicios relacionado con la misma.	
13	Unidad de medida. Ejemplo: Contrato.	
14	Información sintetizada del caso que se propone sea analizado y las características relevantes de justificación.	
15	Anotar el monto estimado para cada obra o servicio relacionado con la misma que se pretende contratar con el IVA incluido.	
16	Información sintetizada del caso que se propone sea analizado y las características relevantes de la justificación.	
17	Fundamento legal que sustente la solicitud de la obra o servicios, especificando el o los Artículos con la fracción o párrafo correspondiente a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	
En el concepto:	Se debe anotar:	
18	Acuerdo o dictamen que se emita en torno al caso y número de oficio de autorización de suficiencia presupuestal.	
19	Apellido paterno, materno y nombre(s) del servidor público encargado de requisitar el formato para su presentación ante el Subcomité.	
20	Apellido paterno, materno y nombre(s) del servidor público encargado de dar el visto bueno presupuestal para su presentación ante el Subcomité.	
21	Apellido paterno, materno y nombre(s) del servidor público encargado de autorizar el formato para su presentación ante el Subcomité.	
22	Firma del servidor público que presida la Sesión.	
23	Firma de los Vocales que integran el Subcomité.	

VII. PROCEDIMIENTO(S)

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos al Subcomité para su dictamen.

Objetivo General: Dar a conocer a los integrantes de este Cuerpo Colegiado los casos y asuntos que se sometan a consideración, con el fin de verificar la aplicación y el estricto cumplimiento en los procesos, por parte de las Unidades Administrativas que conforman a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Descripción Narrativa:

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Área Solicitante	1	Envía oficio y documentación soporte referente al asunto o asuntos, sometidos a consideración del Subcomité.	1 día
Presidente	2	Recibe oficio y documentación soporte referente al caso que se va a presentar al Subcomité y envía.	1 día
Secretario Técnico	3	Recibe oficio y documentación soporte referente al caso que se va a presentar al Subcomité, registra, analiza y determina si cumple con los requisitos necesarios.	1 día
		¿Cumple criterios?	
		NO	
	4	Elabora oficio informando al área solicitante de la(s) causa(s) por las que no procede la solicitud del caso, solicitando la solventación dentro de un tiempo establecido	1 día
Área Solicitante	5	Recibe oficio con las causas por las que no fue procedente el caso a presentar al Subcomité, solventa. (Continúa en la actividad 1).	1 día
		SI	
Secretario Técnico	6	Informa al Secretario Ejecutivo indicando que procede la solicitud, ingresa el caso a la orden del día según corresponda, para su presentación al Pleno del Subcomité de Obras.	1 día
Presidente	7	Recibe oficio, verifica el caso y determina su presentación en sesión e instruye al Secretario Técnico para la realización de la convocatoria correspondiente.	1 día
Secretario Técnico	8	Recibe instrucción, si se trata de Sesión Ordinaria envía convocatoria o si se trata de Sesión Extraordinaria envía convocatoria.	1 día
	9	Recibe a los representantes del Subcomité Técnico, en el lugar establecido en la convocatoria.	5 min
Secretario Técnico	10	Realiza el pase de Lista de Asistencia.	1 min
		¿Cumple con el Quórum mínimo requerido?	
		NO	
	11	Procede a cancelar la sesión, convocando a una nueva fecha de acuerdo al procedimiento. (Conecta con el fin del procedimiento)	1 min
		SI	
	12	Informa al Presidente Suplente que se cuenta con el Quórum necesario para dar inicio a la Sesión.	2 min
Presidente	13	Da Inicio Oficial a la Sesión Convocada.	2 min

	14	Instruye al Secretario Técnico a dar lectura a la Orden del Día.	2 min
Secretario Técnico	15	Da Lectura a la Orden del Día.	2 min
	16	Solicita a los miembros del Subcomité de Obras, la aprobación de la Orden del Día.	2 min
		¿Se aprueba la Orden del Día sin modificaciones?	
		NO	
	17	Anota las sugerencias a la Orden del Día hechas por el/los miembro(s) del Subcomité, para su adecuación. (Conecta con la actividad 15)	3 min
		SI	
	18	Lee el acuerdo de aprobación de la Orden del Día.	2 min
	19	Da Lectura al Acta de la Sesión Anterior.	2 min
	20	Solicita la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.	2 min
		¿Se aprueba el Acta de la Sesión Anterior?	
		NO	
	21	Realiza las correcciones al Acta indicadas. (Conecta con la actividad 18)	3 min
		SI	
	22	Lee el acuerdo de aprobación de Acta de la Sesión Anterior.	2 min
Secretario Técnico	23	Da inicio a la presentación, si existen casos que presentar al Subcomité, de acuerdo a la Orden del Día.	2 min
		¿Existen la necesidad de incorporar nuevos casos al Subcomité?	
		NO	
	24	Continúa con el cierre de la sesión (Conecta con la actividad 28)	
		SI	
Área Solicitante	25	Presenta el Caso ante los miembros del Subcomité para su aprobación.	1 min
Secretario Técnico	26	Respecto a la presentación del Caso, solicita a los miembros del Subcomité, emitan su voto para la aprobación.	1 min
		¿El Subcomité aprobó el caso?	
		NO	
	27	Indica al Área Solicitante, solventar lo necesario para su aprobación en una futura Sesión.	2 min
		¿El Subcomité aprobó el caso?	
		SI	
	28	Lee el Acuerdo de la Aprobación del caso.	2 min
	29	Continúa con el Orden del Día, solicitando se haga la presentación del Avance de los Contratos de Obra, por el Área Solicitante.	1 min
Área Solicitante	30	Realiza la presentación de los Avances de Obra de los Contratos.	15 min
Secretario Técnico	31	Da cumplimiento a todos los puntos de la Orden del Día, se solicita al Presidente Suplente dar por Terminada la Sesión.	1 min
Presidente	32	Cierra la Sesión	1 min

Secretario Técnico	33	Recaba las firmas de Asistencia.	3 min
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 8 días con 1 hora			

Aspectos a considerar:

1. El presente procedimiento deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento o Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. El Presidente del Subcomité de Obras, verificará la integración de los casos a presentar en la sesión ordinaria o extraordinaria.
3. El Secretario Técnico del Subcomité de Obras, verificará y validará si la documentación soporte presentada cumple con los requisitos necesarios; deberá registrar y dar seguimiento a los casos y asuntos que se sometan a consideración.

VIII. GLOSARIO

Para efectos de la aplicación de este Manual se entenderá por:

ACTA: El documento formal que reseña los hechos más relevantes del trabajo del Subcomité de Obras en una sesión y en la que fundamentan y motivan sus resoluciones.

ACUERDO: Resolución formal y obligatoria del Subcomité de Obras, que expresa las características, motivos y fundamentos, en relación a un caso concreto.

APDF: Administración Pública del Distrito Federal.

CARPETA: Cuaderno de trabajo que contiene los casos, los asuntos, los informes, los documentos y la información necesaria y suficiente para sustanciar la sesión, de acuerdo a un Orden del Día preestablecido.

COMITÉ: El Comité Central de Obras del Distrito Federal.

GDF: Gobierno del Distrito Federal.

LEY: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

LISTA DE ASISTENCIA: Documento que acredita la asistencia de los integrantes del Subcomité de Obras y que permite determinar si existe quórum legal o no para efectuar o suspender la sesión a la que se convocó.

LISTADO DEL CASO: Planteamiento formal de una obra pública o servicio relacionado con ésta, debidamente suscrito, validado, fundado y motivado de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas que ameriten el conocimiento y resolución del Subcomité.

MANUAL: El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

MAYORÍA DE VOTOS: La votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los miembros del Subcomité presentes en la sesión con derecho a voto.

ORDEN DEL DÍA: Documento que enuncia las formalidades, los asuntos y los informes a tratar en una sesión determinada.

POLÍTICAS: Políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, que establecen detalladamente los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

PRESIDENTE: El Presidente del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

PROCURADURÍA: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

PROGRAMA: Programa Anual de Obras Públicas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

QUÓRUM: Asistencia del 50% más uno, de los integrantes titulares o suplentes con derecho a voz y voto.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SESIÓN: Evento formal de trabajo para que los integrantes del Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ejerzan sus facultades y dictaminen los casos y asuntos que se presenten a su consideración.

SUBCOMITÉ: Subcomité de Obras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

UNANIMIDAD: La votación favorable o desfavorable del 100% de los integrantes del Subcomité, presentes en la sesión con derecho a voto.

VOTO DE CALIDAD: El que corresponde al Presidente del Subcomité y que en caso de empate en la votación define la resolución del Subcomité de Obras, sobre un caso o asunto en particular.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

EL PRESENTE MANUAL LO APRUEBAN Y SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8-H FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO.

EL PRESIDENTE

Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Procurador General de Justicia del
Distrito Federal

EL SECRETARIO TÉCNICO

Ing. Mario Hernández Rodríguez
Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales

V O C A L E S

Lic. Edmundo Porfirio Garrido Osorio
Subprocurador de Averiguaciones
Previas Centrales

Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales
Subprocurador de Averiguaciones
Previas Desconcentradas

Mtra. Emma Elena Ruíz Galván
Subprocuradora de Procesos

Dr. Jorge Antonio Mirón Reyes
Subprocurador Jurídico de Planeación, Coordinación
Interinstitucional y de Derechos Humanos

Lic. María de los Ángeles López Peña
Subprocuradora de Atención a Víctimas del
Delito y Servicios a la Comunidad

Cmdte. Raúl Peralta Alvarado
Jefe General de la
Policía de Investigación

V O C A L E S

Dr. Rodolfo Rojo Urquieta
Coordinador General de Servicios Periciales

Lic. José Carlos Villareal Rosillo
Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por
Servidores Públicos

Lic. Norberto Neri Reyes Cruz
Director General de Programación, Organización y
Presupuesto

Lic. Ulises López Pérez
Director General de Tecnología y Sistemas
Informáticos

Ing. Luis Rodolfo Mancisidor Espinosa
Director de Obras y Protección Civil

ASESOR

Lic. Víctor Manuel Martínez Paz
Contralor Interno en la Procuraduría General de
Justicia del Distrito Federal

CONTRALORES CIUDADANOS

Lic. Ana Araceli García García

C. Lucia Isabel Barrera Valderrama

INVITADOS

Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez
Secretario de Obras y Servicios
y Presidente del Comité Central
de Obras del Distrito Federal

Lic. Oscar Flores Molina
Director General Jurídico Consultivo
y de Implementación del
Sistema de Justicia Penal

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “DUATLÓN TLALPAN 2016”

Introducción

A) Antecedentes y descripción

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5Km a pie, 2da etapa 15 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km a pie. Se clasifica por categorías (18 – 24 años, 25 – 29 años, 30 – 34 años, 35 – 39 años, 40 – 44 años, 45 – 49 años, 50 – 54 años, 55 – 59 años, 60 – 64 años, 65 años y más y Relevos Mixto) en sus ramas femenil y varonil.

B) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Eje 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, Área de Oportunidad 1. Salud, Objetivo 5. Reducir el sedentarismo físico en la población del Distrito Federal. Meta 1. Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas. Líneas de acción. Promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas. Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.

C) Diagnóstico

La cultura física y el deporte son actividades imprescindibles para el desarrollo individual, comunitario y social; la participación ciudadana, la equidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna.

La promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, que impacten directamente en la convivencia social, los niveles de bienestar y la construcción de una vida digna individual y colectiva.

Población Potencial: Población interesada en participar en este tipo de competencias deportivas.

Población Objetivo: 1,000 participantes.

Población Beneficiada: 72 ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

I. Dependencia Responsable de la Actividad Institucional

I.1. Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución de la actividad institucional.

I.2. Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la coordinación de la actividad institucional.

I.3. Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, unidad administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la actividad institucional.

I.4. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, unidad administrativa responsable de la operación e instrumentación de la actividad institucional.

II. Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General

Incentivar la participación de los habitantes de la Delegación Tlalpan en actividades deportivas como el “Duatlón Tlalpan 2016”.

II.2. Objetivos Específicos

Establecer los requisitos y criterios de premiación económica a los participantes ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes en el “Duatlón Tlalpan 2016”.

II.3. Alcances

Beneficiar con un premio económico a los 72 ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

III. Metas Físicas

Entregar un premio económico a los 72 ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes en el “Duatlón Tlalpan 2016”.

IV. Programación Presupuestal

IV.1. Monto total autorizado

Para el ejercicio fiscal 2016 el presupuesto total autorizado para la implementación de la presente actividad institucional es por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y con el gasto establecido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. A ejercerse en el mes de septiembre de 2016.

IV.2. Monto unitario

Los premios, consistentes en transferencia monetaria, serán entregados a las personas que participen en el “Duatlón Tlalpan 2016” que resulten ganadoras de la competencia en los tres primeros lugares. Se entregarán en una sola ministración conforme a continuación se detalla:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría Elite			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00

Categoría Relevos Mixto			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 50-54 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 65 años y mas			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00

2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los jueces oficiales del “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento.

V. Requisitos y Procedimiento de Acceso

V.1. Difusión

La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Delegación Tlalpan www.tlalpan.gob.mx. Asimismo, será difundida en los siguientes Centros Deportivos de la Delegación Tlalpan que a continuación se detallan:

- Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal, C. P. 14020)
- Sánchez Taboada (Calle Izamal y Tekal, Col. Héroes de Padierna, C. P. 14200)
- La Joya (Av. Insurgentes Sur y Calzada de Tlalpan, Col. La Joya, C. P. 14000)
- San Andrés Totoltepec (Camino Viejo a Xicalco esq. Palma, Col. San Andrés Totoltepec)
- San Nicolás Tolentino (Calle Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino y Ejidos de Huipulco, Frac. Prados Coapa 3ra. Sección)
- Vivanco (Calle Moneda esq. Insurgentes Sur, Col. Centro de Tlalpan)
- CEFORMA (Av. Miguel Hidalgo esq. Boulevard Fuentes Brotantes, U.H. Fuentes Brotantes)

Asimismo, se proporcionará información sobre la actividad institucional en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal, en el interior del Deportivo Villa Olímpica y al teléfono 54240931.

V.2. Requisitos de Acceso

Para inscribirse y obtener alguno de los premios del “Duatlón Tlalpan 2016”, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los documentos señalados a continuación:

- Llenar la cédula de inscripción al “Duatlón Tlalpan 2016” en tiempo y forma.
- Pagar la cuota de recuperación establecida en las presentes reglas.
- Contar con la edad correspondiente a la categoría en que participe.
- Entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría que se precisan en las presentes reglas de operación.
- No haber sido descalificado del “Duatlón Tlalpan 2016”.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en el “Duatlón Tlalpan 2016”.

Documentos

- Cédula de inscripción para el “Duatlón Tlalpan 2016” (Firmada y complementada con los datos requeridos).
 - Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte vigentes).
 - Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz)
- Se deben presentar los originales de los documentos de referencia para cotejo y compulsas con las fotocopias entregadas.

V.3. Causales de cancelación de entrega de premios

La Delegación Tlalpan podrá cancelar la entrega de los premios, sin responsabilidad alguna, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” sin haber realizado inscripción en tiempo y forma.
- Ser descalificado por cualquier falta u omisión a los requisitos y requerimientos establecidos para participar en el “Duatlón Tlalpan 2016”, como por ejemplo:
 - No colocarse en su block de salida asignado;
 - No usar el número de participante autorizado por la Delegación;
 - Hacerse acompañar con perros, bicicletas, patinetas, vehículos automotores u otros objetos o animales que obstruyan el paso a los competidores;
 - No completar el “Duatlón Tlalpan 2016”;
 - No seguir la ruta oficial establecida para el “Duatlón Tlalpan 2016” (la cual estará debidamente marcada).
- No entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Haber falsificado algún documento o dato proporcionado como requisito para la inscripción.
- Por solicitud del interesado, en cuyo caso deberá firmar la carta de renuncia voluntaria a la presente actividad institucional y sus beneficios.

Sólo se procederá a la cancelación del premio cuando se acredite documental y fehacientemente cualquiera de los supuestos señalados.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación

La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet de la Delegación Tlalpan www.tlalpan.gob.mx y será difundida en los Centros Deportivos de la Delegación Tlalpan que se detallan en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva que para tal efecto se emita.

Las personas interesadas se podrán inscribir a partir de la emisión de la convocatoria y hasta las 14:00 horas del día anterior a la competencia, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva ubicadas en el interior del

Centro Deportivo Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan), en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 19:00 horas y los sábados y domingos de 9:00 a 15:00 horas, o si lo prefieren podrán realizar su inscripción vía internet en la página www.srunning.com, para mayores informes puede comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva al teléfono 54 24 09 31 en el horario de referencia.

Los interesados en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016”, que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación que será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto de 2016 y de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) el día 20 de agosto de 2016, la cual podrá realizarse directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

El día 20 de agosto de 2016 de las 8:00 a las 14:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, esto contra entrega de la documentación que se señala en las presentes reglas de operación y en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El 21 de agosto del 2016, se llevará a cabo “Duatlón Tlalpan 2016” de las 8:00 a las 14:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

Los Jueces Oficiales del evento determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento.

Los datos personales de las personas participantes en la actividad y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de la actividad institucional.

La Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de esta actividad institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva será la encargada de la evaluación interna de la actividad institucional, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación de esta actividad institucional, por acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Periférico, colonia Parque del Pedregal, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección Desarrollo de Actividades Deportivas no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Tlalpan, sito en Calle San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, planta baja. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica “LOCATEL”, que deberá turnarla a la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La Delegación Tlalpan, por medio del área ejecutora, garantiza a la población el ejercicio y goce pleno de sus derechos sociales, a través del acceso a los eventos que promueven el sano esparcimiento y desarrollo de actividades deportivas, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros que para dicha causa se tienen destinados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a la actividad institucional y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una actividad institucional exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la actividad institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la actividad institucional por restricción presupuestal, las incorporaciones deben ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa a que hacen referencia las presentes reglas de operación, podrán solicitar el registro. Para la selección de personas beneficiarias, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas. Con los mecanismos implementados se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva es la unidad administrativa responsable de implementar y ejecutar las actividades del “Duatlón Tlalpan 2016”, así como la premiación de las personas que participen y resulten ganadoras. A fin de verificar el cumplimiento de las metas físicas y objetivos de la presente actividad institucional, realizará la evaluación interna de la operación e implementación de la actividad institucional.

Como indicadores para la evaluación, se establecerán el número de participantes inscritos con relación al número de participantes programados en la participación del evento.

El cumplimiento de las metas programáticas-presupuestales, entrega de premiación, así como la eficacia en la ejecución del evento deportivo, dependerá de la suficiencia presupuestal con que cuente esta demarcación para estos rubros.

IX.2. Indicadores

Se establecerán como indicadores para la evaluación:

Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Conocer el número de participantes premiados y cumplimiento de la meta establecida	Número de premios entregados	$\frac{\text{Número de premios} \times 100}{\text{número de premios entregados}} = \text{total atendido}$ respecto de la	Eficacia	Premios	Solicitud de acceso a la actividad institucional	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva

		meta física establecida.				
Conocer el número de personas participantes respecto de la población potencial.	Número de personas participantes	Número de personas inscritas en la actividad institucional x 100/número de participantes= porcentaje de participación ciudadana respecto de la meta programada.	Eficiencia	Participantes	Solicitud de acceso a la actividad institucional	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva

X. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta actividad institucional no se articula con ningún programa de desarrollo social o actividad institucional implementada por la Delegación Tlalpan o la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Consideraciones Finales

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La instrumentación de la actividad institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendida en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La participación en esta actividad institucional supone la aceptación de las presentes reglas de operación. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

La recepción de documentación y el proceso de registro a la actividad institucional no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a las personas interesadas participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de las unidades administrativas responsables de la operación e implementación.

Las actividades implementadas mediante la presente actividad institucional se realizarán en las sedes o sitios y horarios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, por lo que todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario en el período que se acaba de señalar.

Los datos obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y sus Lineamientos.

Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Colonia Parque del Pedregal, en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el presente Aviso a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de que sea publicado en el Sistema de Información para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintiuno de junio de dos mil dieciséis

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “DUATLÓN TLALPAN 2016”

1. Antecedentes

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5Km a pie, 2da etapa 15 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km a pie. Se clasifica por categorías (18 – 24 años, 25 – 29 años, 30 – 34 años, 35 – 39 años, 40 – 44 años, 45 – 49 años, 50 – 54 años, 55 – 59 años, 60 – 64 años, 65 años y más y Relevos Mixto) en sus ramas femenil y varonil, premiando a los tres primeros lugares de dichas categorías.

2. Objetivo General

Incentivar la participación de los habitantes de la Delegación Tlalpan en actividades deportivas como el “Duatlón Tlalpan 2016”.

3. Objetivos Específicos

Establecer los requisitos y criterios de premiación económica a los participantes ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes en el “Duatlón Tlalpan 2016”.

4. Alcances

Beneficiar con un premio económico a los 72 ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

5. Dependencia Responsable

Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución de la actividad institucional.

Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la coordinación de la actividad institucional.

Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, unidad administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la actividad institucional.

Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, unidad administrativa responsable de la operación e instrumentación de la actividad institucional.

6. Objetivo de la Convocatoria

Convocar a las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” y difundir los criterios y requisitos de premiación económica para los ganadores de los tres primeros lugares de las ramas y categorías que a continuación se detallan:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría Elite			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00

Categoría Relevos Mixto			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 50-54 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 65 años y mas			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los jueces oficiales que participarán en el “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento. Los premios se entregarán en septiembre de 2016.

7. Requisitos

a) Características generales

Para inscribirse y obtener alguno de los premios del “Duatlón Tlalpan 2016”, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los documentos señalados a continuación:

- El “Duatlón Tlalpan 2016” consta de 5 Km corriendo, 15 Km en bicicleta y 5 Km mas corriendo.
- Inscribirse en tiempo y forma al “Duatlón Tlalpan 2016”.
- Pagar la cuota de recuperación señalada en la presente convocatoria.

- Contar con la edad correspondiente a la categoría en que participe.
- Entregar los documentos que se establecen en la presente convocatoria.
- Participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría que se precisan en las presentes reglas de operación.
- No haber sido descalificado del “Duatlón Tlalpan 2016”.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en el “Duatlón Tlalpan 2016”.

b) Documentos

- Cédula de inscripción para el “Duatlón Tlalpan 2016” (firmada y complementada con los datos requeridos).
- Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte vigentes).
- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz).

Se deben presentar los originales de los documentos de referencia para cotejo y compulsas con las fotocopias entregadas.

8. Etapas o Procedimiento de Acceso

a) La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx). Asimismo, será difundida en los siguientes Centros Deportivos de la Delegación Tlalpan:

- Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal)
- Sánchez Taboada (Calle Izamal y Tekal, Col. Héroes de Padierna)
- La Joya (Av. Insurgentes Sur y Calzada de Tlalpan, Col. La Joya)
- San Andrés Totoltepec (Camino Viejo a Xicalco esq. Palma, Col. San Andrés Totoltepec)
- San Nicolás Tolentino (Calle Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino y Ejidos de Huipulco, Frac. Prados Coapa 3ra. Sección)
- Vivanco (Calle Moneda esq. Insurgentes Sur, Col. Centro de Tlalpan)
- CEFORMA (Av. Miguel Hidalgo esq. Boulevard Fuentes Brotantes, U.H. Fuentes Brotantes)

Se proporcionará información sobre la actividad institucional en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal, en el interior del Deportivo Villa Olímpica y al teléfono 54240931.

b) Las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” se podrán inscribir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 14:00 horas del día anterior a la competencia, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva ubicadas en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan), de lunes a viernes de las 9:00 a

19:00 horas y sábados y domingos de 9:00 a 15:00 horas. También podrán realizar su inscripción vía internet en la página www.srunning.com. Para mayores informes, comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva al teléfono 54240931 en el horario de referencia.

Las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación, que será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto de 2016, y de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) el día 20 de agosto de 2016. Podrá realizarse el pago directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

c) El 20 de agosto de 2016, de 9:00 horas a 15:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. A quienes hayan realizado su inscripción vía Internet les será entregado el número de competidor contra entrega de la documentación que se señala en los requisitos de esta convocatoria.

d) El 21 de agosto del 2016, se llevará a cabo el “Duatlón Tlalpan 2016” con los competidores debidamente acreditados, a las 8:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

e) Las personas participantes deben seguir la Ruta Oficial del Duatlón (la cual estará debidamente marcada). Habrá jueces en ruta para verificarlo.

f) Es indispensable que las personas participantes completen el Duatlón.

g) Los Jueces Oficiales del evento determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento.

h) A quienes obtengan los tres primeros lugares dentro de cada rama y categoría se entregará el premio correspondiente conforme a lo señalado en la presente convocatoria durante el mes de septiembre.

Los datos personales de las personas participantes en la actividad y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

9. Criterios de Selección

Se premiará a quienes, habiendo participado conforme a las presentes reglas de operación, obtengan uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría.

10. Resultados

El listado de ganadores del premio económico se podrá consultar en la página de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx), en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y en la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas a más tardar el 31 de agosto de 2016.

11. Causales de Cancelación de Entrega de Premios

La Delegación Tlalpan podrá cancelar la entrega de los premios, sin responsabilidad alguna, al participante que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” sin haber realizado inscripción en tiempo y forma.
- Ser descalificado por cualquier falta u omisión a los requisitos y requerimientos establecidos para participar en el “Duatlón Tlalpan 2016”, como por ejemplo:
 - No colocarse en su block de salida asignado;

- No usar el número de participante autorizado por la Delegación;
- Hacerse acompañar con perros, bicicletas, patinetas, vehículos automotores u otros objetos o animales que obstruyan el paso a los competidores;
- No completar el “Duatlón Tlalpan 2016”;
- No seguir la ruta oficial establecida para el “Duatlón Tlalpan 2016” (la cual estará debidamente marcada).
- No entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Haber falsificado algún documento o dato proporcionado como requisito para la inscripción.
- Por solicitud del interesado, en cuyo caso deberá firmar la carta de renuncia voluntaria a la presente actividad institucional y sus beneficios.

Sólo se procederá a la cancelación del premio cuando se acredite documental y fehacientemente cualquiera de los supuestos señalados.

12. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona se considera perjudicada en la aplicación de esta actividad institucional, con alguna acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, sita en Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Periférico, colonia Parque del Pedregal, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección Desarrollo de Actividades Deportivas no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Tlalpan, sito en Calle San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, planta baja. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica “LOCATEL”, que deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

13. Consideraciones Finales

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La instrumentación de esta actividad institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendida en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La participación en esta actividad institucional, supone la aceptación de la presente convocatoria. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y/o Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presente convocatoria, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

La recepción de documentación y el proceso de registro a la actividad institucional no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a las personas interesadas iniciar el trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de las unidades administrativas responsables de la operación e implementación.

Las actividades implementadas mediante la actividad institucional se realizarán en las sedes o sitios y horarios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, por lo que todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario en el período que se acaba de señalar.

Los datos personales obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y sus Lineamientos.

Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Colonia Parque del Pedregal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “XII CARRERA TLALPENSE 10 KM 2016”

Introducción

A) Antecedentes y descripción

La Carrera Tlalpense se ha llevado a cabo desde el año 2004 a la fecha, con cerca de 2,000 participantes, es considerado el evento de atletismo más importante realizado por las autoridades de la delegación Tlalpan. Es un evento atlético que consiste en el recorrido de 10 000 metros a pie o en silla de ruedas en el menor tiempo posible, la prueba se clasifica por categorías (JUVENIL, LIBRE, SUB MÁSTER, MASTER, VETERANOS, VETERANOS PLUS, TLALPENSE y SILLA DE RUEDAS), en sus ramas femenil y varonil.

Esta administración busca que esta carrera sea una de las actividades más importantes y representativas de la delegación, incentivando el incremento de participantes en cada edición.

B) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

Área de Oportunidad 1. Salud.

Objetivo 5. Reducir el sedentarismo físico en la población del Distrito Federal.

Meta 1. Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas.

Líneas de acción.

Promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.

Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.

C) Diagnóstico

La cultura física y el deporte juegan un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana, la equidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna.

El deporte representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal. Además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, impactando directamente en la convivencia social, en los niveles de bienestar y en la construcción de una vida digna individual y colectiva.

La Delegación Tlalpan cuenta con una infraestructura deportiva importante, que consta de seis albercas y 12 centros deportivos, incluyendo el Deportivo Villa Olímpica, sede de los Juegos Olímpicos de 1968, que cuenta con pista de tartán para atletismo, instalaciones apropiadas y personal con experiencia en la organización de eventos masivos.

Población Potencial: Población de la Delegación Tlalpan.

Población Objetivo: 5,000 participantes en la actividad institucional.

Población Beneficiada: 54 ganadores: tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

I. Dependencia Responsable de la Actividad Institucional

I.1. Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución de la actividad institucional.

I.2. Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la coordinación para la implementación de la actividad institucional.

I.3. Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, unidad administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la actividad institucional.

I.4. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, unidad administrativa responsable de la operación e instrumentación de la actividad institucional.

II. Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General

Incentivar la participación de los habitantes de la Delegación Tlalpan en actividades deportivas, mediante la realización de competencias deportivas como la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.

II.2. Objetivos Específicos

Establecer los requisitos y criterios de premiación económica para los participantes ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes.

II.3. Alcances

Beneficiar con un premio económico a los 54 ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

III. Metas Físicas

54 premios económicos para los ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.

IV. Programación Presupuestal

IV.1. Monto total autorizado

Para el ejercicio fiscal 2016 el presupuesto total autorizado para la implementación de la presente actividad institucional es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y con el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. A ejercerse en el mes de noviembre de 2016.

IV.2. Monto unitario

Los montos de los premios que se otorgan mediante la presente actividad institucional serán entregados a las personas que participen en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016 que resulten ganadoras de la competencia en los tres primeros lugares. Se entregarán en una sola ministración conforme a continuación se detalla:

Categoría Absolutos Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$13,000.00	1	\$13,000.00
2	\$8,000.00	2	\$8,000.00
3	\$6,000.00	3	\$6,000.00
Categoría Juvenil Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Libre Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Submáster Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Máster Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Veteranos Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Veteranos Plus Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00

3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Tlalpense Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Silla de Ruedas Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00

Los jueces oficiales que participarán en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento.

V. Requisitos y Procedimiento de Acceso

V.1. Difusión

La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio y será difundida en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los centros deportivos de la delegación que a continuación se detallan:

- Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal)
- Sánchez Taboada (Calle Izamal y Tekal, Col. Héroes de Padierna)
- La Joya (Av. Insurgentes Sur y Calzada de Tlalpan, Col. La Joya)
- San Andrés Totoltepec (Camino Viejo a Xicalco esq. Palma, Col. San Andrés Totoltepec)
- San Nicolás Tolentino (Calle Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino y Ejidos de Huipulco, Frac. Prados Coapa 3ra. Sección)
- Vivanco (Calle Moneda esq. Insurgentes Sur, Col. Centro de Tlalpan)
- CEFORMA (Av. Miguel Hidalgo esq. Boulevard Fuentes Brotantes, U.H. Fuentes Brotantes)

Asimismo, se proporcionará información sobre esta actividad institucional en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal, en el interior del Deportivo Villa Olímpica y al teléfono 54240931.

V.2. Requisitos de Acceso

Para inscribirse y obtener alguno de los premios de la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los documentos señalados a continuación:

- Inscribirse en tiempo y forma a la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- Cubrir la cuota de recuperación.
- Contar con la edad correspondiente a la categoría en que participe.

- Entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Participar en el “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría que se precisan en las presentes reglas de operación.
- No haber sido descalificado del “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en el “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.

V.2.2. Documentos

Las personas interesadas mayores de 18 deberán entregar copia de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción a la “XII Carrera Tlalpense 10km 2016” (Firmada y complementada con los datos requeridos).
- Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte vigentes).
- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz).

Se deben presentar los originales de los documentos de referencia para cotejo con las fotocopias entregadas.

Las personas interesadas menores de 18 deberán entregar copia de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción a la “XII Carrera Tlalpense 10km 2016” (Firmada y complementada con los datos requeridos).
- Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación oficial de la madre, padre o tutor (pasaporte o credencial para votar vigentes).
- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz).

En ambos casos, deberán presentar los documentos originales de los documentos de referencia para cotejo con las fotocopias entregadas.

V.3. Causales de cancelación de entrega de premios

La Delegación Tlalpan podrá cancelar la entrega de los premios, sin responsabilidad alguna, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, sin haber realizado inscripción en tiempo y forma,
- Ser descalificado por cualquier falta u omisión a los requisitos y requerimientos establecidos para participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, como por ejemplo:
 - No colocarse en su block de salida asignado;
 - No usar el número de participante autorizado por la Delegación;

- Hacerse acompañar con perros, bicicletas, patinetas, vehículos automotores u otros objetos o animales que obstruyan el paso a los competidores (salvo la categoría Sillas de Ruedas);
- No completar la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”;
- No seguir la ruta oficial establecida para el “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- No entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Haber falsificado algún documento o dato proporcionado como requisito para la inscripción.
- Por solicitud del interesado, en cuyo caso deberá firmar la carta de renuncia voluntaria a la presente actividad institucional y sus beneficios.

Sólo se procederá a la cancelación del premio cuando se acredite documental y fehacientemente cualquiera de los supuestos señalados.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación

La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio y será difundida en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los centros deportivos de la Delegación Tlalpan.

Las personas interesadas se podrán inscribir a partir de la emisión de la convocatoria y hasta las 14:00 horas del día anterior a la competencia, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva ubicadas en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan), en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 19:00 horas y los sábados y domingos de 9:00 a 15:00 horas, o si lo prefieren podrán realizar su inscripción vía internet en la página www.srunning.com, para mayores informes puede comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva al teléfono 54 24 09 31 en el horario de referencia.

Los interesados en participar en la “XII Carrera Tlalpense 10km 2016”, que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación que será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual podrá realizarse directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

El día 15 de octubre de 2016 de las 8:00 a las 14:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. A quienes hayan realizado su inscripción vía internet, se les entregará el número de competidor contra entrega de la documentación que señala en los requisitos de las presentes reglas de operación.

El día 16 de octubre del 2016, se llevará a cabo la “XII Carrera Tlalpense 10km 2016” a las 7:30 horas, con salida y meta en la pista de atletismo del Centro Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan.

Los Jueces Oficiales del evento determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar el evento.

Los datos personales de las personas participantes en la actividad y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan será la responsable de la validación final de cada una de las etapas, verificando que den cumplimiento a la operación de la actividad institucional.

La Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de la actividad institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva será la encargada de la evaluación interna de la actividad institucional.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación de la presente actividad institucional, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, de manera verbal o por escrito, ante la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Anillo Periférico, colonia Parque del Pedregal, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente. De ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección Desarrollo de Actividades Deportivas no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, y/o ante la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, sito en Calle San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, planta baja. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", que deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La Delegación Tlalpan, por medio del área ejecutora, garantiza a la población el ejercicio y goce pleno de sus derechos sociales, a través del acceso a los eventos que promueven el sano esparcimiento y desarrollo de actividades deportivas, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa se tienen destinados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a la actividad institucional y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de la actividad institucional exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la actividad institucional por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa a que hacen referencia las presentes reglas de operación, podrán solicitar el registro. Para la selección de personas beneficiarias, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas. Con los mecanismos implementados se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, es la Unidad Administrativa responsable de implementar y ejecutar las actividades de la “XII Carrera Tlalpense 10Km 2016”, así como las de premiación de las personas que participen en ella y resulten ganadoras. Adicionalmente realizará una evaluación interna de la operación e implementación de la actividad institucional, a fin de verificar el cumplimiento de las metas físicas y objetivos de la presente actividad institucional.

IX.2. Indicadores

Se establecerán como indicadores para la evaluación:

Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Conocer el número de participantes premiados y cumplimiento de la meta establecida	Número de premios entregados	$\text{Número de premios} \times 100 / \text{número de premios entregados} = \text{total atendido respecto de la meta física establecida}$	Eficacia	Premios	Solicitud de acceso a la actividad institucional	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva
Conocer el número de personas participantes respecto de la población potencial.						
Número de personas participantes	Número de personas inscritas en la actividad institucional $\times 100 / \text{número de participantes} = \text{porcentaje de participación ciudadana respecto de la meta programada}$	Eficiencia	Participantes	Solicitud de acceso a la actividad institucional	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva	

X. Articulación con Programas de Desarrollo Social y Acciones Sociales

Esta actividad institucional no se articula con ningún programa de desarrollo social o actividad institucional implementada por la Delegación Tlalpan o la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Consideraciones Finales

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La instrumentación de la actividad institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendida en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La participación en esta actividad institucional supone la aceptación de las presentes reglas de operación. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

La recepción de documentación y el proceso de registro a la actividad institucional no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a las personas interesadas participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de las unidades administrativas responsables de la operación e implementación.

Las actividades implementadas mediante la presente actividad institucional se realizarán en las sedes o sitios y horarios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, por lo que todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario en el período que se acaba de señalar.

Los datos obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y sus Lineamientos.

Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Colonia Parque del Pedregal, en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintiuno de junio de dos mil dieciséis

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “XII CARRERA TLALPENSE 10 KM 2016”

1. Antecedentes

La Carrera Tlalpense se ha llevado a cabo desde el año 2004 a la fecha, con cerca de 2,000 participantes, es considerado el evento de atletismo más importante realizado por las autoridades de la delegación Tlalpan. Es un evento atlético que consiste en el recorrido de 10 000 metros a pie o en silla de ruedas en el menor tiempo posible, la prueba se clasifica por categorías (JUVENIL, LIBRE, SUB MÁSTER, MASTER, VETERANOS, VETERANOS PLUS, TLALPENSE y SILLA DE RUEDAS), en sus ramas femenil y varonil.

Esta administración busca que esta carrera sea una de las actividades más importantes y representativas de la delegación y aumentar el número de participantes en cada edición.

2. Objetivo General

Incentivar la participación de los habitantes de la Delegación Tlalpan en actividades deportivas, mediante la realización de competencias deportivas como la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.

3. Objetivos Específicos

Establecer los requisitos y criterios de premiación económica para los participantes ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes.

4. Alcances

Beneficiar con un premio económico a los 54 ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

5. Dependencia Responsable de la Actividad Institucional

Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución de la actividad institucional.

Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la coordinación para la implementación de la actividad institucional.

Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, unidad administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la actividad institucional.

Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, unidad administrativa responsable de la operación e instrumentación de la actividad institucional.

6. Objetivo de la Convocatoria

Convocar a las personas interesadas en participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, difundiendo los criterios y requisitos de premiación económica para los ganadores de los tres primeros lugares de cada una de sus ramas y categorías.

Los montos de los premios que se otorgan mediante la presente actividad institucional serán entregados a las personas que participen en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” y que resulten ganadoras de la competencia en los tres primeros lugares, se entregarán en una sola ministración, conforme a continuación se detalla:

Categoría Absolutos Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$13,000.00	1	\$13,000.00
2	\$8,000.00	2	\$8,000.00
3	\$6,000.00	3	\$6,000.00
Categoría Juvenil Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Libre Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Submáster Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Máster Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Veteranos Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Veteranos Plus Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00

Categoría Tlalpense Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00
Categoría Silla de Ruedas Femenil y Varonil			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$3,000.00	1	\$3,000.00
2	\$2,000.00	2	\$2,000.00
3	\$1,000.00	3	\$1,000.00

Los Jueces Oficiales que participan en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento. Los premios se entregarán en el mes de noviembre de 2016.

7. Requisitos de Acceso

Para inscribirse y obtener alguno de los premios de la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los documentos señalados a continuación:

- Inscribirse en tiempo y forma a la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- Contar con la edad correspondiente a la categoría en que participe.
- Entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría que se precisan en las presentes reglas de operación.
- No haber sido descalificado de la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en el “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.

Documentos

Las personas interesadas mayores de 18 deberán entregar copia de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción a la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” (firmada y complementada con los datos requeridos).
- Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte vigentes).
- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz).

Se deben presentar los originales de los documentos de referencia para cotejo y compulsas con las fotocopias entregadas.

Las personas interesadas menores de 18 deberán entregar copia de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción a la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” (firmada y complementada con los datos requeridos).

- Comprobante del pago de la cuota de recuperación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación oficial de la madre, padre o tutor (pasaporte o credencial para votar vigentes).
- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua, predial o luz).

En ambos casos, deberán presentar los documentos originales de los documentos de referencia para cotejo y compulsas con las fotocopias entregadas.

8. Etapas o Procedimiento de Acceso

a) Una vez publicada la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, será difundida en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx), así como en los siguientes Centros Deportivos de la propia Delegación:

- Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Col. Parque del Pedregal)
- Sánchez Taboada (Calle Izamal y Tekal, Col. Héroes de Padierna)
- La Joya (Av. Insurgentes Sur y Calzada de Tlalpan, Col. La Joya)
- San Andrés Totoltepec (Camino Viejo a Xicalco esq. Palma, Col. San Andrés Totoltepec)
- San Nicolás Tolentino (Calle Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino y Ejidos de Huipulco, Frac. Prados Coapa 3ra. Sección)
- Vivanco (Calle Moneda esq. Insurgentes Sur, Col. Centro de Tlalpan)
- CEFORMA (Av. Miguel Hidalgo esq. Boulevard Fuentes Brotantes, U.H. Fuentes Brotantes)

b) Las personas interesadas en participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” se podrán inscribir a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 14:00 horas del día anterior a la competencia, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica (Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan), en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a 19:00 horas y sábados y domingos de 9:00 a 15:00 horas. También podrán realizar su inscripción vía Internet en la página www.srunning.com. Para mayores informes, comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva al teléfono 54240931 en el horario de referencia.

Las personas interesadas en participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previamente a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación, que será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía Internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

El día 15 de octubre de 2016 de las 8:00 a las 14:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. A quienes hayan realizado su inscripción vía Internet se les entregará el número de competidor contra entrega de la documentación señalada en los requisitos de la presente convocatoria.

c) Se registrará a todo competidor que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

d) El 16 de octubre del 2016, se llevará a cabo la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, a las 7:30 horas, con salida y meta en la pista de atletismo del Centro Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan.

e) Los jueces en ruta verificarán que los competidores completen la Ruta Oficial de la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” (que estará debidamente marcada).

f) Se entregarán los premios a los tres primeros lugares de cada rama y categoría, conforme a los montos establecidos en la presente convocatoria, en el mes de noviembre de 2016.

9. Criterios de Selección

Los criterios de selección para la entrega de permisos son:

Participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016” conforme a las reglas establecidas en la presente convocatoria y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de su rama y categoría.

10. Resultados

El padrón oficial de ganadores de los premios económicos se podrá consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y/o en la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas y en la página de internet de la Delegación Tlalpan www.tlalpan.gob.mx a más tardar el día 24 de octubre de 2016.

El listado de ganadores de los premios económicos se podrá consultar en la página de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx), en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y en la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas a partir del día hábil siguiente a la celebración del evento deportivo.

11. Causales de Cancelación de Entrega de Premios

La Delegación Tlalpan podrá cancelar la entrega de los premios, sin responsabilidad alguna, al participante que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, sin haber realizado inscripción en tiempo y forma,
- Ser descalificado por cualquier falta u omisión a los requisitos y requerimientos establecidos para participar en la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”, como por ejemplo:
 - No colocarse en su block de salida asignado;
 - No usar el número de participante autorizado por la Delegación;
 - Hacerse acompañar con perros, bicicletas, patinetas, vehículos automotores u otros objetos o animales que obstruyan el paso a los competidores (salvo la categoría Sillas de Ruedas);
 - No completar la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”;
 - No seguir la ruta oficial establecida para la “XII Carrera Tlalpense 10 Km 2016”.
- No entregar los documentos que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Haber falsificado algún documento o dato proporcionado como requisito para la inscripción.
- Por solicitud del interesado, en cuyo caso deberá firmar la carta de renuncia voluntaria a la presente actividad institucional y sus beneficios.

Sólo se procederá a la cancelación del premio cuando se acredite documental y fehacientemente cualquiera de los supuestos señalados.

Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan será la responsable de validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de la actividad institucional.

La Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de la actividad institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva será la encargada de la evaluación interna de la actividad institucional.

12. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, de manera verbal o por escrito, ante la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Periférico, colonia Parque del Pedregal, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente. De ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección Desarrollo de Actividades Deportivas no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, planta baja. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", que deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

13. Consideraciones Finales

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La instrumentación de la actividad institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendida en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La participación en esta actividad institucional supone la aceptación de las presentes reglas de operación. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

La recepción de documentación y el proceso de registro a la actividad institucional no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a las personas interesadas participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de las unidades administrativas responsables de la operación e implementación.

Las actividades implementadas mediante la presente actividad institucional se realizarán en las sedes o sitios y horarios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, por lo que todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario en el período que se acaba de señalar.

Los datos obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y sus Lineamientos.

Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Av. Insurgentes Sur s/n casi esquina Periférico, Colonia Parque del Pedregal, en el interior del Centro Deportivo Villa Olímpica, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 67 fracción V, 87 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 35 fracción I, 37 fracción I, 40 fracción VII y 45 fracciones I y II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), actúa como órgano conductor de aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos.

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su artículo 37, fracción I establece que es atribución del Consejo: Diseñar, emitir y difundir el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como verificar y evaluar su cumplimiento.

Que el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2016-2018 (PAPED) fue aprobado por la Junta de Gobierno del COPRED en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del COPRED, celebrada el día 05 de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo número 07/01-ESTRAORD/2016.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2018

- 1.1 Antecedentes del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2016-2018 (PAPED) 13
- 1.2 Marco legal en materia de Igualdad y No Discriminación
- 1.3 Los Instrumentos Internacionales en materia de Igualdad y No Discriminación
 - 1.3.1 Sistema Universal de los Derechos Humanos
 - 1.3.2 Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
 - 1.3.3 Legislación Federal y Local en el derecho a la igualdad y no discriminación
 - 1.3.3.1 La reforma constitucional de 2011 y su importancia en materia de Derechos Humanos
 - 1.3.4 La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
 - 1.3.4.1 Las medidas especiales, como mecanismo para erradicar la discriminación
- 1.4 La Discriminación como Problema Público en la Ciudad de México
 - 1.4.1 Desigualdad económica y pobreza
 - 1.4.2 Factores socioculturales y desigualdad de trato y oportunidades
- 1.5 Los Grupos de Población en situación de discriminación: una mirada desde la ciudadanía

II. PROGRAMACIÓN 2016-2018: OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES

III. MEDICIÓN DEL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016 - 2018

Ficha técnica de indicadores
FUENTES Y REFERENCIAS

PRESENTACIÓN

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), actualmente Ciudad de México, señala en su artículo 33 que el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; así como para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja.

El Consejo tiene la **misión** de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de la política pública, legislativa, los entes públicos y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad.

El COPRED surge como resultado de la aprobación de la LPEDDF que determina sus atribuciones y mandato legal, la cual entró en vigor el 25 de febrero del 2011 abrogando la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006. Con esta nueva Ley, desapareció el anterior Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal dando paso al actual COPRED, que utiliza el término "eliminar" y destacando que es de la Ciudad de México.

En este contexto, la Ciudad de México es una de las 29 entidades del país (al 31 de diciembre de 2015) que cuenta con leyes antidiscriminatorias. (1) 8 contemplan la creación de instituciones especializadas en la materia y fue la primera entidad que contó con un organismo especializado en materia de discriminación. (2)

El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED) se elabora por mandato de la LPEDDF conforme al artículo 37, fracción I. El Programa tiene como propósito de lograr que el enfoque de igualdad y no discriminación se incluya de manera transversal en todas las acciones, políticas y programas que realizan los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México. Cabe comentar que a partir de la versión 2015 del PAPED, se utiliza la preposición "en" el Distrito Federal en lugar de "para", de acuerdo a las reformas a la Ley en la materia publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de septiembre de 2014.

La LPEDDF menciona 10 grupos (3) en situación de discriminación que es preciso atender de manera diferenciada y oportuna, lo que no significa que otros grupos no puedan considerarse como parte de las políticas, programas, proyectos y/o acciones que realizan las entidades públicas. En este sentido, la Ley establece responsabilidades a los entes públicos de la Ciudad de México para garantizar, proteger y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación para todas las personas, incluyendo la implementación de medidas especiales: nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias encaminadas al cierre de brechas de desigualdad, para los grupos y personas en situación de discriminación o desventaja social.

El COPRED tiene la encomienda de vigilar el cumplimiento de la Ley y de ser el órgano coordinador de las acciones que con enfoque de igualdad y no discriminación se implementen en la Ciudad de México, no obstante que las responsabilidades de la conducción de las políticas públicas para grupos o personas de manera específica, recaen en distintas entidades públicas de la Administración Pública de la entidad. Por tanto, funda sus objetivos generales de trabajo, en la necesidad de considerar la igualdad y la no discriminación, como condiciones indispensables para alcanzar niveles de desarrollo justo, democrático y equitativo.

La **visión** del Consejo es ser la institución referente en la Ciudad de México en la garantía del derecho a la igualdad a través de la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación.

La eliminación de la discriminación constituye un esfuerzo que abarca acciones en diferentes sentidos considerando la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en las estrategias, acciones, proyectos, programas y políticas públicas, considerando el eje transversal de la participación intersectorial, es decir, de sociedad civil, academia y gobierno.

Por cuarto año consecutivo se elabora el PAPED, aprovechando la experiencia adquirida que da la evaluación de los programas de los años anteriores, así como de los aprendizajes y del trabajo realizado durante los primeros cinco años de funcionamiento del Consejo. Adicionalmente, se toma como referente el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión (PSDSEI 2013-2018), que al haber incluido como área de oportunidad "Discriminación y Derechos

Humanos" contribuye a que se implementen políticas públicas para prevenir y eliminar la discriminación, con el compromiso y cooperación de diversos entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada.

Como en años anteriores, se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, el sector académico que con sus sugerencias enriquecieron el programa. Asimismo, uno de los aspectos más sobresaliente es que el Consejo sin renunciar a su facultad de marcar directrices (artículo 37, fracción IV), ha fortalecido procesos de consulta y revisión también con los entes públicos para definir de manera precisa los compromisos y la corresponsabilidad de políticas públicas antidiscriminatoria en la Ciudad de México.

El PAPED 2016-2018 considera herramientas de política pública en materia de igualdad y no discriminación, como son los Lineamientos generales para el análisis de políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación, batería de indicadores del derecho a la igualdad y no discriminación, rediseño de instrumentos metodológicos, entre otros. Esas herramientas se han ido robusteciendo, a partir de la implementación de acciones. Cabe destacar la importancia que el Consejo ha dado al diseño de indicadores para la medición de los avances de la acción pública en materia del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

La edición trienal es un esfuerzo institucional que tiene el propósito de brindar un amplio panorama acerca de las acciones públicas que deben llevarse a cabo de forma progresiva en materia antidiscriminatoria en la Ciudad. Permitirá a las entidades presupuestar anualmente y programar en el corto y mediano plazo acciones para prevenir y eliminar la discriminación. Es un área de oportunidad para programar y presupuestar acciones anuales y tener un horizonte de las que se deben ejecutar en los años posteriores.

INTRODUCCIÓN

El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED) 2016-2018 tiene como objetivo fortalecer la política de igualdad y no discriminación mediante acciones de prevención y eliminación de este problema público, a través de la implementación de objetivos y líneas de acción en materia normativa y reglamentaria, estudios e investigaciones y medidas especiales: acciones de inclusión, nivelación y acciones afirmativas.

El PAPED 2016-2018 es la herramienta de política pública con la que el COPRED busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno. Es un instrumento que orienta la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación como un problema público y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad.

Se integra de tres secciones, la primera está dedicada al Diagnóstico, donde se señala de forma sucinta los antecedentes; asimismo, el marco legal en materia de igualdad y no discriminación, destacan los instrumentos internacionales, así como los dos Sistemas de Derechos Humanos: Naciones Unidas e Interamericano. Se aborda brevemente el bloque constitucional a partir de los contenidos de la ley federal y local en materia antidiscriminatoria. Mención particular en esta sección, tienen las medidas especiales en materia de igualdad como lo son, las de nivelación, inclusión y acciones afirmativas encaminadas al cierre de brechas de desigualdad. Finaliza con una mirada desde las políticas públicas, al considerar la discriminación como problema público, resaltando factores causales estructura como son la pobreza y las prácticas culturales.

Es de destacarse que en el desarrollo del diagnóstico se señalan de forma resumida tres miradas de la discriminación; la de tipo jurídico, filosófico y sociológico y desde el ámbito de la política pública.

La segunda considera la programación de las acciones públicas a efectuarse entre el 2016 y 2018. Considera el objetivo general el cual señala la prevención y eliminación de la discriminación en el largo plazo. Los **seis objetivos específicos** señalan la importancia de llevar a cabo: 1) acciones en materia normativa y reglamentaria para que los documentos que rigen el actuar de las instituciones en la entidad presenten contenidos no discriminatorios, además de ser el sustento de la política pública; 2) medidas y acciones para la protección de presuntos actos de discriminación, exigibilidad y cultura de la denuncia; 3) la elaboración de estudios, investigaciones que permitan la medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México, así como medidas especiales para la inclusión y cierre de brechas de desigualdad, a decir, 4) medidas de inclusión, 5) medidas de nivelación y 6) acciones afirmativas para los grupos en situación de desventaja social o

discriminación. Contiene las acciones puntuales para dar cumplimiento al objetivo a través de las **60 líneas de acción**, así como las metas anuales a alcanzarse por los entes públicos, los indicadores para la medición de las metas, a quién corresponde ejecutar las acciones, así como el fundamento jurídico de la acción pública.

La tercera sección del programa señala la importancia de la evaluación y promueve la medición de las acciones que las entidades públicas realizan con el propósito de saber qué y cuánto realizan, así como el objetivo de las mismas.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2018

1.1 Antecedentes del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2016-2018 (PAPED)

En el 2013, el COPRED elaboró por primera vez el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para la Ciudad de México (entonces Distrito Federal) (PAPED), **(4)** el cual contiene un diagnóstico de la situación de la discriminación a partir de la información disponible. Entre la más relevante con la que se contaba, destacaba la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (Enadis 2010) para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, difundida en 2011. **(5)** En su momento, se trataba sin duda de la mejor fuente para comprender la situación de la discriminación en la Ciudad de México, con el inconveniente de que abarcaba también zonas fuera de sus límites, por lo que no se reflejaba, en sentido estricto, lo que pasaba en la entidad, tampoco proporcionaba estadísticas por delegación, ni cifras desagregadas por sexo y edad. **(6)**

Para resolver esta carencia, en el PAPED 2013 se propuso que el Consejo elaborara una encuesta sobre discriminación, que a su vez aportara indicadores para medir la problemática. Ello constituía un primer gran esfuerzo para analizar un fenómeno que implica prácticas culturales, conductas aprendidas y normalizadas, reproducción de prejuicios e ideas preconcebidas que al ser naturalizadas son fácilmente aceptadas y con dificultad cuestionadas.

Para el año 2014, ya se contaba con la Encuesta sobre la Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CdMx-2013), la cual permitió analizar el fenómeno y comprender cómo las personas perciben, definen o entienden la discriminación; fue un insumo para el diseño del PAPED 2014. Se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: la Encuesta reafirma la necesidad de promover y difundir que la discriminación es una conducta violatoria de los derechos humanos, pues las personas relacionan la discriminación con distintas formas de maltrato y violencia verbal o física, pero no como una conducta que obstaculiza, limita o hace menoscabo de sus derechos; se reafirma la necesidad de trabajar en contra de los prejuicios construidos social y/o culturalmente que son causas de discriminación, especialmente, las que ponen en desventaja histórica a grupos y personas como lo son la población indígena y la población Lésbico, Gay, Transexuales, Trasvestis, Transgénero e Intersex (LGBTTTI); los resultados instan a diseñar acciones de política pública con enfoque de igualdad, dirigidas en especial - aunque no únicamente- a aquellos grupos y personas para las cuales la discriminación es una condición de vulnerabilidad.

En la elaboración del PAPED 2015, se tomaron en cuenta las experiencias adquiridas, de los dos años anteriores, así como nuevas herramientas normativas y de política pública, como el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión (PSDSEI 2013-2018), específicamente lo relativo al apartado de “Discriminación y Derechos Humanos”; Lineamientos generales para el análisis de políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación, y una batería de indicadores del derecho a la igualdad y no discriminación. Se consideró necesaria la participación de los entes públicos en la revisión de las líneas de acción, a fin de robustecerlas y plantear metas alcanzables. Por supuesto, la mirada de organizaciones de la sociedad civil y de integrantes de la academia como parte del proceso de consulta intersectorial ha permitido anualmente procesos de análisis y reflexión en relación al tipo de política antidiscriminatoria que debe ejecutarse y sus efectos en la población de la entidad.

Se destaca que la implementación de las líneas de acción del PAPED en sus ediciones 2013, 2014 y 2015 ha tenido importante aumento, así como el número de entes públicos que se han sumado a la ejecución de las mismas, a través de estrategias de coordinación (intra e interinstitucional) y articulación intersectorial, donde el COPRED ha jugado un papel importante como impulsor de esta política de prevención y eliminación de la discriminación.

En 2013, 32 líneas de acción se consideraron en el Programa, de las cuales 20 fueron ejecutadas, es decir, un 63% del total. Para la edición 2014, se diseñaron 34 líneas de acción agrupadas en cuatro objetivos específicos, 25 de ellas fueron ejecutadas por los entes públicos incluyendo al COPRED, el porcentaje de cumplimiento fue de 74% para ese año.

Las ediciones de 2013 y 2014 son referentes para la elaboración de la edición del 2015, la cual tuvo un mayor número de líneas de acción en comparación con los dos años anteriores, al contar con 49 agrupadas en cinco ejes transversales, de las cuales se implementaron 35, que en términos porcentuales representa un 71% de ejecución por parte de los entes públicos responsables y corresponsables.

Cabe destacar la tasa de variación en el cumplimiento de la implementación de las líneas de acción de 25% en el 2014, respecto al 2013. La tasa de variación en el cumplimiento de la ejecución del Programa para 2015 es de 40% respecto al año anterior. Es importante considerar el aumento en el número de líneas de un año a otro, a decir, 13 líneas más en 2015, respecto al 2014.

Asimismo, es de destacar la continuidad en la implementación de líneas de acción, la de aquellas relacionadas con la capacitación y sensibilización a personas servidoras públicas, acciones de difusión, eventos públicos, diseño de materiales impresos de divulgación abordando contenidos de igualdad y no discriminación, así como el desarrollo de foros, coloquios o seminarios sobre derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Un dato importante relacionado con la implementación del PAPED es el incremento en el número de entes públicos de la Ciudad de México que lo ejecutan. En 2013 se contaba con 45 entidades y 45 enlaces institucionales del COPRED, en 2014 los entes públicos ascendían a 61 y 105 enlaces, para 2015 ya eran 73 entidades públicas y 141 enlaces, es decir, que de 2013 a 2015, en términos absolutos aumentaron 28 entes públicos y 96 enlaces institucionales, considerando registros al cierre del año.

La articulación y coordinación han sido estrategias implementadas y eficaces en el avance de la implementación de las acciones, las cuales en conjunto conforman la política pública antidiscriminatoria. Los enlaces institucionales de cada ente público, designados por su titular, han tenido una función sustantiva en la ejecución del PAPED, puesto que son quienes articulan al interior de sus instituciones la aplicación de las líneas, y a su vez son el canal de coordinación para la implementación como para el seguimiento y la evaluación del Programa. Son agentes importantes que se han ido fortaleciendo a través de la implementación y de las sesiones de inducción que el Consejo ha brindado para el desarrollo de las actividades relacionadas con dicho programa.

1.2 Marco legal en materia de Igualdad y No Discriminación

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, y con el convencimiento de que un marco común de normas era necesario para el desarrollo y la convivencia mundial, la comunidad internacional decidió regular las acciones comunes de los Estados y proteger a las poblaciones del orbe sobre la base de un régimen de derechos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, marca el inicio de una larga serie de encuentros y debates que han llevado a la celebración de un conjunto de acuerdos referentes a la protección de las poblaciones y al reconocimiento de derechos, fundamentalmente el de igualdad y no discriminación. El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, de igual forma los artículos 2(7) y 7(8) de la misma declaración, avalan el principio de igualdad.

Dentro de este marco, la comunidad internacional ha mostrado un particular interés en garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, cuya primera definición la encontramos en el Convenio formulado por la Organización Internacional del Trabajo en el año 1958, el llamado Convenio 111, sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (9). La definición allí formulada fue tomada posteriormente en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza, (10) en 1960. Luego fue mejorada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, (11) de 1965, y, por último, apareció en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (12) (CEDAW por sus siglas en inglés), del año 1979.

Por otra parte en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. 2); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [arts. 2 (1), 3, 20 (2); 23 (4), 24 (1), 26], en la Convención Americana de Derechos Humanos [arts. 1 (1) (2), 13 (5), 17 (4) y 24] y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [artículos 2(2), 3, 10 (3)], se introduce de manera expresa el principio de igualdad, así como la prohibición de discriminación.

Con este mismo espíritu, el principio de igualdad de tratamiento también figura en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (13) y en la Declaración de Filadelfia de 1944, que señala: “a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a buscar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

1.3 Los Instrumentos Internacionales en materia de Igualdad y No Discriminación

1.3.1 Sistema Universal de los Derechos Humanos (14)

México forma parte de este sistema, por lo que ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales, siendo los más relevantes en cuanto al derecho a la igualdad y a la no discriminación, los siguientes:

Instrumento internacional	Fecha		Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
	Firma	Ratificación	
Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre condiciones de los extranjeros.	20/02/1928	20/02/1931	20/08/1931
Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930).		12/05/1934	13/08/1935
Convención Relativa a la Esclavitud	8/09/1934	8 /09/1934	13/09/1935
Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. (15)	9/03/1938	21/06/1938	2/07/1938
Convenio Internacional del Trabajo N° 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de obra Masculina y la mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.	30/12/1951	08/07/1952	09/10/1952
Convenio 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Femenina por un Trabajo de Igual Valor (1951).	30/12/1951	08/07/1952	09/10/1952
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.	14/12/1948	30/06/1952	11/10/1952
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.	21/02/1956	21/02/1956	19/06/1956
Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957).	25/06/1957	23/04/1959	21/08/1959
Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.	07/09/1956	16/12/1958	24/06/1960
Convenio Internacional del Trabajo No.111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.	25/06/1958	03/03/1961	11/08/1962
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	01/11/1966	29/08/1974	13/06/1975
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.	30/11/1973	29/11/1979	03/04/1980
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	31/03/1953	02/03/1981	28/04/1981
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	19/12/1966	23/03/1981	12/05/1981
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (16).	17/07/1980	02/03/1981	12/05/1981
Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.	16/05/1986	24/03/1986	17/09/1987
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	27/06/1989	13/08/1990	24/01/1991
Convención sobre los Derechos del Niño (Niñez)	26/01/1990	10/08/1990	25/01/1991

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	22/05/1991	13/02/1999	13/08/1999
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.	28/07/1951	17/04/2000	25/08/2000
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.	28/09/1954	17/04/2000	25/08/2000
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.	31/01/1967	02/06/2000	25/08/2000
Convención 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.	17/06/1999	02/06/2000	07/03/2001
Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	15/03/2002	15/06/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	10/12/1999	22/01/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.	07/09/2000	22/01/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.	07/09/2000	22/01/2002	22/04/2002
Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas (1983).	20/06/1983	14/12/2000	22/04/2002
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional.	13/12/2000	03/02/2003	10/04/2003
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (17)	30/03/2007	26/10/2007	02/05/2008
DECLARACIONES			
Nombre del instrumento	Fecha de Aprobación/Adopción		
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948		
Declaración de los Derechos del Niño.	Aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.		
Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 1904 (XVIII), 20 de noviembre de 1963.		
Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.	Aprobada mediante Resolución 2037 (XX) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 7 de diciembre de 1965.		
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	Adoptada por Asamblea General de la ONU Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre de 1967.		
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993.		

Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.	Adoptada el 22 de noviembre de 1978, en la Vigésima Reunión de la Conferencia General de la Unesco, Celebrada en París.
Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.	Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 27 de noviembre de 1978.
Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 36/55K, de 25 de noviembre de 1981.
Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que No son Nacionales del País en que Viven.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 40/144, 13 de diciembre de 1985.
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992.
Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.	Resultado de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebradas en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Aprobada por la Asamblea General, 107ª sesión plenaria de 13 de septiembre de 2007.
Normas y principios	
Instrumento	Fecha de adopción/aprobación
Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 46/91 de 16 de diciembre de 1991.
Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	Aprobada por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/48/96, de 4 de marzo de 1994.

1.3.2 Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (18)

De igual forma, el Estado mexicano se ha incorporado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, donde también se han suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia del derecho a la igualdad y no discriminación.

Instrumento internacional	Fecha		Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
	Firma	Ratificación	
Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.	26/12/1933	10/01/1935	18/04/1936
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.	30/04/1948	09/07/1954	16/11/1954
Convención sobre el Asilo Territorial	28/03/1954	02/03/1981	04/05/1981
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	22/11/1969	18/12/1980	07/05/1981
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	19/12/1966	02/03/1981	20/05/1981
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	2/05/1948	24/03/1981	24/03/1981

Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores.	24/05/1984	11/02/1987	21/08/1987
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.	07/04/1992	29/07/1994	18/11/1994
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".	17/11/1988	08/03/1996	01/09/1998
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para).	04/06/1995	19/06/1998	19/01/1999
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	08/06/1999	06/12/2000	12/03/2001
DECLARACIONES			
Nombre del instrumento	Fecha de Aprobación		
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.		

1.3.3 Legislación Federal y Local en el derecho a la igualdad y no discriminación

En cuanto a nuestro derecho interno, **a nivel federal** se cuentan con las siguientes leyes en la materia:

Ley	Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	25 de junio de 2002.
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	13 de marzo de 2003.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	2 de agosto de 2006.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,	1° de febrero de 2007.
Ley de Migración	25 de mayo de 2011.
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	30 de mayo de 2011.
Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	24 de octubre de 2011.
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	14 de junio de 2012.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	11 de junio de 2013.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	4 de diciembre de 2014.

En el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Cd. Mx.), se han emitido las siguientes leyes:

Ley	Fecha de Publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.	Publicada en la GODF el 8 de julio de 1996 y en el DOF el 9 de julio de 1996.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.	7 de marzo del 2000.
Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.	28 de febrero de 2002.
Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal.	18 de noviembre de 2003.
Ley que establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal.	27 de enero de 2004.
Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.	15 de mayo de 2007.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.	29 de enero de 2008.
Ley que Establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.	03 de octubre de 2008.
Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.	04 de noviembre de 2009.
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.	10 de septiembre de 2010.
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.	24 de febrero de 2011.
Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.	07 de abril de 2011
Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.	19 de agosto de 2011.
Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno Escolar del Distrito Federal.	31 de enero de 2012.
Ley de Albergues Públicos y Privados para las Niñas y Niños del Distrito Federal.	24 de mayo de 2012.
Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/sida del Distrito Federal	20 de junio de 2012.
Ley de Atención Integral Primera Infancia.	30 de abril de 2013.
Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de Vulnerabilidad.	17 de septiembre de 2013.
Ley para la Protección a Víctimas del Delito en Materia de Trata de Personas.	13 de marzo de 2014.
Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.	13 de agosto de 2015.
Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.	12 de noviembre de 2015.

1.3.3.1 La reforma constitucional de 2011 y su importancia en materia de Derechos Humanos

En junio de 2016, se cumplen cinco años de lo que se ha llamado la “Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos”(19), que trajo consigo importantes reformas y cambios en la forma de interpretar y aplicar la ley.

La incorporación de principios tales como pro persona, la interpretación conforme, convencionalidad, progresividades y la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, trajo consigo un nuevo paradigma: los derechos humanos, como eje fundamental en el que deber girar la acción pública.

Dicha reforma obliga a conocer e introducir en nuestro sistema normativo y en el quehacer diario, los tratados internacionales, muchos de los cuales, a pesar de haber sido suscritos y ratificados por México desde antes de la Reforma Constitucional, no se aplicaban, al no considerarse parte de nuestro derecho interno.

Por otro lado, con la reforma se fortalece el derecho a la igualdad y a la no discriminación, que se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2001, (20) como principio básico de que toda persona,

sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier forma de discriminación con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Elevado a rango constitucional el derecho a la igualdad y por ende la prohibición de la discriminación, el siguiente paso fue elaborar una ley reglamentaria que desarrollara el precepto legal y generara los mecanismos necesarios para el goce y ejercicio del derecho tutelado, así como el establecimiento de las consecuencias jurídicas que trae aparejada la violación de un derecho. Es así como el 11 de junio de 2003, nace a la vida jurídica la llamada Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y con ello la generación de un marco legal nacional, ya que cada una de las entidades debe de promulgar sus leyes en la materia.

En el caso de la Ciudad de México, el primer intento por promover, respetar y proteger el derecho a la igualdad, se dio con la promulgación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, en 2006, **(21)** estableciéndose un órgano colegiado interinstitucional **(22)** cuya función primordial era la de promover y vigilar el respeto al derecho humano a la no discriminación, en beneficio de toda persona que se encontrara en el Distrito Federal; en cuanto a las denuncias por presuntas conductas discriminatorias, sólo las recibía y las canalizaba ante las instancias correspondientes para su debida atención.

1.3.4 La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, (PDHDF, 2009) se planteó el objetivo específico de revisar y reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, así como de crear un nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en la entidad federativa, dotado de mayores capacidades en su naturaleza, integración y forma de operación. **(23)**

Al respecto, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue más allá de la encomienda propuesta y luego de un arduo proceso, que contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC), de académicas/os y expertas/os que también habían participado en la elaboración del PDHDF, el 20 de diciembre de 2010, aprobó una nueva ley, a saber la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF**(24)**). **(25)** El nuevo marco legal se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, con lo que se abrogó la ley anterior, la cual introduce un concepto más amplio de discriminación, mandata la creación de un organismo denominado Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) **(26)**, cuya representación y conducción recae en la figura de una Presidenta o Presidente. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 35, la ley erige al COPRED como el Órgano local rector en la política antidiscriminatoria, teniendo como objetivos fundamentales en su actuación:

- La política pública en materia de combate a la discriminación en el Distrito Federal.
- El análisis, evaluación e impacto social de la legislación en la materia.
- La coordinación, el seguimiento y evaluación de las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación.
- La asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación.
- El trámite de los procedimientos de reclamación y quejas por conductas presuntamente discriminatorias, cometidas por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y/o particulares.

Desde su promulgación incorpora en su cuerpo normativo **(27)** criterios internacionales en materia de derechos humanos, tales como universalidad, indivisibilidad, permanencia, interdependencia, progresividad y expansión. De igual manera encontramos presente la interpretación conforme y el principio pro persona, con la finalidad de que en la interpretación o aplicación de la ley, se tomen en cuenta los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos; así como la disposición, tratado internacional o principio que establezca un trato más favorable para las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación. Asimismo, introduce como criterios orientadores de las políticas públicas, de los programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, las normas de derechos humanos.

La Ley contiene un catálogo de aquellas conductas que pueden considerarse como discriminatorias y señala como principios rectores en el actuar de los entes públicos, los siguientes:

- a) Igualdad;
- b) No discriminación;
- c) Justicia social;
- d) Reconocimiento de las diferencias;
- e) Respeto a la dignidad;
- f) Integración en todos los ámbitos de la vida;
- g) Accesibilidad
- h) Equidad, y
- i) Transparencia y acceso a la información

Todo bajo una perspectiva y óptica de derechos que contribuya precisamente a la construcción de una sociedad justa, equitativa e incluyente.

En 2014, la ley en la materia fue reformada. **(28)** Las reformas y adiciones resultaron trascendentales, porque se definen y amplían las atribuciones del COPRED, se incorpora de manera explícita que también serán consideradas como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones, **(29)** lo que contribuye a actuar con más fundamentación legal en apoyo a personas que han sido objeto de discriminación. También se destaca que el Consejo podrá proceder de oficio, cuando detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación y sin que medie una solicitud para tal efecto.

Se incluyen definiciones más precisas de los conceptos y términos presentándolos por orden alfabético. Se hizo explícito que las acciones afirmativas no podrían ser consideradas como prácticas discriminatorias evitando interpretaciones al respecto. También se determinó como conducta discriminatoria criminalizar a cualquier persona, grupo o comunidad. **(30)**

Se precisa con mayor claridad que el Consejo podrá emitir opinión jurídica pública respecto a los hechos de discriminación relacionados con las quejas y reclamaciones que conozca y formular observaciones, sugerencias y/o directrices a quien omita el cumplimiento de la Ley en la materia.

También se cumplieron aspectos de forma no menores, ya que se hizo una adecuada armonización legislativa al referir de manera correcta los párrafos del artículo 1º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a las reformas y adiciones realizadas en junio del 2011, ya que la ley vigente fue expedida en febrero de ese año.

1.3.4.1 Las medidas especiales, como mecanismo para erradicar la discriminación

Los principios de igualdad y no discriminación por sí solos no siempre garantizan una auténtica igualdad. La necesidad de situar a personas o grupos de personas desfavorecidos o marginados al mismo nivel sustantivo que los demás puede exigir, en ocasiones, la implantación de medidas especiales —generalmente provisionales— que miran, no sólo a la realización de la igualdad formal o de jure, sino también a la igualdad de facto o sustantiva. La aplicación del principio de igualdad requiere que los Estados tomen en ocasiones medidas en favor de los grupos socialmente desfavorecidos, con objeto de mitigar o suprimir las condiciones que han provocado la persistencia de la discriminación. En tanto estas medidas sean necesarias para rectificar una discriminación de facto y finalicen cuando se consiga la igualdad de facto, la diferencia de trato se considera legítima. **(31)**

El derecho internacional de los derechos humanos, impone la obligación de cada uno de los estados parte, de adoptar medidas especiales, con la finalidad de acelerar la participación en condiciones de igualdad de grupos víctimas de discriminación, en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. La finalidad de las medidas especiales, son tanto las de reparar las consecuencias de la discriminación sufrida, como también las de mejorar la situación para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto. **(32)**

Algunos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que han sido ratificados por México, hacen mención de estas medidas especiales:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al emitir la Recomendación N° 5(33) (en el Séptimo período de sesiones, 1988), recomendó que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal, como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.

Asimismo, la Recomendación n° 25, en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, referente a Medidas Especiales de Carácter Temporal, señala:

“El término “medidas” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas. La elección de una “medida” en particular dependerá del contexto en que se aplique el párrafo 1 del artículo 4 y del objetivo concreto que se trate de lograr”.

Además de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y documentos de política aprobados en el sistema de las Naciones Unidas incluyen disposiciones sobre medidas especiales de carácter temporal para apoyar el logro de la igualdad.

Así el **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, en torno a las medidas especiales ha señalado:

“El concepto de medidas especiales se basa en el principio de que las leyes, políticas y prácticas adoptadas y aplicadas para cumplir las obligaciones previstas en la Convención deben complementarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, con la adopción de medidas especiales temporales destinadas a garantizar el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los grupos desfavorecidos. Las medidas especiales forman parte del conjunto de disposiciones de la Convención encaminadas a eliminar la discriminación racial, para cuyo cumplimiento será necesario aplicar fielmente todas las disposiciones de la Convención”.

“La obligación de tomar medidas especiales es distinta de la obligación positiva general de los Estados partes en la Convención de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de manera no discriminatoria para las personas y los grupos sometidos a su jurisdicción; ésta es una obligación general que se desprende de las disposiciones de la Convención considerada en su integridad y pertenece a todas ellas”.

“Las medidas especiales han de ser adecuadas a la situación que quiere remediarse, ser legítimas, ser necesarias en una sociedad democrática, respetar los principios de justicia y proporcionalidad y ser temporales. Estas medidas deben concebirse y aplicarse en función de las necesidades y basarse en una evaluación realista de la situación actual de las personas y las comunidades afectadas”.

“Importante es lo que señala el CERD, al referirse a aquellos Estados federales o descentralizados, donde señala la responsabilidad internacional de las autoridades federales de establecer un marco para la aplicación coherente de las medidas especiales en todas las partes del Estado en que estas medidas sean necesarias”. (34)

Por su parte, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** ha señalado, de conformidad con los Principios de Limburgo: (35)

“Que las medidas especiales que se tomen con el único fin de asegurar la promoción adecuada de ciertos grupos o individuos que requieran de tal protección para lograr un trato igual en cuanto al goce de derechos económicos, sociales y culturales, no deberán considerarse como una discriminación siempre que estas medidas no tengan como consecuencia el mantenimiento de una separación de derechos para los diferentes grupos ni continúen una vez logrado el objetivo fijado. Esto se aplica, por ejemplo, a la promoción de los grupos postergados”. (36)

Sin duda la implementación de medidas especiales resulta de gran importancia para avanzar hacia la igualdad real de oportunidades y hacia el goce de los derechos humanos.

1.3.4.2 Las medidas especiales en la legislación federal y local

Además de establecer directrices para el goce y ejercicio de este derecho fundamental, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal vigente, incorpora, como un mecanismo para eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, un apartado de medidas positivas específicas a favor de la igualdad de oportunidades(37) para aquellos grupos o sectores de la sociedad que históricamente han sido colocadas en una situación de desventaja social: las mujeres, las niñas y los niños, las y los jóvenes; las personas adultas mayores; las personas con discapacidad, las personas, pueblos y comunidades indígenas, las personas integrantes de la población LGBTTTI; las poblaciones callejeras; las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y de aquellas que en razón de su ingreso mensual, se ubiquen en situación de pobreza. (38)

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala como medidas especiales las siguientes:

-Medidas de nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. (39)

-Medidas de inclusión: Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. (40)

-Acciones afirmativas: son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. (41)

La obligación del Estado, no sólo se traduce en dar un trato igualitario sin distinción alguna a la ciudadanía, sino también el de implementar medidas especiales, pues son un mecanismo que permite eliminar la discriminación y conseguir la plena igualdad, no sólo de derecho sino también de hecho, para ciertas personas o grupos que se encuentran en desventaja, al ser marginadas o excluidas tanto social y económicamente, como en el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Por ello, resulta necesario incorporar a los planes y programas con los que cuenta el gobierno de la Ciudad de México, como es el caso del PAPED 2016-2018, medidas de inclusión y de nivelación, así como acciones afirmativas, que se traducen en acciones concretas en materia de igualdad y no discriminación, lo que conlleva el compromiso de las diversas dependencias que integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

1.4 La Discriminación como Problema Público en la Ciudad de México

Prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México es la compleja misión que sustenta la razón de ser del COPRED, tal como lo establece la LPEDDF. Lograr esto implica un ambicioso reto de política pública que pasa por la generación de cambios sociales, económicos y culturales de gran calado, los cuales contrastan con las atribuciones (limitadas en algunos casos) e instrumentos de política pública a la disposición del organismo (recursos económicos, humanos, materiales, información, concertación, etc.). En este contexto, para maximizar la eficacia del Consejo se requiere identificar de forma clara y precisa un conjunto reducido y manejable de variables intervinientes clave (causas) que expliquen las expresiones de discriminación más graves y/o con mayores externalidades o efectos sociales negativos, y buscar incidir en aquéllas en donde exista una mayor posibilidad de éxito.

En la identificación de las expresiones graves de la discriminación, encontramos dos causas estructurales que dan origen a ésta: por un lado, la desigualdad económica y pobreza y por otro, factores socioculturales que se traducen en una desigualdad de trato y de oportunidades.

Así, atendiendo a la primera de las causas, podemos entender a la discriminación como un concepto sociológico, que se traduce en:

“una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales”. (42)

Desde el punto de vista legal, la discriminación se entiende como:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

En ambos casos, la discriminación tiene como resultado, la negación de derechos y libertades fundamentales, que imposibilitan la igualdad real de trato y de oportunidades. Esto es, se limita el pleno goce y ejercicio precisamente, de esos derechos y libertades, como la salud, el trabajo, la educación, procuración de justicia, entre otros.

1.4.1 Desigualdad económica y pobreza

La pobreza, la exclusión social y la desigualdad económica, constituyen una de las principales causas de discriminación en nuestro país y en la Ciudad de México. Las personas que se encuentran en situación de pobreza, además de sufrir carencias económicas y falta de oportunidades, enfrentan la discriminación social por parte de algunos sectores, limitando aún más sus posibilidades de desarrollo e inclusión social.

En la Ciudad de México se presenta una gran segmentación, visibilizada por la conformación de “cordones de pobreza y enclaves de riqueza que reflejan la segregación de las personas por su condición social o económica.” (43) La pobreza genera una suerte de segmentación social en donde las personas con condiciones socioeconómicas desfavorables parecieran estar condenadas a vivir en entornos territoriales inseguros e insalubres, carentes de servicios o con servicios deficientes, mientras que las personas de niveles socioeconómicos altos generan sus propios entornos y pagan sus propios servicios; una dinámica que limita la interacción e impide la convivencia y conocimiento mutuo, lo que profundiza prejuicios y estereotipos que impiden la visibilización y aceptación de lo diverso como una posibilidad de enriquecimiento, de aprendizaje mutuo y de reconocimiento recíproco de la dignidad de todas y todos.

De acuerdo a las cifras del CONEVAL, la Ciudad de México presenta diferencias en cuanto al panorama del resto del país. En 2014, a nivel nacional, el porcentaje de personas en situación de pobreza era de 46.2%, mientras que en el DF se tenía el porcentaje de 28.9. Al respecto es conveniente citar la definición:

“Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”. (44)

En 2014, la población en pobreza extrema era de 9.5% en toda la República Mexicana y para la Ciudad de México (antes D.F) este porcentaje era de 1.7%. Recordemos que:

“Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana”. (45)

El porcentaje de las mujeres en situación de pobreza a nivel nacional es mayor al de los hombres: 46.3% vs. 46.0% en 2014. Sin embargo, en la Ciudad de México la pobreza relativa de los hombres (28.7%) es mayor a la de las mujeres (28.1%) confirmando el mismo comportamiento registrado desde 2010. Cabe comentar que en la Ciudad de México de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2010, en el 31.4% de los hogares había una jefatura femenina, proporción que se eleva al 35.7% en 2015 de acuerdo a la Encuesta Intercensal realizada por el INEGI.

Cabe comentar que en el PAPED 2014 ya se había destacado que un cambio significativo en la mediana del ingreso (pesos) por hora trabajada de la/os trabajadores subordinados y remunerados asalariados reportado por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) (46) entre 2008 a 2012, donde las mujeres no sólo aumentaron su ingreso, sino que en

algunos puntos lograron superar el de los varones (2010 y 2011). Este cambio puede deberse a la recesión económica del período 2008-2009 y los cambios estructurales y culturales que conlleva, como la suposición de que las mujeres son empleadas más estables y confiables.

Este indicador también permite explicar porque la pobreza relativa (más no absoluta) de las mujeres es menor a la de los hombres en 2012 y 2014. **(47)** La mejoría en la economía de las mujeres de la Ciudad de México, contribuye a reducir potencialmente la situación de vulnerabilidad y discriminación de este grupo de población; no obstante es importante hacer hincapié que este indicador no provee información sobre las condiciones laborales en las que se desempeñan las mujeres ni respecto a su calidad de vida.

Es de reconocer que si bien hubo un avance importante en la reducción de la pobreza extrema entre 2012 y 2014 en la Ciudad de México al pasar el porcentaje del 2.5 al 1.7 por ciento y en números absolutos de 219 mil a 150.5 mil personas respectivamente, sigue estando en condiciones de pobreza un número y porcentaje como considerable de la población.

En 2012, el 2.5% de las mujeres estaban en situación de pobreza extrema (113,438) y en 2014 el porcentaje se había reducido a 1.8% (85,361 personas); mientras que las cifras respectivas para los hombres fueron 2.5% en 2012 (105,587) y 1.6% en 2014 (65,170 personas). Con estas estadísticas queda claro que la pobreza moderada es la que prevalece en la Ciudad de México, que dicho de paso es la que resulta más difícil de superar.

Es importante aclarar que las cifras de pobreza en México provienen de una encuesta en hogares, **(48)** por lo que hay personas como las integrantes de las poblaciones callejeras que no son consideradas y que seguramente estarían en condición de pobreza extrema, es decir, serían otros pobres no contabilizados. No se sabe con toda precisión cuántas personas que estaban en pobreza extrema pasaron a la pobreza moderada, ni cuánta población en situación de pobreza extrema abandonó esa condición porque dejaron de vivir en un hogar.

1.4.1.1 Índice de Desarrollo Social de EVALUA DF

En el ámbito local, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) calculado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA DF) permite “definir, medir y clasificar, periódicamente, el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal (actual Ciudad de México)”, **(49)** según lo mandata el artículo 42 C, Fracción III del Capítulo Noveno de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF).

EL IDS CDMX, desde 2005, se actualiza cada cinco años, calculándose con base en la información censal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que abarca: a) II Censo de Población y Vivienda 2005; b) XIII Censo de Población y Vivienda 2010 y c) Encuesta Intercensal 2015. Sus componentes son indicadores de calidad y espacio de la vivienda, acceso a electricidad, bienes durables, adecuación sanitaria, acceso a seguridad social y servicio médico y rezago educativo.

De acuerdo con el artículo 3, fracción VI de la (LDSDF), el desarrollo social es: “El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida”, por lo que el IDS CDMX pretende reflejar el ejercicio de derechos sociales y económico, tales como la vivienda digna, salud y educación, cuyo resultado son un insumo útil para la planeación de programas y políticas públicas con el fin de conocer los avances o retrocesos del desarrollo social de la población de la Ciudad de México.

Éste se mide en términos numéricos, el rango más bajo es menor a 0.7, el más alto mayor a 0.9 y, estrato muy bajo, bajo, medio o alto, por Unidades Territoriales (delegaciones políticas).

Para 2015, la delegación con mayor desarrollo social (expresado con el valor y estrato más alto) es Benito Juárez con 0.96-alto; seguido de Miguel Hidalgo con 0.93-alto; Cuauhtémoc con 0.89-medio; con una ligera disminución, se encuentran Azcapotzalco y Coyoacán con 0.88-medio. Iztacalco y Venustiano Carranza, presentan el mismo valor, 0.86-medio; Gustavo A. Madero con 0.82- medio.

En el estrato bajo se encuentra Cuajimalpa con 0.80, seguido de la Magdalena Contreras con 0.79, Tlalpan con 0.78, Iztapalapa con 0.77 y Tláhuac con 0.74. El resultado más bajo lo presenta Milpa Alta, al encontrarse con 0.64-estrato muy bajo.

De la primera medición a la segunda, de 2010 a 2015, la delegación Álvaro Obregón pasó de estrato bajo a medio, mientras que Miguel Hidalgo pasó de estrato medio a estrato alto.

De 2005 a 2010, las delegaciones Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza, mostraron un cambio en el índice de desarrollo social, pasaron de estrato bajo a medio, nivel en el que se mantuvieron en el 2015. Estos cambios permiten observar que en esas dos delegaciones ha mejorado el grado de desarrollo social.

1.4.2 Factores socioculturales y desigualdad de trato y oportunidades

La discriminación repercute finalmente en la desigualdad de trato social a los grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; en la restricción y violación de los derechos humanos de personas y grupos, así como en la negación de oportunidades para su desarrollo. De acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México (DDHCDMX) elaborado en 2008, en la Ciudad de México se observa:

“Una dinámica en la que se discrimina por temor a las diferencias, por el miedo a enfrentarse a las diversas identidades de las personas y grupos que componen una comunidad o una sociedad; se excluye porque a menudo se siente que estas diferencias amenazan la propia identidad, sin comprender que esta diversidad es la que lleva al enriquecimiento mutuo; se discrimina por el miedo que provoca lo desconocido, lo otro, lo diferente a las costumbres, tradiciones, ideología, formas de pensar y de sentir de un grupo social. Se discrimina por los prejuicios, los estereotipos y los estigmas que se han aprendido y reproducido a la largo de la vida, por costumbre o por tradición”.

Derivado de lo anterior, es necesario implementar una política contra la discriminación, a partir de tres núcleos problemáticos, a saber:

1. Mecanismos de exigibilidad y efectivo acceso a la justicia;
2. Políticas públicas con enfoque de igualdad y derechos humanos; y
3. Educación, promoción y cultura de no discriminación.

1.5 Los Grupos de Población en situación de discriminación: una mirada desde la ciudadanía (50)

De acuerdo con los datos que arroja la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2013 (EDIS CdMx-2013), el nivel de discriminación en la entidad es elevado considerando que su calificación es de 7.2, donde 10 significa que existe mucha discriminación y 0 representa que no existe. La calificación fluctúa entre 8.0 en Gustavo A. Madero y 6.4 en Xochimilco. Esto no quiere decir que se discrimine más en la primera demarcación que en la otra, porque la pregunta fue “¿qué tanta discriminación considera que existe en el Distrito Federal?” Es decir, en promedio las/os habitantes de Gustavo A. Madero perciben que hay más discriminación en la entidad federativa que quienes viven en Xochimilco.

Sin embargo, existe una perspectiva optimista para resolver el problema de la discriminación en la Ciudad de México, ya que el 76 por ciento considera que las/os habitantes podemos hacer mucho o algo al respecto. En este sentido, 53 por ciento consideró que el principal responsable de que se cumpla el derecho a la igualdad y a la no discriminación es la/el ciudadano, frente a un 44 por ciento que considera que lo es el gobierno. En este sentido, no está de más comentar que las denuncias de casos de discriminación que ha registrado el Consejo entre 2013 y 2015 han ocurrido la mayoría de las veces entre particulares. (51)

Cuando se cuestionó sobre ¿qué acciones podemos hacer los habitantes del Distrito Federal para combatir la discriminación?, resultó muy revelador que las principales respuestas fueran dar mejor educación, respetarnos, trato por igual, orientar a la gente y fomentar la tolerancia, lo que muestra que los cambios culturales y una convivencia más democrática en los diversos ámbitos sociales, permitirán observar resultados significativos en la reducción de la discriminación.

De los cuarenta grupos de población estudiados, la percepción de la existencia de discriminación es más elevada en las personas: 1) indígenas, 2) pobres, 3) gays, 4) con VIH-sida, 5) con antecedentes penales o que estuvieron en la cárcel, 6) con discapacidad, 7) con sobrepeso, 8) integrantes de la población callejera, 9) trabajadoras sexuales y 10) de preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual.

Sin embargo, cuando se pregunta cuáles de la lista de 40 son los grupos más discriminados, **(52)** el orden cambia. Esto es, los más evidentemente discriminados son: 1. Indígenas, 2. Gays, 3. de piel morena, 4. Pobres, 5. Adultos mayores, 6. Con distinta lengua, idioma o forma de hablar, 7. Con VIH-sida, 8. Con discapacidad, 9. Lesbianas, 10. De estatura baja. **(53)**

Llama la atención como la ciudadanía hace menos visible a ciertas personas, como: con antecedentes penales o que estuvieron en la cárcel, con sobre peso, integrantes de la población callejera, trabajadoras sexuales, y de preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual; y que en contrapartida aparecen entre los grupos más discriminados los de piel morena, adultos mayores, con distinta lengua, idioma o forma de hablar, lesbianas, y de estatura baja, que no aparecían entre los primeros diez por existencia.

Cabe comentar que una persona que vive con VIH-sida es tratada sin exclusión ni rechazo mientras no se sepa que tiene dicha condición (de ahí la importancia de la protección de datos personales en los centros de salud) o que no haya efectos físicos notorios del padecimiento. Es de resaltar, que la respuesta de “mucho” a la pregunta de ¿qué tanto se le discrimina a los 40 grupos de personas?, esto es, la intensidad de discriminación, las personas que viven con VIH-sida ocuparon el primer lugar, seguido de indígenas en segundo.

Cuando se desagrega por delegación las respuestas de los grupos más evidentemente discriminados hay contrastes. Si bien en las 16 demarcaciones son las personas indígenas las más evidentemente discriminadas, los porcentajes varían notoriamente y van de un máximo de 30.3% en Cuajimalpa de Morelos a un mínimo de 18.0% en Venustiano Carranza, siendo el promedio en la Ciudad de México de 24.0%.**(54)**

Cuando se presentan los porcentajes el segundo grupo más evidentemente discriminado, en nueve delegaciones corresponde a gays, en seis a personas de piel morena y en una pobres, siendo el promedio general de los gays del 12.2%.

El tercer lugar de las personas más discriminadas en la Ciudad de México fue para las personas de piel morena, puesto que 10.7 por ciento lo consideró como el más discriminado. De nueva cuenta, por delegación las respuestas variaron enormemente, de tal forma que en nueve delegaciones se mencionó a este grupo en la tercera posición, en cuatro a los gays, y con una mención se respondió en tres delegaciones a personas de estatura baja; con distinta lengua, idioma o forma de hablar, y que viven con VIH-sida.

Los pobres fueron el cuarto grupo más evidentemente discriminado en la Ciudad de México con 5.8 por ciento de las respuestas. Este grupo también ocupó dicho lugar en diez delegaciones, en tres con distinta lengua, idioma o forma de hablar, y otras tres con diferentes grupos como personas de piel morena, adultas mayores y que viven con VIH-SIDA.

En la quinta posición, aunque a nivel de la Ciudad de México, lo ocupan las personas adultas mayores con un 5.0 por ciento de las más discriminadas (como primera respuesta), los lugares por delegación varían enormemente, incluso en cuatro delegaciones las personas con discapacidad ocupan ese puesto, sólo en dos delegaciones las personas adultas mayores, en tres los gays, en tres personas con distinta lengua, idioma o forma de hablar, en dos demarcaciones personas que viven con VIH-sida; y personas pobres y con apariencia y modo de vestir diferentes otras delegaciones diferentes.

En contra partida, llamó la atención en los resultados por delegación de los grupos más evidentemente discriminados, que en Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac, las personas pobres no hayan aparecido en los primeros cinco lugares, cuando se reconoció que era la pobreza la causa más importante de discriminación. **(55)** Este hallazgo lo mencionamos por resultar paradigmático.

Cuando se abordaron los testimonios de discriminación en el ámbito personal, llamó la atención que fuese mayor el porcentaje de personas que reconocía que ellas mismas alguna vez habían sido discriminadas (32%), que el de alguien cercano como un familiar, amigo o conocido (25%). Ello puede ser explicado porque la experiencia de la discriminación deja una herida profunda en la dignidad de las personas, que es difícil de olvidar, a diferencia que cuando le sucede a una tercera persona.

El 32 por ciento que reconoce que alguna vez ha sido discriminado, menciona que ocurrió principalmente en el trabajo, la calle, alguna institución pública, en la escuela y en transporte público. Destacan que lo fueron por su forma de vestir, sobrepeso, por la edad, por su imagen y su color de piel.

Por su parte, el 25 por ciento de las personas encuestadas afirma conocer a una persona cercana que alguna vez ha sido discriminada, ubica que ello ocurrió principalmente en la calle, el trabajo, la escuela, alguna institución pública y en transporte público. Mencionan que fueron discriminadas por discapacidad, sobrepeso, ser homosexuales, su color de piel y su forma de vestir.

El contraste entre ambos testimonios es interesante porque en la experiencia personal, el lugar donde más se discriminó fue en el trabajo, mientras que en el caso donde alguien fue testigo, el sitio más mencionado fue la calle. También destaca que en este caso, se haya señalado que el motivo o razón fue por ser homosexuales o por discapacidad, aspectos que no se reportaron en las experiencias propias.

La visibilización de la discriminación hacia las personas homosexuales, también se puso de manifiesto en que este hecho tuvo el mayor porcentaje de recordación sobre alguna noticia sobre discriminación en los últimos doce meses al momento del levantamiento de la encuesta (junio de 2013).

La EDIS-CdMx 2013 aportó saldos favorables en la confianza que tiene la ciudadanía para hacerle frente al problema, ya que la respuesta a: “En caso de que fuera víctima de discriminación, ¿acudiría al COPRED a presentar una denuncia?” respondió afirmativamente un 53% y negativamente sólo un 17%.

En suma, la discriminación es un problema público, que debe ser enfrentado a partir de sus causas estructurales que son por un lado la desigualdad económica y la pobreza y por otro, los factores socioculturales y la desigualdad de trato, que como se ha señalado, terminan cancelando el goce y ejercicio de derechos y libertades fundamentales, por ello, el impulso de medidas especiales que se puedan traducir en acciones concretas por parte del Estado, a través del PAPED 2016-2018, deberán ser el punto toral de la acción pública.

A través del PAPED, se pretende implementar e impulsar políticas públicas con un enfoque de igualdad y derechos humanos, (56) pero sobre todo, tomando en cuenta aquellas que realmente consideren las situaciones específicas de aquellos grupos discriminados y en situación de vulnerabilidad.

II. PROGRAMACIÓN 2016-2018: OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES

Las líneas de acción del PAPED 2016-2018 tienen fundamento en el marco jurídico aplicable, tal como se menciona en la sección primera del documento, la destinada al Diagnóstico, particularmente se considera la ley local en la materia la cual señalan un conjunto de medidas, a favor de la igualdad de oportunidades de las poblaciones en situación de discriminación y desventaja social.

Se diseñan a partir de los referentes teóricos conceptuales del enfoque de igualdad, tomando en cuenta los contenidos de los programas rectores como lo son el General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, buscando alinearse programáticamente, así como a partir de las atribuciones de ley que las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad corresponde lleven a cabo.

Asimismo, se toman en cuenta los resultados de la evaluación (interna) de la implementación del PAPED obtenidos en el año anterior, considerándose la continuidad y progresividad de las acciones. Es a partir de las líneas basales que se consideran las metas para el año posterior. En esta ocasión por tratarse de una programación de corte trienal con implementación anual, las metas se consideran, a partir de la línea de base del año anterior o de los universos de personas servidoras públicas, servicios, programas, existentes en las entidades públicas.

Otro de los referentes para el diseño de este documento, en materia de la percepción de la ciudadanía es la información que grosso modo la población que vive y transita en la ciudad ha emitido respecto al fenómeno discriminatorio, a través de la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2013), elaborada por el COPRED.

La edición actual del Programa contiene un objetivo general, seis ejes con un objetivo particular y 60 líneas de acción relacionadas con el eje correspondiente, los cuales tienen que ver con aspectos normativo reglamentarios como sustento de la política pública, mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia de presuntos actos discriminatorios, la elaboración de estudios e investigación acerca para la medición y análisis del problema público, así como las medidas especiales señaladas en los convenios internacionales y marco jurídico federal y local en la materia: medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas.

Las acciones consideran los sectores público, privado, sociedad civil y academia, ésta última en menor medida, en los ámbitos social (educativo, salud), cultural, económico, entre otros; asimismo, se consideran acciones prevención, atención integral y eliminación de la discriminación. Las estrategias transversales se relacionan con la capacitación, difusión, elaboración de estudios e investigaciones, revisión y ajustes normativos y reglamentarios (leyes, códigos, reglamentos, reglas de operación, protocolos de atención integral), así como la ejecución de medidas especiales.

Los objetivos específicos consideran líneas de acción las cuales tiene una meta anual y un indicador para su medición.

La programación es anual, aunque en esta edición contiene la de tres años presupuestales, con la finalidad de lograr eficientar la acción pública y medirla de forma continua y progresiva. Cada línea de acción señala cuáles son las metas anuales a alcanzarse para cada uno de los entes públicos y al mismo tiempo de forma colectiva, contiene los indicadores para la medición de la meta, los entes responsables y corresponsables de realizar la acción, así como el fundamento jurídico para cada acción.

OBJETIVO GENERAL					
Fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México					
Eje 1					
Política Legislativa, normativa y reglamentaria antidiscriminatoria					
Objetivo 1					
Promover que el marco legal, la normatividad y reglamentación de la Ciudad de México presenten contenidos acordes al marco internacional y nacional vigente en México en igualdad y no discriminación					
		2016	2017	2018	
Línea de acción	1.1	Revisar el marco jurídico de la Ciudad de México para garantizar que los conceptos y términos no sean discriminatorios y sean acordes con los contenidos de los estándares internacionales y del enfoque de igualdad y no discriminación.	Revisar el marco jurídico de la Ciudad de México para garantizar que los conceptos y términos no sean discriminatorios y sean acordes con los contenidos de los estándares internacionales y del enfoque de igualdad y no discriminación.	Revisar el marco jurídico de la Ciudad de México para garantizar que los conceptos y términos no sean discriminatorios y sean acordes con los contenidos de los estándares internacionales y del enfoque de igualdad y no discriminación.	
Meta		Revisar y proponer cambios a los contenidos de 10 leyes, anualmente.	Revisar y proponer cambios en los contenidos de 20 leyes, anualmente.	Revisar y proponer cambios en los contenidos de 30 leyes, anualmente.	
Indicador		Leyes revisadas, anualmente.	Leyes revisadas anualmente.	Leyes revisadas anualmente.	
Ente responsable		COPRED			
Ente corresponsable		INDEPEDI, INJUVE INMUJERES, SEMOVI, SEDESOS, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, IAAM.	Subsecretaría del Sistema Penitenciario, SEDU, PGJCDMX SEDESOS, INDEPEDI IASIS, SEDESA, OM, INMUJERES STyFE, SEDUVI, CEJUR, SEGOB, INJUVE, PROSOC, SSP.	INDEPEDI, INJUVE INMUJERES, SEMOVI, SEDESOS, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, SEDU, SEDESOS, INDEPEDI IASIS, STIFE, SEDUVI, SEGOB, PROSOC, CEJUR, SSP, IAAM, PGJCDMX, SEDESA, STyFE, CEJUR.	
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XXX de la LPEDDF; Art. 35, Fracs. I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.			

Línea de acción		Revisar los contenidos del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal que señala la tipificación legal del delito de discriminación, con la finalidad de modificarlo para que sea operable en materia antidiscriminatoria.	Modificar los contenidos del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal para que sea aplicado y operable en materia de no discriminación.	Capacitar a las personas servidoras públicas responsables de aplicar el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal.
Meta	1.2	Contar con un documento de propuesta de modificación al artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal, anualmente.	Publicación de reformas del artículo 206 del Código Penal en la GOCDMX, al año.	Capacitar por lo menos al 5% personas servidoras públicas de cada Ministerio Público del total ubicados en las Delegaciones Políticas de la CDMX en relación a la aplicación del artículo 206 del Código Penal, al año.
Indicador		Propuesta de Reforma al Código Penal del Distrito Federal enviada.	Artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal publicado en la GOCDMX.	Número de personas servidoras públicas de Ministerios Públicos de la Ciudad de México capacitadas sobre las reformas al Código Penal del DF.
Entes responsables		PGJCDMX, COPRED y Jefatura de Gobierno		
Entes corresponsables	CEJUR.			
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XVII y XXX de la LPEDDF; Art. 35, Fracs. I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.			
Línea de acción	1.3	Revisar y proponer modificaciones a los contenidos del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal para que no presente contenidos discriminatorios.	Revisar y proponer modificaciones a los contenidos del Código Civil del Distrito Federal para que no presente contenidos discriminatorios.	Revisar y proponer modificaciones a los contenidos del Código de Procedimientos Civiles para que no presente contenidos discriminatorios.
Meta		Contar con una propuesta de modificaciones al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, al año.	Contar con un documento de propuesta de modificaciones al Código Civil del Distrito Federal, al año.	Contar con un documento de propuesta de modificaciones al Código de Procedimientos Civiles, al año.
Indicador		Propuesta de iniciativa de Reforma al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal enviada.	Propuesta de iniciativa de Reforma al Código de Civil para el Distrito Federal enviada.	Propuesta de iniciativa de Reforma al Código de Civil para el Distrito Federal enviada.
Entes responsables	COPRED			
Entes corresponsables	CEJUR, PGJCDMX, Jefatura de Gobierno.			
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XXX de la LPEDDF; Art. 35, Fracs. I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y Art. 24 Frac. III de la Ley Orgánica de la PGJDF.			

Línea de acción	Revisar el Reglamento o Estatuto que norma el actuar interno del ente público con base en sus atribuciones legales, a fin de valorar que no presente contenidos discriminatorios y en su caso proponer modificaciones al mismo.	Revisar el Reglamento o Estatuto que norma el actuar interno del ente público con base en sus atribuciones legales, a fin de valorar que no presenten contenidos discriminatorios y en su caso proponer modificaciones al mismo.	Realizar modificaciones al Reglamento o Estatuto que norma el actuar interno del ente público con base en sus atribuciones legales, con contenidos antidiscriminatorios y publicarlo en la GOCDMX.
Meta	Llevar a cabo la revisión de diez Reglamentos y/o Estatutos de la entidad pública, al año, uno por cada entidad pública señalada como responsable.	Llevar a cabo la revisión de seis Reglamentos o Estatutos de la entidad pública, al año.	Publicar las modificaciones a los Reglamentos o Estatutos de las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México, al año.
Indicador	Reglamentos o Estatutos de los entes públicos revisados.	Reglamentos o Estatutos de los entes públicos revisados.	Reglamentos o Estatutos de las entidades públicas, publicados en la GOCDMX.
Entes responsables	1.4 SSP, PGJCDMX, SEGOB, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, SEDESA, Servicios de Salud Pública, INVEA, SEDESO, SEDEREC, PROSOC, STyFE.	INDEPORTE, INMUJERES, Instituto Técnico de formación Policial, EAP, Secretaria de Protección Civil, Secretaría de Turismo.	SSP DF, PGJ DF, Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, SEDESA, Servicios de Salud Pública, INVEA, SEDESO, SEDEREC, PROSOC, STyFE, INDEPORTE, INMUJERES, Instituto Técnico de formación Policial, EAP, Secretaria de Protección Civil, Secretaría de Turismo .
Entes corresponsables	COPRED.		
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XXX de la LPEDDF; Arts. 8 Fracción I, 23 Fracs. II y XII y 29 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D. F.; Art. 24 Frac. III de la Ley Orgánica de la PGJDF; Arts. 5 y 8 Frac. VII del Reglamento Interior de la SSPDF; Art. 13 del Reglamento de la Ley de Salud del D. F., Art. 16 Fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del D. F. Art. 16 Frac. II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Arts. 7 y 31 Frac. I del Reglamento Interior del a Administración Pública.		
Línea de acción	1.5 Revisar Decretos de creación de los entes públicos que norman su actuar interno con base en sus atribuciones legales, a fin de valorar que no presenten contenidos discriminatorios y en su caso proponer modificaciones al mismo.	Revisar Decretos de creación de los entes públicos que norma su actuar interno con base en sus atribuciones legales, a fin de valorar que no presenten contenidos discriminatorios y en su caso proponer modificaciones al mismo.	Realizar modificaciones Decretos de creación de los entes públicos que norma su actuar interno con base en sus atribuciones legales, con contenidos antidiscriminatorios y publicarlo en la GOCDMX.
Meta	Contar con la revisión de los contenidos de cuatro Decretos de creación de en cada entidad pública señalada como responsable, al año.	Contar con la revisión de los contenidos de cuatro Decretos de creación de en cada entidad pública señalada como responsable, al año.	Publicar las modificaciones a los Decretos de las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México, al año.

Indicador		Decretos de los entes públicos revisados.	Decretos de los entes públicos revisados.	Decretos de las entidades públicas publicados.
Entes responsables		C5, IEMS, Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.	Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, Sistema de Transporte Colectivo.	C5, IEMS, Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, Sistema de Transporte Colectivo.
Entes corresponsables		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XXX y XXXI de la LPEDDF. Artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II y 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5° y 14, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 6°, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.		
Línea de acción	1.6	Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos antidiscriminatorios.	Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos antidiscriminatorios.	Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos antidiscriminatorios.
Meta		Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente.	Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente.	Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente.
Indicador		Documento analítico de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México elaborado.	Documento analítico de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México elaborado.	Documento analítico de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México elaborado.
Entes responsables		Evalúa DF, COPRED.		
Fundamento Legal		Arts. 3, 8, 9, 10 y 11, Frac I de la LPEDDF; Art. 42 C, Fracs. I y XI de la Ley de Desarrollo Social del D. F.		

Eje 2
Mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia de la discriminación
Objetivo 2
Promover medidas y acciones para la protección, exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México

Línea de acción	2.1 Difundir los contenidos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, a través de medios impresos, electrónicos, página web institucional, redes sociales, radio, televisión con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y entre las personas servidoras públicas las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de igualdad y no discriminación.	Difundir y divulgar los contenidos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, a través de medios impresos, electrónicos, página web institucional, redes sociales, radio, televisión con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y entre las personas servidoras públicas las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de igualdad y no discriminación.	Difundir y divulgar los contenidos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, a través de medios impresos, electrónicos, página web institucional, redes sociales, radio, televisión con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y entre las personas servidoras públicas las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de igualdad y no discriminación.
Meta	Implementar 85 acciones de difusión de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, una por cada ente público, anualmente.	Implementar 90 acciones de difusión y divulgación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, una por cada ente público, anualmente.	Implementar 95 acciones de difusión y divulgación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación una por cada ente público, anualmente.
Indicador	Número de acciones de difusión de la LPEDDF.	Número de acciones de difusión de la LPEDDF.	Número de acciones de difusión de la LPEDDF.
Entes responsables	AGU, ACH, AEP, Bomberos, C5, Capital 21, CEJUR, CESCDEM - FESCDEM, CG, COPRED, Comisión de Filmaciones, Delegaciones Políticas, DGIDS, EAP, Evalúa, FICEDA, FIDEGAR, FCH, FONDECO, FONDESO, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, IFP, ILIFE, INDEPEDI, INDEPORTE, INJUVE, INMUJERES, ICAT, INVEA, INVI, ISC, ITFP, JAP, Jefatura de Gobierno, Metrobús, OM, PAOT, PBI, PGJCDMX, Policía Auxiliar, PROCDMX, PROSOC, RTP, SACMEX, SCT METRO, SECITI, Secretaría de Cultura, SECTUR, SEDECO, SEDEMA, SEDEREC, SEDESA, SEDESO, SEDU, SEDUVI, SEFIN, SEGOB, SEMOVI, Servicios de Salud Pública, DIF, SOBSE, SPC, SSP, STE, STyFE, Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Nota: En las siguientes líneas de acción donde se mencione todos los entes responsables, se consideran todos los entes públicos señalados en este recuadro (línea de acción 2.1) y se señalará: * Todos los entes públicos.		
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10 11 y 22, Frac XI. LPEDDF; Arts. 10, 15, 16, 23 a 43; 48, 49 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de acción	2.2 Difundir entre la ciudadanía y personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México los procedimientos para denunciar presuntos actos de discriminación cometidos por las/los servidores públicos y particulares.	Difundir entre la ciudadanía y personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México los procedimientos existentes para denunciar quejas o reclamaciones por presuntos actos de discriminación cometidas por las/los servidores públicos y particulares.	Difundir entre la ciudadanía y personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México los procedimientos existentes para denunciar quejas o reclamaciones por presuntos actos de discriminación cometidas por las/los servidores públicos y particulares.

Meta		Realizar por lo menos 170 acciones de difusión sobre los procedimientos de denuncia de presuntos actos discriminatorios, dos por cada ente público: una hacia la ciudadanía y una entre personas servidoras públicas, por cada ente público, anualmente.	Realizar por lo menos 180 acciones de difusión sobre los procedimientos de denuncia de presuntos actos discriminatorios, dos por cada ente público: una hacia la ciudadanía y una entre personas servidoras públicas, por cada ente público, anualmente.	Realizar por lo menos 190 acciones de difusión sobre los procedimientos de denuncia de presuntos actos discriminatorios, dos por cada ente público: una hacia la ciudadanía y una entre personas servidoras públicas, por cada ente público, anualmente.
Indicador		Número de acciones de difusión sobre los mecanismos de denuncia de presuntos actos de discriminación por personas servidoras públicas y particulares.	Número de acciones de difusión sobre los mecanismos de denuncia de presuntos actos de discriminación por personas servidoras públicas y a particulares.	Número de acciones de difusión sobre los mecanismos de denuncia de presuntos actos de discriminación por personas servidoras públicas y a particulares.
Entes responsables		*Todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10 11 18, Frac. III; 22, Fracs. V y X, de la LPEDDF; Arts. 10, 15, 16, 23 a 43; 48, 49 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de acción	2.3	Impulsar mecanismos de contraloría ciudadana para denunciar presuntos actos de discriminación ante el COPRED.	Impulsar mecanismos de contraloría ciudadana para denunciar presuntos actos de discriminación ante el COPRED.	Impulsar mecanismos de contraloría ciudadana para denunciar presuntos actos de discriminación ante el COPRED.
Meta		Contar con 30 contralores/as ciudadanas/os que cuentan con información para denunciar presuntas situaciones de discriminación, al año.	Contar con 60 contralores/as ciudadanas/os que cuentan con información para denunciar presuntas situaciones de discriminación al año.	Contar con 100 contralores/as ciudadanas/os que cuentan con información para denunciar presuntas situaciones de discriminación al año
Indicador		Número de contraloras/es ciudadanos que cuentan con información sobre los mecanismos de denuncia ciudadana por presuntos actos de discriminación.	Número de contraloras/es ciudadanos que cuentan con información sobre los mecanismos de denuncia ciudadana por presuntos actos de discriminación.	Número de contraloras/es ciudadanos que cuentan con información sobre los mecanismos de denuncia ciudadana por presuntos actos de discriminación.
Ente responsable		Secretaría de Desarrollo Social		
Entes corresponsables		Contraloría General, a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas		
Fundamento Legal		Arts. 2 y 34 Fracs. XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F. Art. 44 a 48 de la Ley de Desarrollo Social del D. F.; Art. 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.		
Línea de acción	2.4	Elaborar opiniones jurídicas derivadas de procedimientos de queja o reclamación de actos discriminatorios.	Elaborar opiniones jurídicas derivadas de procedimientos de queja o reclamación de actos discriminatorios.	Elaborar opiniones jurídicas derivadas de procedimientos de queja o reclamación de actos discriminatorios.

Meta		Contar con al menos una opinión jurídica, anualmente.	Contar con al menos una opinión jurídica, anualmente.	Contar con al menos una opinión jurídica, anualmente.
Indicador		Casos con opinión jurídica derivados de procedimientos de queja o reclamación.	Casos con opinión jurídica derivados de procedimientos de queja o reclamación.	Casos con opinión jurídica derivados de procedimientos de queja o reclamación.
Ente responsable		COPRED		
Fundamento Legal		Art. 37, Frac XXIX. LPEDDF		
Línea de acción	2.5	Diseñar Lineamientos generales para la reparación del daño a víctimas de discriminación.	Diseñar Lineamientos generales para la reparación del daño a víctimas de discriminación	Publicación en la GOCDMX de los Lineamientos generales de la reparación del daño
Meta		Contar con una propuesta de Lineamientos generales para reparación del daño de víctimas de discriminación, al año.	Contar con Lineamientos generales para reparación del daño de víctimas de discriminación, al término del año.	Contar con la publicación de los Lineamientos generales para la reparación del daño de víctimas de discriminación en la GOCDMX al término del primer semestre del año.
Indicador		Propuesta de Lineamientos generales para la reparación del daño a personas víctimas de discriminación diseñada.	Lineamientos generales para la reparación del daño a personas víctimas de discriminación diseñados.	Lineamientos generales para la reparación del daño a personas víctimas de discriminación publicados en la GOCDMX.
Ente responsable		COPRED		
Fundamento Legal		Art. 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8, 9, 10, 11 y 67, Frac V de la LPEDDF.		
Línea de acción	2.6	Elaborar un Informe de la discriminación en la Ciudad de México, a partir de las quejas y reclamaciones, desagregado por sexo, edad, escolaridad, estado civil, ocupación, delegación, motivo de discriminación, grupos de población.	Elaborar un Informe de la discriminación en la Ciudad de México, a partir de las quejas y reclamaciones, desagregado por sexo, edad, escolaridad, estado civil, ocupación, delegación, motivo de discriminación, grupos de población.	Elaborar un Informe de la discriminación en la Ciudad de México, a partir de las quejas y reclamaciones, desagregado por sexo, edad, escolaridad, estado civil, ocupación, delegación, motivo de discriminación, grupos de población.
Meta		Contar con un informe semestral sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.	Contar con un informe semestral sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.	Contar con un informe semestral sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.
Indicador		Número de informes sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.	Número de informes sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.	Número de informes sobre casos de discriminación en la Ciudad de México.
Ente responsable		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11 y 37 de la LPEDDF.		

Línea de acción	2.7	Diseñar protocolos de atención integral, que consideren contenidos de no discriminación para personas y grupos de población en situación de discriminación que solicitan servicios en las instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Diseñar protocolos de atención integral, que consideren contenidos de no discriminación para personas y grupos de población en situación de discriminación que solicitan servicios en las instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Diseñar protocolos de atención integral, que consideren contenidos de no discriminación para personas y grupos de población en situación de discriminación que solicitan servicios en las instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México.
Meta		Integrar y operar nueve mesas de trabajo para el diseño y/o revisión de protocolos de atención integral para grupos de población en situación de discriminación, al año.	Integrar y operar nueve mesas de trabajo para el diseño y/o revisión de protocolos de atención integral para grupos de población en situación de discriminación, al año.	Contar con nueve protocolos de atención integral para personas y grupos en situación de discriminación, al año.
Indicador		Número de mesas de trabajo que han realizado actividades para el diseño y/o revisión de protocolos de atención integral.	Número de mesas de trabajo que han realizado actividades para el diseño y/o revisión de protocolos de atención integral.	Número de protocolos de atención integral diseñados y/o revisados.
Entes Responsables		Delegaciones políticas, DIF-CDMX, INJUVE, IAAM, DGIDS, IASIS, Inmujeres CDMX, SEDEREC, INDEPEDI, SEDU, IEMS, SEDESO, SEDESA, Servicios de Salud Pública, SEGOB a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Oficialía Mayor a través de la CGMA (Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias de Atención Ciudadana), IAPA, INDEPORTE, Clínica Condesa, STyFE, INVI, SECTUR, SECITI, SSP, PGJCDMX, SOBSE.		
Ente corresponsable		COPRED		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10 11 y LPEDDF		
Línea de acción	2.8	Proporcionar atención jurídica y psicológica que fomenten la cultura de la no-violencia y la no discriminación y con ello promover la detección oportuna de casos de violencia escolar.	Brindar atención jurídica y psicológica que fomenten la cultura de la no-violencia y la no discriminación y con ello promover la detección oportuna de casos de violencia escolar.	Proveer atención jurídica y psicológica que fomenten la cultura de la no-violencia y la no discriminación y con ello promover la detección oportuna de casos de violencia escolar.
Meta		Proporcionar 870 servicios de atención especializada en materia de discriminación y acoso escolar.	Proporcionar 900 servicios de atención especializada en materia de discriminación y acoso escolar.	Proporcionar 950 servicios de atención especializada en materia de discriminación y acoso escolar.
Indicador		Personas víctimas de violencia escolar y discriminación atendidas.	Personas víctimas de violencia escolar y discriminación atendidas.	Personas víctimas de violencia escolar y discriminación atendida.
Ente responsable		C5, a través de LOCATEL		
Fundamento Legal		Art. 8, 9, 10, 11 y 16, Frac II de la LPEDDF		

Línea de acción	2.9	Promover que los establecimientos mercantiles cuenten con placas antidiscriminatorias.	Promover que los establecimientos mercantiles cuenten con placas antidiscriminatorias.	Promover que los establecimientos mercantiles cuenten con placas antidiscriminatorias.
Meta		Verificar que al menos el 30% de establecimientos mercantiles cuenten con placa antidiscriminatoria, al año.	Verificar que al menos el 60% de establecimientos mercantiles cuenten con placa antidiscriminatoria, al año.	Verificar que al menos el 90% de establecimientos mercantiles cuenten con placa antidiscriminatoria, al año.
Indicador		Porcentaje de establecimientos mercantiles que cuenten con placas o leyendas antidiscriminatorias.	Porcentaje de establecimientos mercantiles que cuenten con placas o leyendas antidiscriminatorias.	Porcentaje de establecimientos mercantiles que cuenten con placas o leyendas antidiscriminatorias.
Entes responsables		Delegaciones políticas.		
Entes corresponsables		SEGOB, SEDECO		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11 y 22 de LPEDDF, y Art. , Art. 10, Apartado B, Frac. II, inciso c); Art. 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del D. F.; Art. 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de acción	2.10	Promover la implementación de acciones a favor del trato igualitario y la no discriminación en empresas del sector privado.	Promover la implementación de acciones a favor del trato igualitario y la no discriminación en empresas del sector privado.	Promover la implementación de acciones a favor del trato igualitario y la no discriminación en empresas del sector privado.
Meta		Entregar al menos dos reconocimientos a empresas del sector privado por buenas prácticas de inclusión y no discriminación.	Entregar al menos cuatro reconocimientos a empresas del sector privado por buenas prácticas de inclusión y no discriminación.	Entregar al menos seis reconocimientos a empresas del sector privado por buenas prácticas de inclusión y no discriminación.
Indicador		Número de empresas del sector privado que han recibido reconocimientos por buenas prácticas antidiscriminatorias en el ámbito laboral.	Número de empresas del sector privado que han recibido reconocimientos por buenas prácticas antidiscriminatorias en el ámbito laboral.	Número de empresas del sector privado que han recibido reconocimientos por buenas prácticas antidiscriminatorias en el ámbito laboral.
Entes responsables		STyFE, SEDECO, COPRED.		
Fundamento Legal		Art. 37, Frac XV, LPEDDF; Arts.23 ter; 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Art. 7 Frac. III del Reglamento Interior de la Administración Pública del D. F.		
Línea de acción		2.11	Brindar atención a presuntas víctimas de discriminación que acudan al COPRED a solicitar este tipo de servicio.	Brindar atención a presuntas víctimas de discriminación que acudan al COPRED a solicitar este tipo de servicio.
Meta	Proporcionar al menos 1200 atenciones a presuntas víctimas de discriminación que acudan a denunciar al COPRED, anualmente.		Proporcionar al menos 1250 atenciones a presuntas víctimas de discriminación que acudan a denunciar al COPRED.	Proporcionar al menos 1300 atenciones a presuntas víctimas de discriminación que acudan a denunciar al COPRED.

Indicador		Número de atenciones a presuntas víctimas de discriminación realizadas.	Número de atenciones a presuntas víctimas de discriminación realizadas.	Número de atenciones a presuntas víctimas de discriminación realizadas.
Entes responsables		COPRED		
Fundamento Legal		Art 35, Frac. V, LPEDDF		
Línea de acción	2.12	Realizar la canalización de personas presuntas víctimas de discriminación a través del mecanismo de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.	Realizar la canalización de personas presuntas víctimas de discriminación a través del mecanismo de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.	Realizar la canalización de personas presuntas víctimas de discriminación a través del mecanismo de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.
Meta		Contar con al menos 50 canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación a través del proceso de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.	Contar con al menos 50 canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación a través del proceso de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.	Contar con al menos 50 canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación a través del proceso de referencia y contrareferencia entre entes públicos de la Ciudad de México.
Indicador		Canalización de personas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia.	Canalización de personas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia.	Canalización de personas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia.
Fundamento legal		Art. 37, Frac. XXV, XXVI y XXVI, LPEDDF.		
Ente responsable		<p>Todos los entes públicos que brindan atención:</p> <p>AGU, Agencia de Protección Sanitaria de la CDMX, Autoridad del Espacio Público, Bomberos, C5, CEJUR, CGCDMX, Delegaciones Políticas, FIDEGAR, FONDESO DGIDS, INDEPEDI, INMUJERES, INDEPORTE, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, INVEA, INJUVE, INVI, Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la CDMX, Jefatura de Gobierno, LOCATEL, Metrobús, Oficialía Mayor, PAOT, PGJCDMX, PBI, Policía Auxiliar de la CDMX, PROSOC, RTP, SECITI, Secretaría de Cultura, SEDESO, SEDECO, SEDEREC, SEDUVI, SEDU, SEGOB, SEDEMA, SOBSE, Secretaría de Protección Civil, SEDESA, Servicios de Salud Pública, SEFIN, SEMOVI, SSP, STyFE, SECTUR, STC-Metro, STE DF, SACMEX, Sistema DIF CDMX, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, COPRED.</p>		
Línea de acción	2.13	Promover medidas en materia de procuración y administración de justicia para personas en situación de discriminación que se encuentren en conflicto con la ley penal.	Promover medidas en materia de procuración y administración de justicia de las personas en situación de discriminación que se encuentren en conflicto con la ley penal.	Promover medidas en materia de procuración y administración de justicia de las personas en situación de discriminación que se encuentren en conflicto con la ley penal.
Meta		Proporcionar asistencia psicológica gratuita a 80 personas en situación de discriminación durante procedimientos judiciales o administrativos.	Proporcionar asistencia psicológica gratuita a 90 personas en situación de discriminación durante procedimientos judiciales o administrativos.	Proporcionar asistencia psicológica gratuita a 100 personas en situación de discriminación durante procedimientos judiciales o administrativos.

Indicador	Porcentaje de juicios en que participan personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación que cuentan con asistencia psicológica gratuita según materia, juicio, grupo de población y sexo.	Porcentaje de juicios en que participan personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación que cuentan con asistencia psicológica, gratuita según materia, juicio, grupo de población y sexo.	Porcentaje de juicios en que participan personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación que cuentan con asistencia psicológica, gratuita según materia, juicio, grupo de población y sexo.
Entes responsables	PGJCDMX, CEJUR, a través de la Defensoría de Oficio Nota: Se solicitará información estadística al TSJDF		
Fundamento Legal	Art. 16, Frac. II de la LPEDDF; Art. 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública el D. F.; Art. 68 de la Ley Orgánica de la PGJDF; Art. 186 bis de la Ley Orgánica del TSJDF; Art. 7 Frac. XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del D. F.		

Eje 3			
Estudios, investigaciones y medición del fenómenos discriminatorio en la Ciudad de México			
Objetivo 3			
Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como su medición en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México			
Línea de acción	3.1	Elaborar un diagnóstico de los grupos de población en situación de discriminación.	Realizar un diagnóstico que permita identificar las causas de mayor discriminación en la Ciudad de México, a partir de los resultados de la Encuesta sobre Discriminación en la CdMx 2017.
Meta		Contar con un diagnóstico sobre los grupos en situación de discriminación, anualmente.	Contar con diagnóstico sobre las causas de discriminación en la Ciudad de México.
Indicador		Diagnóstico sobre los grupos en situación de discriminación, elaborado.	Diagnóstico sobre las causas de discriminación en la Ciudad de México.
Ente responsable		COPRED	
Entes corresponsables		Delegaciones políticas, DIF-CDMX, DGIDS, IAAM, IAPA, IASIS, INDEPEDI, INDEPORTE, INJUVE, INMUJERES, SEDEREC, SEDU, SEDESO, Subsecretaría de Sistema Penitenciario.	
Fundamento Legal		Arts. 3 9, 10, 11, 13, Frac VI; 37, Frac XXII, de la LPEDDF.	
Línea de acción	3.2	Promover investigaciones sobre el fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México.	Promover investigaciones sobre el fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México.
Meta		Otorgar 30 becas a estudiantes de licenciatura y posgrados para el desarrollo de investigaciones, al año.	Otorgar 30 becas a estudiantes de licenciatura y posgrados para el desarrollo de investigaciones, al año.

Indicador		Número de becas otorgadas para realizar investigaciones sobre el fenómeno discriminatorio.	Número de becas otorgadas para realizar investigaciones sobre el fenómeno discriminatorio.	Número de becas otorgadas para realizar investigaciones sobre el fenómeno discriminatorio.
Ente responsable		COPRED		
Fundamento Legal		Arts. 3, 8, 9, 10, 11 y 37, Frac. XXII de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.3	Promover que los estudios e investigaciones desarrollados por los entes públicos de la Ciudad de México relacionados con los grupos de población consideren para el análisis el enfoque de igualdad y no discriminación.	Promover que los estudios e investigaciones desarrollados por los entes públicos de la Ciudad de México relacionados con los grupos de población consideren para el análisis el enfoque de igualdad y no discriminación.	Promover que los estudios e investigaciones desarrollados por los entes públicos de la Ciudad de México relacionados con los grupos de población consideren para el análisis el enfoque de igualdad y no discriminación.
Meta		Contar al menos con un estudio o documento que consideren elementos de no discriminación, anualmente.	Contar al menos con dos estudios o documentos que consideren elementos de no discriminación, anualmente.	Contar al menos con tres estudios o documentos que consideren elementos de no discriminación, anualmente.
Indicador		Número de estudios, investigaciones y diagnósticos que consideren contenidos de no discriminación realizados y difundidos para conocimiento del público en general por los entes públicos de la Ciudad de México, según grupo de población y temática.	Número de estudios, investigaciones y diagnósticos que consideren contenidos de no discriminación realizados y difundidos para conocimiento del público en general por los entes públicos de la Ciudad de México, según grupo de población y temática.	Número de estudios, investigaciones y diagnósticos que consideren contenidos de no discriminación realizados y difundidos para conocimiento del público en general por los entes públicos de la Ciudad de México, según grupo de población y temática.
Entes responsables		COPRED, Sistema DIF CDMX, DGIDS, IAAM, IAPA, IASIS, INDEPEDI, INDEPORTE, INJUVE, INMUJERES, SEDEREC, SEDU, SEDESO, EVALÚA.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, Frac. VI, 22, 37, Frac XXII de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.4	Actualizar y elaborar monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación en la Ciudad de México.	Actualizar y elaborar monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación en la Ciudad de México.	Actualizar y elaborar monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación en la Ciudad de México.
Meta		Contar con 10 monografías actualizadas sobre grupos de población, anualmente.	Contar con 12 monografías actualizadas sobre grupos de población, anualmente.	Contar con 14 monografías actualizadas sobre grupos de población, anualmente.
Indicador		Número de monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación, elaboradas.	Número de monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación, elaboradas.	Número de monografías sobre los grupos de población en situación de discriminación, elaboradas.
Ente responsable		COPRED		
Entes corresponsables		INMUJERES DF, IAAM, IASIS, SEDU, SEDESO, SEDEREC, SECTUR, Secretaría de Cultura, SEDUVI, SEMOVI, SEDESA, SEDEMA, EAP, IEMS, INJUVE DF, IAPA, Sistema DIF, Delegaciones Políticas.		

Fundamento Legal		Arts. 3 8, 9, 10, 11, 13, 22, 37, de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.5	Realizar análisis de la EDIS CdMx-2013 con la finalidad de contar con información detallada acerca de los grupos en situación de discriminación.	Realizar la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México CdMx-2017.	Realizar análisis de la EDIS CdMx-2017 con la finalidad de contar con información detallada acerca de los grupos en situación de discriminación.
Meta		Contar con un documento de análisis de los grupos en situación de discriminación, anualmente.	Contar con un documento sobre la percepción de la discriminación en la entidad, al año.	Contar con un documento de análisis de los grupos en situación de discriminación, anualmente.
Indicador		Informe sobre los resultados de la EDIS CdMx-2013 elaborado.	Informe sobre los resultados de la EDIS CdMx-2017 elaborado.	Informe sobre los resultados de la EDIS CdMx-2017 elaborado.
Ente responsable		COPRED		
Fundamento Legal		Arts. 3, y 37, Frac XXII de la LPEDDF.		
Línea de acción		3.6	Implementar indicadores para la medición del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.	Implementar indicadores para la medición del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México.
Meta	Contar con un documento de análisis de las acciones públicas en materia antidiscriminatoria, anualmente.		Contar con un documento de análisis de las acciones públicas en materia antidiscriminatoria, anualmente.	Contar con un documento de análisis de las acciones públicas en materia antidiscriminatoria, anualmente.
Indicador	Informe de resultados de los indicadores para evaluar las acciones públicas en materia de igualdad y no discriminación.		Informe de resultados de los indicadores para evaluar las acciones públicas en materia de igualdad y no discriminación.	Informe de resultados de los indicadores para evaluar las acciones públicas en materia de igualdad y no discriminación.
Entes responsables	COPRED			
Fundamento Legal	Art. 3 y 37, Frac. XXXIV de la LPEDDF.			
Línea de acción	3.7		Llevar a cabo eventos (seminarios, foros, coloquios) de análisis y discusión sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.	Llevar a cabo eventos (seminarios, foros, coloquios) de análisis y discusión sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.
Meta		Realizar por lo menos 19 eventos al año sobre temáticas relacionadas con la igualdad y la no discriminación.	Realizar por lo menos 20 eventos al año sobre temáticas relacionadas con la igualdad y la no discriminación.	Realizar por lo menos 22 eventos al año sobre temáticas relacionadas con la igualdad y la no discriminación.

Indicador		Número de eventos especializados sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, realizados.	Número de eventos especializados sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, realizados.	Número de eventos especializados sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, realizados.
Entes responsables		COPRED, Delegaciones Políticas, DGIDS, EAP, Evalúa, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, IFP, INDEPEDI, INDEPORTE, INJUVE, INMUJERES, ICAT, ITFP, JAP, Jefatura de Gobierno, LOCATEL, OM, PAOT, PGJCDMX, SECITI, Secretaría de Cultura, SECTUR, SEDECO, SEDEMA, SEDEREC, SEDESA, SEDESO, SEDU, SEDUVI, SEFIN, SEGOB, SEMOVI, DIF CDMX, SPC, SSP, STyFE, Subsecretaría de Sistema Penitenciario.		
Fundamento Legal		Arts. 3 y 37 de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.8	Diseñar un formato de referencia y contrareferencia para el registro de presuntas víctimas de discriminación.	Implementar el formato de referencia y contrareferencia para el registro de presuntas víctimas de discriminación.	Implementar el formato de referencia y contrareferencia para el registro de presuntas víctimas de discriminación.
Meta		Contar con un formato de referencia y contrareferencia para el registro de atención y canalización de presuntas víctimas de discriminación, anualmente.	Implementar un Formato de referencia y contrareferencia para el registro de atención y canalización de presuntas víctimas de discriminación, anualmente.	Implementar un formato de referencia y contrareferencia para el registro de atención y canalización de presuntas víctimas de discriminación, anualmente.
Indicador		Formato de referencia y contrareferencia para el registro y canalización de presuntas víctimas de discriminación, elaborado.	Formato de referencia y contrareferencia para el registro y canalización de presuntas víctimas de discriminación implementado.	Formato de referencia y contrareferencia para el registro y canalización de presuntas víctimas de discriminación implementado.
Entes responsables		COPRED.		
Entes corresponsables		IAAM, IASIS, IAPA, INDEPEDI, INJUVE, INMUJERES, DGIDS, SEDESO, SEDEREC, PGJCDMX, SSP, STyFE, Sistema DIF CDMX, Delegaciones políticas		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22. 64 y 65 de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.9	Generar registros administrativos de los grupos de población en situación de discriminación que reciben atención y beneficios/servicios por parte de entes públicos, desagregados por edad, sexo, Delegación, grupo de población, motivo de discriminación, queja o reclamación.	Generar registros administrativos de los grupos de población en situación de discriminación que reciben atención y beneficios/servicios por parte de entes públicos, desagregados por edad, sexo, delegación, grupo de población, motivo de discriminación, queja o reclamación.	Generar registros administrativos de los grupos de población en situación de discriminación que reciben atención y beneficios/servicios por parte de entes públicos, desagregados por edad, sexo, delegación, grupo de población, motivo de discriminación, queja o reclamación.
Meta		Contar con una propuesta de diseño de registro administrativo, al año.	Contar con un reporte de datos estadísticos de presuntas víctimas de discriminación.	Contar con un reporte de datos estadísticos de presuntas víctimas de discriminación.

Indicador		Propuesta de diseño para el registro administrativo de presuntas víctimas de discriminación.	Número de reportes estadísticos elaborados de presuntas víctimas de discriminación atendidas y/o canalizadas.	Número de reportes estadísticos elaborados de presuntas víctimas de discriminación atendidas y/o canalizadas.
Entes responsables		COPRED, IAAM, IASIS, IAPA, INDEPEDI, INJUVE, INMUJERES, DGIDS, SEDESO, SEDEREC, PGJCDMX, SSP, STyFE, DIF CDMX, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Delegaciones Políticas, Oficialía Mayor, a través de la CGMA (Dirección de Atención Ciudadana).		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13 y 22 de la LPEDDF.		
Línea de acción	3.10	Generar registros administrativos sobre niñas/os que viven con sus madres, padres en Centros de reclusión.	Generar registros administrativos sobre niñas/os que viven con sus madres, padres en Centros de reclusión.	Generar registros administrativos sobre niñas/os que viven con sus madres, padres en Centros de reclusión.
Meta		Contar con un registro administrativo cualitativo y cuantitativo de niñas y niños que permanecen con sus madres, padres o tutoras y tutores en los Centros de Reclusión.	Contar con un registro administrativo cualitativo y cuantitativo de niñas y niños que permanecen con sus madres, padres o tutoras y tutores en los Centros de Reclusión.	Contar con un reporte cualitativo y cuantitativo (estadístico) de niñas y niños que permanecen con sus madres, padres, o tutoras y tutores en los Centros de Reclusión.
Indicador		Porcentaje de población privada de la libertad que tiene hijas e hijos menores de edad que viven en el centro de reclusión.	Porcentaje de población privada de la libertad que tiene hijas e hijos menores de edad que viven en el centro de reclusión.	Número de documentos elaborados.
Ente responsable		Subsecretaría de Sistema Penitenciario.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 24 de la LPEDDF.		

Eje 4

Medidas de nivelación para cerrar brechas de desigualdad en las personas que viven y transitan en la Ciudad de México

Objetivo 4

Promover la eliminación gradual de los obstáculos del entorno físico, así como en los servicios urbanos para facilitar el acceso y uso de los espacios para personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y quienes así lo requieran en la Ciudad de México

Línea de acción	4.1	Promover el servicio de intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicano en los eventos Públicos del Gobierno de la Ciudad de México.	Promover el servicio de intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicano en los eventos Públicos del Gobierno de la Ciudad de México.	Promover el servicio de intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicano en los eventos Públicos del Gobierno de la Ciudad de México.
------------------------	------------	---	---	---

Meta		Contar con 420 eventos públicos con intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicana (LSM) anualmente.	Contar con 430 eventos públicos con intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicana (LSM) anualmente.	Contar con 440 eventos públicos con intérpretes traductores/as de Lengua de Señas Mexicana (LSM) anualmente.
Indicador		Número de eventos públicos con intérprete traductor/a de LSM.	Número de eventos públicos con intérprete traductor/a de LSM.	Número de eventos públicos con intérprete traductor/a de LSM.
Entes Responsables		Bomberos, C5, Capital 21, CEJUR, CG, COPRED, Delegaciones Políticas, DGIDS, EAP, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, ILIFE, INDEPEDI, INDEPORTE, INJUVE, INMUJERES, INVEA, INVI, JAP, Jefatura de Gobierno, JLCA, LOCATEL, Metrobús, Oficialía Mayor, PAOT, PBI, PGJCDMX, PROCDMX, PROSOC, RTP, SACMEX, SCT-METRO, SECITI, Secretaría de Cultura, SECTUR, SEDECO, SEDEMA, SEDEREC, SEDESA, SEDESO, SEDU, SEDUVI, SEFIN, SEGOB, SEMOVI, DIF CDMX, SOBSE, SPC, SSP, STE, STyFE.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF.		
Línea de acción	4.2	Promover que los inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que brindan atención al público sean accesibles.	Promover que los inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que brindan atención al público sean accesibles.	Promover que los inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que brindan atención al público sean accesibles.
Meta		Contar con al menos 30 inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que son accesibles, anualmente.	Contar con al menos 60 inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que son accesibles, anualmente.	Contar con al menos 90 inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México que son accesibles, anualmente.
Indicador		Número de inmuebles de los entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con adaptaciones o modificaciones en su infraestructura para mejorar accesibilidad física y diseño universal.	Número de inmuebles de los entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con adaptaciones o modificaciones en su infraestructura para mejorar accesibilidad física y diseño universal.	Número de inmuebles de los entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con adaptaciones o modificaciones en su infraestructura para mejorar accesibilidad física y diseño universal.
Entes responsables		AGU, Bomberos, C5, CEJUR, CGCDMX, COPRED, Delegaciones Políticas, FIDEGAR, DGIDS, INDEPEDI, INMUJERES, INDEPORTE, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, INVEA, INJUVE, INVI, Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la CDMX, LOCATEL, Metrobús, Oficialía Mayor, PGJCDMX, PBI, Policía Auxiliar, PROSOC, RTP, SECITI, Secretaría de Cultura, SEDECO, SEDESO, SEDUVI, SEDU, SEGOB, SEDEMA, SOBSE, SPC, SEDEREC, SEDESA, Servicios de Salud Pública, SEFIN, SEMOVI, SSP, STyFE, SECTUR, STC-Metro, STE, SACMEX, Sistema DIF, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Oficialía Mayor, a través de la CGMA (Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias de Atención Ciudadana).		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF.		
Línea de acción	4.3	Promover y proteger el debido proceso de las personas indígenas y extranjeras en conflicto con la ley en materia penal, administrativa y civil en el Distrito Federal.	Promover y proteger el debido proceso de las personas indígenas y extranjeras en conflicto con la ley penal en el Distrito Federal.	Promover y proteger el debido proceso de las personas indígenas y extranjeras en conflicto con la ley penal en el Distrito Federal.

Meta		Aumentar al 2% el número de intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras para personas en conflicto con la ley penal.	Aumentar al 5% el número de intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras para personas con conflicto en la ley penal.	Aumentar al 7% el número de intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras para personas con conflicto en la ley penal.
Indicador		Casos con intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras.	Casos con intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras.	Casos con intérpretes traductores/as de lenguas indígenas y extranjeras.
Entes responsables		CEJUR (Defensoría de Oficio), PGJCDMX.		
Entes corresponsables		SEDEREC.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF; Arts. 23 Quintus y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Art. 1021 del Código de Procedimientos Penales para el D. F. Art. 2 Frac. IV de la Ley Orgánica de la PGJDF y Art. 17 de la Ley de SSPDF.		
Línea de acción	4.4	Impulsar la aplicación de licencia de paternidad en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que aún no lo hayan implementado.	Impulsar la aplicación de licencia de paternidad en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que aún no lo hayan implementado.	Impulsar la aplicación de licencia de paternidad en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que aún no lo hayan implementado.
Meta		Contar con al menos 40 entes públicos que brindan permisos de paternidad a quienes lo soliciten, al año.	Contar con al menos 80 entes públicos que brindan permisos de paternidad a quienes lo soliciten, al año.	Contar con al menos 110 entes públicos que brindan permisos de paternidad a quienes lo soliciten, al año.
Indicador		Número de entes públicos que implementan licencias de paternidad.	Número de entes públicos que implementan licencias de paternidad.	Número de entes públicos que implementan licencias de paternidad.
Entes responsables		*Todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 23 de la LPEDDF. Lineamientos para acceder a la Licencia de Paternidad y Maternidad Responsable. 15 de noviembre de 2013. Publicada en la GODF.		
Línea de acción	4.5	Contar con señalamientos y acondicionamientos adecuados en las vías de comunicación, tales como rampas en banquetas, pasos peatonales, escaleras, áreas de descanso y señalizaciones en la vía pública para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.	Contar con señalamientos y acondicionamientos adecuados en las vías de comunicación, tales como rampas en banquetas, pasos peatonales, escaleras, áreas de descanso y señalizaciones en la vía pública para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.	Contar con señalamientos y acondicionamientos adecuados en las vías de comunicación, tales como rampas en banquetas, pasos peatonales, escaleras, áreas de descanso y señalizaciones en la vía pública para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.

Meta	Contar al menos con 10% de señalamientos o acondicionamientos para la accesibilidad en vías de comunicación de personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.	Contar al menos con 30% de señalamientos o acondicionamientos para la accesibilidad de personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.	Contar al menos con 30% de señalamientos o acondicionamientos para la accesibilidad de personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y las que así lo requieran.
Indicador	Porcentaje de vías de comunicación que cuentan con señalamientos y acondicionamientos para el tránsito accesible de personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, por tipo de vía, tipo de acondicionamiento y delegación.	Porcentaje de vías de comunicación que cuentan con señalamientos y acondicionamientos para el tránsito accesible de personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, por tipo de vía, tipo de acondicionamiento y delegación.	Porcentaje de vías de comunicación que cuentan con señalamientos y acondicionamientos para el tránsito accesible de personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, por tipo de vía, tipo de acondicionamiento y delegación.
Entes responsables	Delegaciones políticas, SOBSE, SEMOVI, SEDUVI.		
Entes corresponsables	INDEPEDI.		
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF; Arts. 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y Arts.1 y 2 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D. F.		
Línea de acción	4.6 Promover que las unidades o estaciones del transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México cuenten con las adecuaciones necesarias para garantizar accesibilidad: rampas, elevadores, señalamientos y aquellos que resulten necesarios.	Promover que las unidades o estaciones del transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México cuenten con las adecuaciones necesarias para garantizar accesibilidad: rampas, elevadores, señalamientos y aquellos que resulten necesarios.	Promover que las unidades o estaciones del transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México cuenten con las adecuaciones necesarias para garantizar accesibilidad: rampas, elevadores, señalamientos y aquellos que resulten necesarios.
Meta	Contar al menos con 10% de unidades y/o estaciones de transporte público que garanticen su accesibilidad.	Contar al menos con 15% de unidades y/o estaciones de transporte público que garanticen su accesibilidad.	Contar al menos con 20% de unidades y/o estaciones de transporte público que garanticen su accesibilidad.
Indicador	Porcentaje de unidades de transporte público que cuentan con adaptaciones para garantizar la accesibilidad de todas las personas (asientos exclusivos, rampas, señalamientos, entre otros), por tipo de transporte público.	Porcentaje de unidades de transporte público que cuentan con adaptaciones para garantizar la accesibilidad de todas las personas (asientos exclusivos, rampas, señalamientos, entre otros), por tipo de transporte público.	Porcentaje de unidades de transporte público que cuentan con adaptaciones para garantizar la accesibilidad de todas las personas (asientos exclusivos, rampas, señalamientos, entre otros), por tipo de transporte público.
Entes responsables	STC-Metro, Metrobús, RTP, STE, SEMOVI.		

Entes Corresponsables	INDEPEDI.		
Fundamento Legal	Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF; Arts. 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y Arts.1 y 2 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D.F.		
Línea de acción	4.7	Promover la accesibilidad de información y comunicación con los formatos accesibles para grupos en situación de discriminación en el otorgamiento de beneficios/servicios o atención.	Promover la accesibilidad de información y comunicación con los formatos accesibles para grupos en situación de discriminación en el otorgamiento de beneficios/servicios o atención.
Meta		Contar al menos 10 entes públicos con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.	Contar al menos con al menos 30 entes públicos con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.
Indicador		Porcentaje de entes públicos que brindan servicios a la ciudadanía que cuentan con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.	Porcentaje de entes públicos que brindan servicios a la ciudadanía que cuentan con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.
Entes responsables	CGMA, INDEPEDI, SEDEREC.		
Fundamento legal	Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27 de la LPEDDF; Arts. 23 Quintus y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.; Arts. 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y Arts.1 y 2 de la Ley de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D. F., y Art. 101 Bis A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal estipula que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional.		

Eje 5

Medidas de inclusión en la Ciudad de México

Objetivo 5

Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación

Línea de acción	5.1	Realizar procesos de sensibilización a los elementos de seguridad pública adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública: Tránsito, Policía Auxiliar, Bancaria, e Industrial policía preventiva/proximidad, con la finalidad de que su actuar no sea discriminatorio.	Realizar procesos de sensibilización a los elementos de seguridad pública adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública: Tránsito, Policía Auxiliar, Bancaria, e Industrial policía preventiva/proximidad, con la finalidad de que su actuar no sea discriminatorio.	Realizar procesos de sensibilización a los elementos de seguridad pública adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública: Tránsito, Policía Auxiliar, Bancaria, e Industrial policía preventiva/proximidad, con la finalidad de que su actuar no sea discriminatorio.
Meta		Capacitar al menos a 10,000 elementos de seguridad pública en relación al protocolo de actuación, al año.	Capacitar al menos a 12,000 elementos de seguridad pública en relación al protocolo de actuación, al año.	Capacitar al menos a 15,000 elementos de seguridad pública en relación al protocolo de actuación, al año.
Indicador		Número de elementos de seguridad pública capacitados sobre el protocolo de actuación.	Número de elementos de seguridad pública capacitados sobre el protocolo de actuación.	Número de elementos de seguridad pública capacitados sobre el protocolo de actuación.
Entes Responsables		Secretaría de Seguridad Pública: Policía de Proximidad y Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar.		
Entes corresponsables		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts. 35, Frac. III, y 37, Frac. XVII de la LPEDDF.		
Línea de acción	5.2	Sensibilizar en materia de igualdad y no discriminación a las personas servidoras públicas que brindan servicios de atención al público.	Sensibilizar en materia de igualdad y no discriminación a las personas servidoras públicas que brindan servicios de atención al público.	Sensibilizar en materia de igualdad y no discriminación a las personas servidoras públicas que brindan servicios de atención al público.
Meta		Contar al menos con 35 entes públicos que reciben sensibilización al año.	Contar al menos con 50 entes públicos que reciben sensibilización al año.	Contar al menos con 70 entes públicos que reciben sensibilización al año.
Indicador		Número de entes públicos con áreas de atención que cursaron procesos de sensibilización, al año.	Número de entes públicos con áreas de atención que cursaron procesos de sensibilización, al año.	Número de entes públicos con áreas de atención que cursaron procesos de sensibilización, al año.
Entes responsables		AGU, AEP, Bomberos, C5, CEJUR, CGCDMX, Delegaciones Políticas, FIDEGAR, FONDESO, DGIDS, INDEPEDI, INMUJERES, INDEPORTE, IAAM, IAPA, IASIS, IEMS, INVEA, INJUVE, INVI, ISC, Jefatura de Gobierno, LOCATEL, Metrobús, Oficialía Mayor, PAOT, PGJCDMX, PBI, Policía Auxiliar de la CDMX, PROSOC, RTP, SECITI, Secretaría de Cultura, SEDESO, SEDECO, SEDEREC, SEDUVI, SEDU, SEGOB, SEDEMA, SOBSE, SPC, SEDESA, Servicios de Salud Pública, SEFIN, SEMOVI, SSP, STyFE, SECTUR, STC-Metro, STE, SACMEX, Sistema DIF CDMX, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, COPRED.		
Fundamento Legal		Art. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 35, Frac. III, y 37 Frac. XVII, de la LPEDDF.		

Línea de acción	5.3	Llevar a cabo procesos de capacitación en materia de no discriminación a las áreas de comunicación social o responsables de diseñar campañas de difusión.	Llevar a cabo procesos de capacitación en materia de no discriminación a las áreas de comunicación social o responsables de diseñar campañas de difusión.	Llevar a cabo procesos de capacitación en materia de no discriminación a las áreas de comunicación social o responsables de diseñar campañas de difusión.
Meta		Contar al menos con 45 entes públicos que reciben capacitación, al año.	Contar al menos con 50 entes públicos que reciben capacitación, al año.	Contar al menos con 60 entes públicos que reciben capacitación, al año.
Indicador		Número de entes públicos con áreas de comunicación capacitados.	Número de entes públicos con áreas de comunicación capacitados.	Número de entes públicos con áreas de comunicación capacitados.
Entes responsables		Oficialía Mayor, a través del área de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México y de la Dirección de Desarrollo Profesional, todos los entes públicos que cuenten con áreas de comunicación social o similar.		
Entes corresponsables		COPRED, INMUJERES.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11 y 13 Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF.		
Línea de acción	5.4	Desarrollar procesos de capacitación con personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.	Desarrollar procesos de capacitación con personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.	Desarrollar procesos de capacitación con personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.
Meta		Contar con 5,000 personas servidoras públicas capacitadas, anualmente.	Contar con 6,000 personas servidoras públicas capacitadas, anualmente.	Contar con 10,000 personas servidoras públicas capacitadas, anualmente.
Indicador		Número de personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación.	Número de personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación.	Número de personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación.
Entes responsables		COPRED, OM, a través de la Dirección de Desarrollo Profesional, todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11 y 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF.		
Línea de acción		5.5	Realizar procesos de profesionalización para personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.	Realizar procesos de profesionalización para personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.
Meta	Contar con 90 personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.		Contar con 120 personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.	Contar con 160 personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.
Indicador	Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.		Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.	Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación.

Entes responsables		Escuela de Administración Pública, COPRED.		
Ente corresponsable		INMUJERES.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X, XVII y XVIII de la LPEDDF		
Línea de acción	5.6	Inducción en materia antidiscriminatoria a enlaces institucionales de las entidades públicas de la Ciudad de México.	Inducción en materia antidiscriminatoria a personas servidoras públicas de las áreas de diseño y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.	Inducción en materia antidiscriminatoria a personas servidoras públicas de las áreas de diseño y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
Meta		Contar al menos con 100 enlaces institucionales que asisten a sesiones de inducción, al año.	Contar al menos con 120 enlaces institucionales que asisten a sesiones de inducción, al año.	Contar al menos con 140 enlaces institucionales que asisten a sesiones de inducción, al año.
Indicador		Número de enlaces institucionales que han asistido a sesión de inducción.	Número de entes públicos que recibieron información.	Número de entes públicos que recibieron información.
Ente responsable		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF.		
Línea de acción	5.7	Capacitar a las y los custodios de los Centros de reclusión de la Ciudad de México en relación a la no discriminación, la diversidad sexual, cultural, religiosa, económica y de género, de las personas privadas de la libertad.	Capacitar a las y los custodios de los Centros de reclusión de la Ciudad de México en relación a la no discriminación, la diversidad sexual, cultural, religiosa, económica y de género, de las personas privadas de la libertad.	Capacitar a las y los custodios de los Centros de reclusión de la Ciudad de México en relación a la no discriminación, la diversidad sexual, cultural, religiosa, económica y de género, de las personas privadas de la libertad.
Meta		Contar al menos con 500 custodios/as capacitadas al año.	Contar al menos con 1500 custodios/as capacitadas al año.	Contar al menos con 1,600 custodios/as capacitadas al año.
Indicador		Número de custodios/as capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.	Número de custodios/as capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.	Número de custodios/as capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.
Ente responsable		SEGOB, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario		
Ente corresponsable		COPRED		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF; y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		

Línea de acción	5.8	Capacitar a las personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud en el Gobierno de la Ciudad de México para que la atención se brinde sin discriminación, libre de estereotipos, prejuicios y estigmas.	Capacitar a las personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud en el Gobierno de la Ciudad de México para que la atención se brinde sin discriminación, libre de estereotipos, prejuicios y estigmas.	Capacitar a las personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud en el Gobierno de la Ciudad de México para que la atención se brinde sin discriminación, libre de estereotipos, prejuicios y estigmas.
Meta		Contar al menos con 200 personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud, capacitadas anualmente.	Contar al menos con 300 personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud, capacitadas anualmente.	Contar al menos con 400 personas servidoras públicas que brindan atención en materia de salud, capacitadas anualmente.
Indicador		Número de personas servidoras públicas del sector salud capacitadas.	Número de personas servidoras públicas del sector salud capacitadas.	Número de personas servidoras públicas del sector salud capacitadas.
Entes responsables		Secretaría de Salud, a través del área de capacitación; Servicios de Salud Pública, Clínica Condesa.		
Ente corresponsable		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF; y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de acción	5.9	Llevar a cabo procesos informativos en materia de no discriminación con población en general, a través de promotores/as ciudadanos/as.	Llevar a cabo procesos informativos en materia de no discriminación con población en general, a través de promotores/as ciudadanos/as.	Llevar a cabo procesos informativos en materia de no discriminación con población en general, a través de promotores/as ciudadanos/as.
Meta		Contar con al menos 500 personas informadas en materia de no discriminación.	Contar con al menos 500 personas formadas en materia de no discriminación.	Contar con al menos 500 personas formadas en materia de no discriminación.
Indicador		Número de personas informadas en materia de no discriminación.	Número de personas informadas en materia de no discriminación.	Número de personas informadas en materia de no discriminación.
Ente responsable		COPRED.		
Ente corresponsable		Junta de Asistencia Privada.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF.		
Línea de acción	5.10	Realizar procesos de sensibilización en materia de no discriminación con empresas del sector privado en el ámbito laboral.	Realizar procesos de sensibilización en materia de no discriminación con empresas del sector privado en el ámbito laboral.	Realizar procesos de sensibilización en materia de no discriminación con empresas del sector privado en el ámbito laboral.
Meta		Capacitar al menos al personal de 10 empresas del sector privado en materia de no discriminación, anualmente.	Capacitar al menos al personal de 12 empresas del sector privado en materia de no discriminación, anualmente.	Capacitar al menos al personal de 16 empresas del sector privado en materia de no discriminación, anualmente.

Indicador		Número de empresas capacitadas en materia de no discriminación.	Número de empresas capacitadas en materia de no discriminación.	Número de empresas capacitadas en materia de no discriminación.
Ente responsable		COPRED.		
Entes corresponsables		STyFE, SEDECO.		
Fundamento Legal		Arts.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X y XVII de la LPEDDF; Arts. 23 Ter y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de Acción	5.11	Difundir información sobre el acoso escolar (bullying) y la discriminación en instituciones educativas del nivel básico donde se implementa el Programa SaludArte.	Difundir información sobre el acoso escolar (bullying) y la discriminación en instituciones educativas del nivel básico donde se implementa el Programa SaludArte.	Difundir información sobre el acoso escolar (bullying) y la discriminación en instituciones educativas del nivel básico donde se implementa el Programa SaludArte.
Meta		Difundir en 25 instituciones educativas del nivel básico información sobre el acoso escolar, anualmente.	Difundir en 25 instituciones educativas del nivel básico información sobre el acoso escolar, anualmente.	Difundir en 25 instituciones educativas del nivel básico información sobre el acoso escolar, anualmente.
Indicador		Número de instituciones educativas que difunden información sobre el acoso escolar.	Número de instituciones educativas que difunden información sobre el acoso escolar.	Número de instituciones educativas que difunden información sobre el acoso escolar.
Ente responsable		SEDU.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 24 de la LPEDDF, Art. 23 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de Acción	5.12	Promover procesos de capacitación en materia de no discriminación y acoso escolar para el personal docente y administrativo de los planteles educativos de nivel básico de la Ciudad de México donde se implementa el Programa SaludArte.	Capacitar en materia de no discriminación y acoso escolar al personal docente y administrativo de los planteles educativos de nivel básico de la Ciudad de México donde se implementa el Programa SaludArte.	Capacitar en materia de no discriminación y acoso escolar al personal docente y administrativo de los planteles educativos de nivel básico de la Ciudad de México donde se implementa el Programa SaludArte.
Meta		Llevar a cabo 50 convenios de colaboración para realizar procesos de capacitación, anualmente.	Llevar cabo procesos de capacitación para personal docente y administrativo de Centros de educación básica de la Ciudad de México.	Llevar cabo procesos de capacitación para personal docente y administrativo de Centros de educación básica de la Ciudad de México.
Indicador		Convenios de colaboración firmados.	Número de docentes y personal administrativo de Centros de Educación básica capacitados.	Número de docentes y personal administrativo de Centros de Educación básica capacitados.
Ente responsable		SEDU.		
Ente corresponsable		COPRED.		

Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13 y 22 de la LPEDDF, Art. 23 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F.		
Línea de Acción	5.13	Fortalecer la información y conocimientos de personas integrantes de organizaciones civiles y sociales en materia de trato igualitario y no discriminación.	Fortalecer la información y conocimientos de personas integrantes de organizaciones civiles y sociales en materia de trato igualitario y no discriminación.	Fortalecer la información y conocimientos de personas integrantes de organizaciones civiles y sociales en materia de trato igualitario y no discriminación.
Meta		Capacitar al menos 10 organizaciones de la sociedad civil, anualmente.	Capacitar al menos 12 organizaciones de la sociedad civil, anualmente.	Capacitar al menos 14 organizaciones de la sociedad civil, anualmente.
Indicador		Número de organizaciones de la sociedad civil capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.	Número de organizaciones de la sociedad civil capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.	Número de organizaciones de la sociedad civil capacitadas en materia de trato igualitario y no discriminación.
Entes responsables		COPRED.		
Fundamento Legal		Arts. 37, Fracs. XVI y XX de la LPEDDF.		
Línea de Acción		5.14	Diseñar un Programa Anual de Capacitación dirigido a personas servidoras públicas que contribuyan a incrementar sus conocimientos y capacidades sobre el derecho a la igualdad y no discriminación en la CDMX.	Diseñar un manual para el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas con la finalidad de robustecer sus conocimientos y capacidades sobre el derecho a la igualdad y no discriminación en la CDMX.
Meta	Contar con un Programa de Capacitación sobre el derecho a la igualdad y no discriminación en la CDMX, al año.		Contar con un manual de capacitación, al año.	Contar con tres cuadernillos temáticos en materia de igualdad y no discriminación dirigidos a personas servidoras públicas.
Indicador	Programa de Capacitación para personas servidoras públicas elaborado.		Manual de capacitación elaborado.	Número de cuadernillos temáticos en materia de igualdad y no discriminación dirigidos a personas servidoras públicas.
Ente responsable	COPRED.			
Fundamento Legal	Arts. 37, Fracs. XVII y XXI de la LPEDDF.			

Línea de Acción	5.15	Difundir, a través de medios escritos, electrónicos, audiovisuales, publicidad, redes sociales, contenidos informativos acerca de: qué es la discriminación, causas de la discriminación.	Difundir, a través de medios escritos, electrónicos, audiovisuales, publicidad, redes sociales, contenidos informativos acerca de: acción, conductas y prácticas discriminatorias, consecuencias de la discriminación.	Difundir, a través de medios escritos, electrónicos, audiovisuales, publicidad, redes sociales, contenidos informativos acerca de: la discriminación por grupo de población.
Meta		Realizar por lo menos una acción de difusión por cada ente público de la Ciudad de México, 80 acciones anualmente.	Realizar por lo menos una acción de difusión por cada ente público de la Ciudad de México, 85 acciones anualmente.	Realizar por lo menos una acción de difusión por cada ente público de la Ciudad de México, 90 acciones anualmente.
Indicador		Número de acciones de difusión sobre el problema de la discriminación realizadas.	Número de acciones de difusión sobre el problema de la discriminación realizadas.	Número de acciones de difusión sobre el problema de la discriminación realizadas.
Entes responsables		*Todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.		
Fundamento Legal		Art. 13, Frac. III, LPEDDF.		

Eje 6				
Acciones afirmativas a favor de las personas y grupos en situación de discriminación				
Objetivo 6				
Implementar medidas especiales y específicas a favor de las personas en situación de discriminación con la finalidad de corregir la situación de desigualdad y desventajas en el disfrute de los derechos humanos				
Línea de acción	6.1	Promover espacios de convivencia entre padres y madres privadas de la libertad con hijos e hijas que viven con ellas en los centros de reclusión.	Promover espacios de convivencia entre padres y madres privadas de la libertad con hijos e hijas que viven con ellas en los centros de reclusión.	Promover espacios de convivencia entre padres y madres privadas de la libertad con hijos e hijas que viven con ellas en los centros de reclusión.
Meta		Crear por lo menos un espacio en un centro de reclusión para la convivencia entre mujeres/hombres madres/padres e hijos/as.	Aumentar por lo menos un espacio en un centro de reclusión para la convivencia entre mujeres/hombres madres/padres e hijos/as.	Mantener los espacios para la convivencia entre mujeres/hombres madres/padres e hijos/as en los centros de reclusión.
Indicador		Número de reclusorios del Gobierno de la Ciudad de México que cuentan con espacios para garantizar la convivencia de las personas privadas de la libertad que son madres, padres, o tutoras y tutores con sus hijas e hijos.	Número de reclusorios del Gobierno de la Ciudad de México que cuentan con espacios para garantizar la convivencia de las personas privadas de la libertad que son madres, padres, o tutoras y tutores con sus hijas e hijos.	Número de espacios de convivencia de las personas privadas de la libertad que son madres, padres, o tutoras y tutores con sus hijas e hijos en los centros de reclusión del Gobierno de la Ciudad de México.
Entes Responsables		Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.		

Fundamento Legal		Art. 8, 9, 10, 11, 13 y 22 de la LPEDDF; Art.23 de la LOAPDF y 32 del Reglamento Interior la Administración Pública del DF.		
Línea de acción	6.2	Promover la inclusión de niñas y niños que trabajan en la calle a los programas sociales con la finalidad de mejorar su proyecto de vida y disminuir paulatinamente el trabajo en calle.	Promover la inclusión de niñas y niños que trabajan en la calle a los programas sociales con la finalidad de mejorar su proyecto de vida y disminuir paulatinamente el trabajo en calle.	Promover la inclusión de niñas y niños que trabajan en la calle a los programas sociales con la finalidad de mejorar su proyecto de vida y disminuir paulatinamente el trabajo en calle.
Meta		Registrar a 50 niñas y niños trabajadores en los Programas Sociales de la Ciudad de México.	Registrar a 100 niñas y niños trabajadores en los Programas Sociales de la Ciudad de México.	Registrar a 200 niñas y niños trabajadores en los Programas Sociales de la Ciudad de México.
Indicador		Número de niños y niñas trabajadoras en la ciudad de México, beneficiarios de programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar su proyecto de vida, según sexo, delegación y edad.	Número de niños y niñas trabajadoras en la ciudad de México, beneficiarios de programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar su proyecto de vida, según sexo, delegación y edad.	Número de niños y niñas trabajadoras en la ciudad de México, beneficiarios de programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar su proyecto de vida, según sexo, delegación y edad.
Entes responsables		SEDESO, IASIS, Evalúa, DIF CDMX.		
Fundamento Legal		Art. 3, Frac. XIII del Decreto de creación del IASIS; y 42 C de la Ley de Desarrollo Social, y Art. 28 de la LOAPDF.		
Línea de acción	6.3	Promover el seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas de los centros laborales por su situación de embarazo.	Promover el seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas de los centros laborales por su situación de embarazo.	Promover el seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas de los centros laborales por su situación de embarazo.
Meta		Brindar seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas del centro laboral, anualmente.	Brindar seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas del centro laboral, anualmente.	Brindar seguro de desempleo a mujeres embarazadas despedidas del centro laboral, anualmente.
Indicador		Número de mujeres embarazadas despedidas del centro laboral que reciben seguro de desempleo, anualmente.	Número de mujeres embarazadas despedidas del centro laboral que reciben seguro de desempleo, anualmente.	Número de mujeres embarazadas despedidas del centro laboral que reciben seguro de desempleo, anualmente.
Entes responsables		STyFE.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 23 de la LPEDDF y 23 Ter de la LOAPDF.		

Línea de acción	6.4	Impulsar el otorgamiento de apoyos económicos a niños/as y las y los jóvenes menores de 18 años para la permanencia en los centros educativos en la Ciudad de México.	Impulsar el otorgamiento de apoyos económicos a niños/as y las y los jóvenes menores de 18 años para la permanencia en los centros educativos en la Ciudad de México.	Impulsar el otorgamiento de apoyos económicos a niños/as y las y los jóvenes menores de 18 años para la permanencia en los centros educativos en la Ciudad de México.
Meta		Brindar por lo menos 2,000 apoyos económicos a niña/os y jóvenes para el acceso y permanencia educativa en la Ciudad de México.	Brindar por lo menos 2, 200 apoyos económicos a niña/os y jóvenes para el acceso y permanencia educativa en la Ciudad de México.	Brindar por lo menos 2,200 apoyos económicos a niña/os y jóvenes para el acceso y permanencia educativa en la Ciudad de México.
Indicador		Número de apoyos económicos para la permanencia en centros escolares otorgados, al año.	Número de apoyos económicos para la permanencia en centros escolares otorgados, al año.	Número de apoyos económicos para la permanencia en centros escolares otorgados, al año.
Entes responsables		SEDU, FIDEGAR.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 23 de la LPEDDF, y 23 Quintus de la LOAPDF.		
Línea de acción	6.5	Brindar atención a personas migrantes en la Ciudad de México.	Brindar atención a personas migrantes en la Ciudad de México	Brindar atención a personas migrantes en la Ciudad de México
Meta		Ofrecer por lo menos 2,000 atenciones y orientaciones a personas migrantes en situaciones emergentes a través de gestiones administrativas y sociales.	Ofrecer por lo menos 2,500 atenciones y orientaciones a personas migrantes en situaciones emergentes a través de gestiones administrativas y sociales.	Ofrecer por lo menos 3,000 atenciones y orientaciones a personas migrantes en situaciones emergentes a través de gestiones administrativas y sociales.
Indicador		Número de atención a personas migrantes, al año.	Número de atención a personas migrantes, al año.	Número de atención a personas migrantes, al año.
Entes responsables		SEDEREC.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 31 de la LPEDDF y 23 Quintus de la LOAPDF.		
Línea de acción	6.6	Fomentar el desarrollo de actividades productivas para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.	Fomentar el desarrollo de actividades productivas para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.	Fomentar el desarrollo de actividades productivas para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.
Meta		Otorgar por lo menos 200 apoyos económicos para el desarrollo de proyectos productivos para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México, anualmente.	Otorgar por lo menos 200 apoyos económicos para el desarrollo de proyectos productivos para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México, anualmente.	Otorgar por lo menos 200 apoyos económicos para el desarrollo de proyectos productivos para personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México, anualmente.

Indicador		Número de apoyos económicos para proyectos productivos otorgados personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.	Número de apoyos económicos para proyectos productivos otorgados personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.	Número de apoyos económicos para proyectos productivos otorgados personas y/o comunidades indígenas en la Ciudad de México.
Entes responsables		SEDEREC.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 28 de la LPEDDF y 23 Quintus de la LOAPDF.		
Línea de acción	6.7	Promover acciones para proporcionar hospitalidad a personas migrantes que transitan por la Ciudad de México.	Implementar acciones para proporcionar hospitalidad a personas migrantes que transitan por la Ciudad de México.	Implementar acciones para proporcionar hospitalidad a personas migrantes que transitan por la Ciudad de México.
Meta		Contar con una propuesta de adaptación de un albergue de los que se encuentran funcionando en el Gobierno de la Ciudad de México para brindar hospitalidad a personas migrantes en tránsito.	Proporcionar hospedaje a personas migrantes en tránsito en la Ciudad de México.	Proporcionar hospedaje a personas migrantes en tránsito en la Ciudad de México.
Indicador		Propuesta para la adaptación de albergue para personas migrantes, elaborada.	Número de personas migrantes que ingresan en albergue del Gobierno de la Ciudad de México.	Número de personas migrantes que ingresan en albergue del Gobierno de la Ciudad de México.
Entes responsables		IASIS, SEDEREC.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 31 de la LPEDDF, 23 Quintus de la LOAPDF y Art. 3, Frac. IV del Decreto de creación del IASIS.		
Línea de acción	6.8	Promover la contratación de personas y grupos en situación de discriminación (PAM, jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, personas con adscripción indígena) en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Promover la contratación de personas y grupos en situación de discriminación (PAM, jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, personas con adscripción indígena) en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Promover la contratación de personas y grupos en situación de discriminación (PAM, jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, personas con adscripción indígena) en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.
Meta		Contar con al menos 5% de personas servidoras públicas que pertenecen a grupos en situación de discriminación contratadas por las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Contar con al menos 6% de personas servidoras públicas que pertenecen a grupos en situación de discriminación contratadas por las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.	Contar con al menos 7% de personas servidoras públicas que pertenecen a grupos en situación de discriminación contratadas por las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

Indicador		Porcentaje de personas que laboran en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que forman parte de algún grupo de población en situación de discriminación laboral (indígenas, mujeres, las y los jóvenes, personas con discapacidad).	Porcentaje de personas que laboran en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que forman parte de algún grupo de población en situación de discriminación laboral (indígenas, mujeres, las y los jóvenes, personas con discapacidad).	Porcentaje de personas que laboran en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México que forman parte de algún grupo de población en situación de discriminación laboral (indígenas, mujeres, las y los jóvenes, personas con discapacidad).
Entes responsables		Oficialía Mayor de la Ciudad de México.		
Entes corresponsables		*Todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13 y 22 de la LPEDDF; Arts. 23 Ter y 34 de la LOAPDF Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.		
Línea de acción	6.9	Promover que las empresas contratadas por los entes públicos de la Ciudad de México contraten un porcentaje de personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.	Promover que las empresas contratadas por los entes públicos de la Ciudad de México contraten un porcentaje de personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.	Promover que las empresas contratadas por los entes públicos de la Ciudad de México contraten un porcentaje de personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
Meta		Lograr que al menos el 2% de las empresas contratadas por entes públicos contraten personas en situación de discriminación o vulnerabilidad.	Lograr que al menos el 3% de las empresas contratadas por entes públicos contraten personas en situación de discriminación o vulnerabilidad.	Lograr que al menos el 5% de las empresas contratadas por entes públicos contraten personas en situación de discriminación o vulnerabilidad.
Indicador		Porcentaje de empresas contratadas por entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con personal que forma parte de algún grupo en situación de discriminación, por grupo y sexo.	Porcentaje de empresas contratadas por entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con personal que forma parte de algún grupo en situación de discriminación, por grupo y sexo.	Porcentaje de empresas contratadas por entes públicos de la Ciudad de México que cuentan con personal que forma parte de algún grupo en situación de discriminación, por grupo y sexo.
Entes responsables		Oficialía Mayor de la Ciudad de México.		
Entes corresponsables		*Todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.		
Fundamento Legal		Arts. 8, 9, 10, 11, 13 y 22 de la LPEDDF; Arts. 33 y 34 de la LOAPDF.		

III. MEDICIÓN DEL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016 – 2018

La transparencia y rendición de cuentas es indispensable en los procesos de programación, presupuestación y evaluación de políticas públicas. “Garantizar la transparencia de la función pública y la publicidad de los actos de gobierno”, así como el contar con metas e indicadores contribuye a que el proceso de formulación de políticas sea transparente y se encamine a la rendición de cuentas.

Evaluar la política pública resulta necesario no sólo para cumplir con la obligatoriedad de transparentar el ejercicio del gasto y realizar rendición de cuentas a la ciudadanía, sino también para saber cuánto de lo programado se ha ejecutado y cómo se avanza en la implementación de acciones, proyectos y programas. Es decir, conocer si la gestión pública se orientada a los resultados esperados.

“La evaluación es una valoración rigurosa e independiente de actividades finalizadas o en curso para determinar en qué medida se están logrando los objetivos estipulados y contribuyendo a la toma de decisiones (...) Además, son más rigurosas (que el seguimiento) en sus procedimientos, diseño y metodología, y generalmente implican un análisis más amplio”. Valora el “logro de los objetivos, analizando, por ejemplo, los resultados alcanzados a nivel de productos, efectos o impactos, dependiendo si se quieren medir los bienes o servicios que la acción pública generó o bien los efectos indirectos y directos que tuvo aquello que se implementó”. (57)

En materia de derechos humanos transparentar la acción pública, no sólo implica estas cuestiones señaladas, sino también, conocer y medir los avances y progresos que realizan las instituciones públicas en relación con el goce de los derechos de las personas, lo que implica una tarea ardua de hacer efectivas las obligaciones estatales de respetar, proteger, promover y garantizar. Implica el diseño de planes de acción integrales, operativos y que permitan la comparación real de los resultados esperados. Considerando que éstos últimos deben ser de utilidad para la adecuada, oportuna y clara toma de decisiones, así como para el rediseño de los planes de acción eficaces, eficientes y efectivos. (58)

Dicho esto, es necesario entonces, saber qué acciones del Programa han implementado los entes públicos en materia de igualdad y no discriminación y si estas abonan a los objetivos esperados. La finalidad es valorar de manera analítica, sistemática y objetiva, la eficiencia, eficacia y cumplimiento de las acciones contenidas en el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

Con ella se pretende revisar las áreas de oportunidad y ubicar las mejores rutas que abonen a la prevención y eliminación de la discriminación desde el quehacer público, así como generar información cualitativa y cuantitativa a través de la cual se valore la progresividad de las acciones.



Algunas de las herramientas para la evaluación, más conocidas y utilizadas son los indicadores los cuales permiten medir la acción pública de las entidades y organismos ejecutores. Son herramientas útiles que permiten medir las metas programadas. Su tipología depende de lo que se busque medir.

Adicionalmente, el cuestionario también como instrumentos de evaluación, utilizado desde el 2013 permite el registro de información cualitativa acerca de las acciones. Durante los tres años de las ediciones del PAPED ha sido la fuente principal para el desarrollo de la evaluación interna de la implementación de dicho Programa.

Desde el 2015, el Consejo inició junto con las entidades públicas de la Ciudad de México la implementación de indicadores como un primer acercamiento y aplicación de estos. A partir del 2016 el Consejo piloteará una batería de indicadores de proceso para conocer las acciones realizadas en relación al derecho a la igualdad y a la no discriminación; asimismo, implementará indicadores de diseño para revisar los contenidos de las políticas, programas, proyecto y/o acciones que se ejecutan en la entidad, con la finalidad de valorar contenidos de las mismas y revisar que sean antidiscriminatorios.

En la página siguiente puede observarse la ficha técnica de indicadores que se utilizará para el registro de información de la ejecución de las líneas de acción, la cual se solicitará a los entes públicos semestral o anualmente, según corresponda la periodicidad del indicador.

Ficha técnica de indicadores

		CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Coordinación Académica de Políticas Públicas y Legislativas Subdirección de Seguimiento y Evaluación							
FORMATO DE FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR PAPED 2015									
1. Datos de identificación de la Entidad / Área	1.1	Entidad responsable							
	1.2	Área / Unidad responsable							
	1.3	Responsable (s) del indicador							
2. Identificación del Indicador	2.1	Nombre del indicador							
	2.2	Descripción general							
	2.3	Código	Proporcionado por COPRED						
	2.4	Fecha de creación							
	2.5	Objetivo institucional							
	2.6	Eje estratégico							
3. Medición del Indicador	2.7	Número de versión							
	2.8	Nombre del proceso							
	2.9	Tipo de indicador							
	2.10	Unidad de medida							
3. Medición del Indicador	3.1	Fórmula para calcular el indicador	3.3 Fuentes de información (medios de verificación)						
	3.2	Frecuencia de recolección y revisión							
4. Rangos del Indicador	4.1	Línea Base (LB)	Elegir Mes y Año de la LB						
	4.2	Meta	Periodo de cumplimiento de la Meta						
	4.3	Sentido del indicador							
	4.4	Fecha de entrega	4.5 Valor obtenido	4.6 Semaforización					
		Día Mes Año							
	4.7	Acciones de mejora							
	4.8	Observaciones							
5. Gráfica del indicador	5.1	Gráfica del indicador	<p style="text-align: center;">Avance del indicador</p>  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Avance del indicador</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Valor	Resultado	15	Meta	20
Categoría	Valor								
Resultado	15								
Meta	20								

Acrónimos

No.	Acrónimo	Ente público
1	AGU	Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
2	PROCDMX	Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México
3	APS	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
4	ACH	Autoridad del Centro Histórico
5	AEP	Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México
6	C5	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, C5
7	CEJUR	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
8	Evalúa DF	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
9	CESCDMX - FESCDMX	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México)
10	COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
11	CG	Contraloría General de la Ciudad de México
12	Delegaciones Políticas	Delegaciones Políticas (16)
13	DGIDS	Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
14	EAP	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
15	FCH	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
16	FIDEGAR	Fideicomiso Educación Garantizada
17	FICEDA	Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México
18	FIMEVIC	Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación de la Ciudad de México
19	FONDECO	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
20	FONDESO	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
21	Bomberos	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México
22	IASIS	Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México
23	ICAT	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México
24	IEMS	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
25	IFP	Instituto de Formación Profesional
26	INJUVE	Instituto de la Juventud
27	INMUJERES	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
28	INVEADF	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
29	INVI	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
30	INDEPORTE	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
31	ILIFE	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México
32	IAAM	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México
33	IAPA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

34	INDEPEDI	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
35	ISCDF	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México
36	ITFP	Instituto Técnico de Formación Policial
37	Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno
38	JAP	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México
39	JLCA	Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
40	OM	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México
41	PA	Policía Auxiliar de la Ciudad de México
42	PBI	Policía Bancaria e Industrial
43	PAOT	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
44	PGJ	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
45	PROSOC	Procuraduría Social de la Ciudad de México
46	RTP	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México
47	SECITI	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
48	CULTURA	Secretaría de Cultura
49	SEDECO	Secretaría de Desarrollo Económico
50	SEDEREC	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
51	SEDESO	Secretaría de Desarrollo Social
52	SEDUVI	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
53	SEDU	Secretaría de Educación de la Ciudad de México
54	SEFIN	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México
55	SEGOB	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
56	SEMOVI	Secretaría de Movilidad
57	SOBSE	Secretaría de Obras y Servicios
58	SPC	Secretaría de Protección Civil
59	SEDESA	Secretaría de Salud de la Ciudad de México
60	SSP	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
61	SECTUR	Secretaría de Turismo
62	SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente
63	STyFE	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
64	STE	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
65	LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL
66	Servicios de Salud Pública	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
67	SERVIMET	Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.
68	SACMEX	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
69	Metrobús	Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús

70	Capital 21	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno de la Ciudad de México, Capital 21
71	SCT METRO	Sistema de Transporte Colectivo Metro
72	DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
73	SubSP	Subsecretaría de Sistema Penitenciario

FUENTES Y REFERENCIAS

1 CONAPRED. Estados en los que se cuenta con cláusula antidiscriminatoria constitucional, ley antidiscriminatoria y conducta tipificada en relación a la discriminación. Versión en línea disponible en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=505&id_opcion=650&op=650&id_opcion=651&op=651

2 El 14 de mayo de 2014 se creó la Comisión Estatal Contra la Discriminación del Estado de Colima.

3 Dichos grupos son: Mujeres, niñas y niños, las y los jóvenes, personas adultas mayores, pueblos indígenas y sus comunidades, población callejera, población LGBTTTI, personas con discapacidad, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, personas víctimas de trata y/o explotación sexual y personas en situación de pobreza.

4 El documento está disponible en la siguiente liga:
<http://copred.df.gob.mx/programas-estudios-e-informes/paped-3/>

5 Esta encuesta puede ser consultada en liga:
http://www.conapred.org.mx/depositobv/Enadis_2010_ZonasMetrop_Accss.pdf6 La Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011) en su artículo 15 señala que las entidades dedicadas a la generación de estadística e información al definir indicadores, deberán desagregar los datos por sexo, edad, grupo étnico y delegación.

7 Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

8 Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a Igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

9 Art. 1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; (b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

10 Art. 1° 1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial: a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención (establece que la educación se imparte en diversos tipos y grados), instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza se parados para personas o grupos; d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana.

11 Art. 1°. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

12 Artículo 1°. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

13 La Conferencia, convencida de que la experiencia ha demostrado plenamente cuán verídica es la declaración contenida en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según la cual la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social, afirma que: a) todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2010. <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/download/constitution.pdf>

14 El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos nace en el seno de la ONU, de la que son miembros casi todos los Estados del mundo —entre ellos México—. Este sistema consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. El término “universal” procede de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e indica que estos derechos son propios de todas las personas por igual, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo. El sistema universal convencional está conformado por numerosas convenciones y órganos creados para vigilar el cumplimiento de los distintos tratados de derechos humanos celebrados. Bregaglio, Renata. Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf

15 Las disposiciones de la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 21 de marzo de 1950, de la que México es Parte, reemplaza, entre las Partes, las disposiciones de la Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

16 El 2 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, sobre la Enmienda al Párrafo 1° del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

17 El 8 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de 2006.

18 El conjunto de mecanismos y procedimientos previstos tanto por la Carta de la Organización de Estados Americanos y otros instrumentos jurídicos conexos a ésta, como aquellos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual -junto con sus protocolos adicionales y otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos- es el producto del desarrollo y fortalecimiento de este sistema regional. Faúndez Ledesma, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos Institucionales y Procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 3ra. Edición 2004.

19 El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

20 La Reforma al artículo 1° Constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2001.

21 Publicada en la Gaceta del Gobierno del entonces Distrito Federal, el 26 de julio de 2006.

22 Presidido por el Jefe de Gobierno y con la participación de una persona representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y los/as titulares de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Social, de Salud y de Seguridad Pública; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, de la Procuraduría General de Justicia; del Instituto de las Mujeres; y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos ellos del Distrito Federal.

23 Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2009), p. 101.

24 Nótese que se utiliza el mismo acrónimo que el de la ley abrogada, dada la similitud de los términos.

25 Cabe señalar que en la línea de acción 27 del PDHDF, se señala: “Incluir nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a pueblos o comunidades indígenas, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales”. El legislativo decidió denominarlas como medidas positivas y las consideró para estos grupos de población en los artículos 23 a 29. Adicionalmente, incluyó a personas integrantes de las poblaciones callejeras; personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y; a personas y grupos por razón de su situación socioeconómica (artículos 30 a 32). El PDHDF cuestionaba el funcionamiento del anterior organismo, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal porque tenía una gran mayoría de integrantes de las dependencias y entidades del GDF, con una participación muy limitada de las OSC y con una estructura no operativa para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones, por lo que llamaba a crear un organismo más autónomo. Adicionalmente, se cuestionaban: “las atribuciones y funciones del COPRED, debido a sus limitaciones legales para recibir y atender quejas o denuncias por presuntas conductas discriminatorias y por su cuestionada capacidad legal para establecer sanciones, en el primer caso porque en los hechos su intervención no genera ningún beneficio para la persona o grupo social afectado, y en el segundo por los instrumentos jurídicos que le confiere la LPEDDF.

26 Dentro de los tres órdenes de gobierno, hasta ahora, es la única entidad federativa que cuenta con un organismo ad hoc. El COPRED, se erige como es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la su Ley.

27 Art. 10.

28 Decreto publicado en la GODF del 8 de septiembre de 2014.

29 Artículo 5.

30 Fracción XXXV del Artículo 6.

31 Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

32 Ídem.

33 ONU-Mujeres. Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <http://www.unwomen.org/es/about-us>

34 Recomendación general N° 32 Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

35 Del 2 al 6 de junio de 1986, se reunió en Maastricht, Países Bajos, un grupo de distinguidos expertos en Derecho Internacional convocados por la Comisión Internacional de Juristas, la Facultad de Derecho de la Universidad de Limburgo (Maastricht) y el Instituto Urban Morgan para los Derechos Humanos de la Universidad de Cincinnati (Ohio, EE.UU). El propósito de la reunión era el considerar la naturaleza y el alcance de las obligaciones de los Estados Partes del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la cooperación internacional según lo dispuesto en la Parte IV del Pacto. Los 29 participantes venían de Alemania, República Federal de: Australia, España; Estados Unidos de América; Hungría; Irlanda; México; Noruega; Países Bajos; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Senegal; Yugoslavia; del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); de la Organización Mundial de la Salud (OMS); de la Secretaría de Commonwealth y de los organismos patrocinadores. Cuatro de los participantes eran miembros de la Comisión sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

36 Folleto informativo No.16 (Rev. 1) - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>

37 Capítulo III (artículos 19 a 32).

38 De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Glosario, Medición de la Pobreza.
<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

39 Las medidas de nivelación incluyen, entre otras: I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad; III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas; IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión; V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad (Artículo 15 Quáter).

40 Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes: I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional; II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación; III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo; IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales (Artículo 15 Sextus).

41 Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores (Artículo 15 Octavus).

42 Rodríguez Zepeda, Jesús, ¿Qué es la discriminación y como combatirla?, Colección Cuadernos de la Igualdad, CONAPRED, México 2004, p19.

43 Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008. p. 334.

44 <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

45 Ídem.

46 Para la variable de ingreso, es preferible usar la mediana en lugar del promedio para hacer comparaciones de brechas de género. Véase al respecto: CONEVAL, Pobreza y género en México. Hacia un sistema de indicadores, México, 2012 (disponible en línea).

47 En 2014, había 1,314,595 mujeres y 1,187,873 hombres en situación de pobreza en la Ciudad de México.

48 Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares.

49 Las cursivas son nuestras.

50 Para mayor información ver Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2013 (EDIS-Cd-Mx 2013), disponible en

http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf

51 Cuando el presunto responsable es una empresa y/o particular, el caso se denomina como queja; cuando se trata de una institución de Gobierno del Distrito Federal y/o una persona servidora pública, se trata de una reclamación. Para más información consúltese el Capítulo V de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, disponible en la siguiente liga:

<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

52 La lista de los 40 grupos se puede consultar en la presentación de los Principales Resultados de la ENADIS-CdMx 2013.

53 Al preguntar sobre la lista completa tenía un doble propósito: ratificar respuestas una vez que se mencionan a todos los grupos, y obtener respuestas cualitativas al preguntar y ¿de qué forma? Por ejemplo, “¿cuál es la principal forma en la que se discrimina a las personas indígenas?”

54 Al respecto, se sugiere consultar la presentación de los Principales Resultados donde se ordenan los primeros cinco grupos más discriminados para las 16 delegaciones. Al respecto consúltese la siguiente liga:

<http://copred.df.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

55 Incluso en Iztapalapa ni siquiera aparece el grupo de personas pobres en los primeros diez sitios.

56 Dado el análisis de causas estructurales de la discriminación, un énfasis necesario en el impulso de estos enfoques se requiere en aquellas políticas relacionadas con los derechos sociales planteados en la medición multidimensional de la pobreza de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), relacionados con indicadores de ingreso, rezago educativo, acceso a la seguridad social y a servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social. Véase <http://www.coneval.gob.mx/>

57 COPRED-EPADEQ, Metodología de Seguimiento y Evaluación, 2015.

58 Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador. Metodología para el seguimiento y evaluación del plan estratégico de desarrollo institucional y de los planes operativos. Dirección de planeamiento. Consultado en:

https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjE2siPj_bLAhUkkYMKHSu2D0EQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.upec.edu.ec%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D156%26Itemid%3D86&usq=AFQjCNEu9K-DA7xo0WkOp-4RbnOC7r2pA&sig2=xye6w1W3DJ5IxPtbySVVwg&bvm=bv.118443451,d.amc

COPRED, 2014. Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal. Consultado en:

<http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/paped-3/>

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016

(Firma)

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA

PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

Antecedentes:

- I. El 31 de mayo de 2013, mediante el Acuerdo ACU-28-13 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la normativa que se empleó en la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos celebrada en ese año, entre los que se encontraban el “Reglamento de propaganda para el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013” y el “Procedimiento para conocer de las inconformidades en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013”.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

Considerando:

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en las materias electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); y 14, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Además, en materia de participación ciudadana, se estará al principio in dubio pro cive, conforme a lo establecido en la tesis de jurisprudencia TEDF1EL J003/1999, intitulada: **“PRINCIPIO IN DUBIO PRO CIVE. (ELECCIONES DE COMITÉS VECINALES). EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LOS CIUDADANOS, ES APLICABLE EL.”**¹

¹ Tesis de jurisprudencia publicada en la página de Internet del Tribunal Electoral del Distrito Federal (<http://www.tedf.org.mx/sentencias/index.php/indices-alfabetico/2398>)

4. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
6. Que el artículo 20 fracciones V, VIII y IX del Código prescribe que el instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley; a difundir la cultura cívica, democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
7. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local.

Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado o diputada de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que el artículo 35, fracción I, inciso d) del Código, establece que el Consejo General está facultado para aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
10. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaria o Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de la Presidencia de la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción VI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento objeto de este acuerdo.

13. Que atento al artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.
14. Que por su parte, el numeral 21 del Estatuto de Gobierno, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
15. Que en términos del artículo 275, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
16. Que de conformidad con el artículo 280, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, entre los que se encuentran los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, previstos en la ley de la materia, en los cuales se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
17. El artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código, prevé que el Instituto Electoral tiene a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva la publicación de los resultados en cada colonia. La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

18. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
19. Que con base en los artículos 5, fracciones I y III, 91 y 141 de la Ley, los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana, el primero en las colonias y el segundo en los pueblos originarios, estos últimos mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley.
20. Que atento a lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley, es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.
21. Que en los artículos 92, párrafos primero y segundo; 94, párrafo segundo; 106, párrafo primero, y 107, párrafo primero de la Ley, se establece que por cada colonia o pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.
22. Que en los artículos 116 y 117 de la Ley, se establecen las disposiciones atinentes a los actos de promoción o campaña que podrán desarrollar las fórmulas contendientes en el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; a la propaganda que podrá difundirse en dicho proceso; y al procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esa normativa. Lo anterior, sin perjuicio de las demás previsiones hechas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de los Decretos emitidos para reformar y adicionar los numerales de la Ley.

23. Que como parte de la revisión del marco normativo aplicable para el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos a celebrarse este año y a solicitud formulada por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, en la Novena Sesión Ordinaria de 2015, se advirtió la necesidad de analizar el “Reglamento de propaganda para el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013” y el “Procedimiento para conocer de las inconformidades en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013”.
24. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia de este Instituto Electoral, se presentó la propuesta para la expedición de un nuevo ordenamiento en el que conjuntara las disposiciones sustantivas y adjetivas en materia de propaganda y del procedimiento para sancionar las infracciones a sus disposiciones, el cual permanecería vigente con independencia de la celebración de un proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.
25. Que atento a lo acordado en esa sesión por los integrantes de la citada Comisión, se realizaron reuniones de trabajo para revisar y enriquecer la propuesta primigenia, haciéndose las adecuaciones tendentes al empleo de lenguaje incluyente y no discriminatorio.
26. Que derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia determinó aprobar un nuevo Reglamento en materia de propaganda para el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.
27. Que atento al considerando que antecede, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria de 2016, someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de Reglamento antes aludido, en términos del anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, último párrafo, y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución; 3, inciso h), y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo, y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20 fracciones V, VIII y IX, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, inciso d), 36, 37, 43, fracción VI, 275, párrafo tercero, 280, párrafo primero, y 281, párrafos primero, segundo y último del Código; así como 2, 5, fracciones I y III, 12 fracción IX, 14, fracción IV, 91, 92, párrafos primero y segundo, 94, párrafo segundo, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, 116, 117 y 141 de la Ley, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en Oficinas Centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, y en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROPAGANDA E INCONFORMIDADES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México. Tiene por objeto regular las características, contenido y medios de difusión de la propaganda que deberán observar las fórmulas que participen en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, así como el procedimiento para dirimir las controversias que se susciten por la violación a las disposiciones en la materia.

Artículo 2. La interpretación y aplicación del presente Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, los principios generales del derecho, así como los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

A. En relación con los ordenamientos legales aplicables:

I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

II. Ley: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

III. Ley Procesal: Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

IV. Reglamento: Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

B. En relación con las autoridades y órganos:

I. Coordinadora o Coordinador Distrital: La funcionaria o funcionario que ocupe ese cargo dentro de cada una de las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto.

II. Dirección Distrital: Órgano desconcentrado de carácter permanente en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.

III. Instituto: Instituto Electoral del Distrito Federal.

IV. Secretaría Ejecutiva: Órgano del Instituto que tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

V. Secretaria o Secretario Ejecutivo: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

VI. Secretaria o Secretario Técnico Jurídico: La funcionaria o funcionario que ocupa ese cargo dentro de cada una de las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto.

C. En cuanto a los conceptos de este ordenamiento:

I. Actos anticipados de promoción o de campaña: Son aquellas actividades o expresiones realizadas por quienes aspiran o integran alguna de las fórmulas contendientes, desde que inicie el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y antes de que comience el periodo de promoción o de campaña, a favor de alguna de las fórmulas contendientes o de quienes la integran, ya sea por hacer una invitación al voto; promover un proyecto o propuesta; o bien, hacer uso de números o frases relacionados con alguna fórmula.

II. Actos de promoción o de campaña: Son las actividades que desarrollan las fórmulas y los voluntarios en sus colonias o pueblos durante las dos semanas previas a la jornada electiva y que concluyen tres días antes de la celebración de ésta, cuyo objetivo es dar a conocer sus programas, proyectos, propuestas para mejorar su entorno, los perfiles de sus integrantes y promover la participación ciudadana.

III. Accidentes geográficos: Son los elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiéndose por ellos las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también sus productos como son las plantas, arbustos y árboles.

IV. Ámbito territorial: Es el espacio geográfico en el que se organiza la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos asociado a cada colonia o pueblo originario que integra la Ciudad de México.

V. Áreas de uso común: Son los espacios, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, de los que pueden hacer uso las y los habitantes, sin distinción alguna y de manera individual o colectiva, como caminos, puentes, parques públicos, así como los bienes abandonados conforme a la legislación civil.

VI. Conciliación: Medio alternativo de solución de conflictos a través del cual, la Dirección Distrital que corresponda, asistirá a las partes involucradas para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones de común acuerdo.

VII. Convocatoria: Acto a través del cual el Instituto invita a la ciudadanía de la Ciudad de México a participar en el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

VIII. Equipamiento Urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios públicos de administración pública, educación y cultura, comercio, salud y asistencia, deporte, recreación, traslado y transporte, entre otros, para satisfacer su bienestar.

IX. Escrito inicial: Documento mediante el cual se hacen del conocimiento de la Dirección Distrital correspondiente, hechos presuntamente violatorios a las disposiciones en materia de propaganda.

X. Estrados: Son los lugares ubicados en zonas visibles, en oficinas centrales y en las Direcciones Distritales del Instituto, destinados para comunicar y, en su caso, notificar las determinaciones de los órganos y autoridades de este Instituto.

XI. Fórmula: Conjunto de cinco aspirantes a integrar un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo en su respectiva colonia o pueblo, que cuenta con registro ante el Instituto.

XII. Jornada electiva: Etapa del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que inicia y termina el día señalado en la Convocatoria para la recepción de la votación.

XIII. Mesa Receptora de Votación: Instancia operativa ubicada en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial, que tiene por objeto recibir y contar los votos de la ciudadanía el día de la jornada electiva.

XIV. Módulo de información fijo: Estructura unitaria en la que se difunde información de las fórmulas registradas o de sus integrantes, debiendo estar ubicado dentro de la colonia o pueblo de que se trate.

Los módulos de información fijos deberán utilizar el formato de “stands” o “tome uno”, y con una medida máxima de 2x2 metros.

XV. Número de la fórmula: Es el número de identificación que se asigna de forma aleatoria por la Dirección Distrital y que será visible en cualquier espacio de la propaganda impresa.

XVI. Perfil de las y los integrantes de la fórmula: Es la descripción de las habilidades, capacidades, aptitudes y características personales de las y los ciudadanos que participan dentro de la fórmula, por lo que puede incluir, entre otros datos, nombre completo, fotografía, tiempo de residencia en la colonia o pueblo, profesión u oficio, logros, así como actividades en su comunidad.

XVII. Período de promoción o de campaña: Comprende el lapso con el que cuentan las fórmulas para promover sus propuestas y difundir los perfiles de sus integrantes.

XVIII. Procedimiento de inconformidad: Conjunto de actos que realizan las partes para conocer de las inconformidades en materia de propaganda en el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

XIX. Propaganda: Conjunto de elementos que sirven para difundir o promover una fórmula y perfiles de las y los integrantes en términos de las disposiciones aplicables.

XX. Propaganda impresa: Es el documento impreso en papel o materiales análogos cuyo objeto es promover e identificar el número respectivo de la fórmula, las propuestas, los perfiles de las ciudadanas y los ciudadanos, así como promover la participación ciudadana en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

XXI. Recursos públicos: Es el conjunto de elementos económicos, materiales y humanos de los que dispone el Estado para cumplir con sus fines, del ámbito federal, local, municipal o delegacional.

XXII. Redes sociales: Son las comunidades virtuales integradas por personas, organizaciones o entidades que con el carácter de usuarios interactúan, intercambian información, y se mantienen conectados a través de una interfaz o plataforma de comunicación informativa.

XXIII. Representante: Persona designada por escrito por los integrantes de la fórmula para actuar a nombre y representación de la misma, ante la Dirección Distrital y en la jornada electiva.

XXIV. Voluntaria o Voluntario: Persona que participa y apoya los actos de promoción o de campaña de las fórmulas contendientes, sin recibir contraprestación alguna.

Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente en su orden y de acuerdo a la materia: el Código, la Ley Procesal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, todos los días y horas son hábiles. Los plazos, cuando se señalen por horas, se computarán de momento a momento, y si fueran señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

Artículo 6. Son órganos competentes del Instituto para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento:

- a) **La Secretaría Ejecutiva; y,**
- b) **Las cuarenta Direcciones Distritales en su ámbito territorial.**

Artículo 7. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva emitirá las circulares necesarias para fijar las bases mínimas para el desarrollo de la conciliación de conflictos suscitados entre fórmulas o ciudadanas o ciudadanos con fórmulas; así como para la preparación, desarrollo y

ejecución de los diversos actos en la sustanciación y resolución del procedimiento señalado en este Reglamento.

Artículo 8. Las Direcciones Distritales tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones de la materia, para lo cual desarrollarán las acciones siguientes:

I. Hacer prevalecer la equidad en la contienda y dictar las medidas necesarias para ordenar el retiro de la propaganda que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos de la materia, o bien, para que cese alguna actividad de promoción desarrollada por las fórmulas contendientes, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con éstas, se le iniciará de oficio el procedimiento de imposición de sanciones correspondiente.

II. En todo momento, procurarán dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas o entre la ciudadanía y las fórmulas por medio de la conciliación, la cual se podrá llevar a cabo hasta antes de la emisión de la resolución.

III. Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que se presenten por las violaciones a lo previsto en las disposiciones de la materia, de acuerdo a su respectivo ámbito geográfico; y,

IV. Realizar las diligencias previstas en este Reglamento que podrán ser llevadas a cabo, indistintamente por el personal adscrito o comisionado en las mismas, bajo la supervisión de la Coordinadora o Coordinador Distrital o de la Secretaria o Secretario Técnico Jurídico.

Artículo 9. Las y los integrantes de las fórmulas podrán difundir propaganda en los términos y plazos que prevé el presente Reglamento y serán sujetos de sanciones por infracciones cometidas en contra de las disposiciones en materia de propaganda contenidas en los ordenamientos de la materia.

TÍTULO SEGUNDO

De los actos de promoción o campaña

CAPÍTULO ÚNICO

Actos de promoción o campaña

Artículo 10. Durante el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, los partidos políticos, las asociaciones políticas y asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo.

Ningún servidor público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni podrá utilizar cualquier recurso que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.

Artículo 11. Los actos de promoción o de campaña de cada una de las fórmulas estarán enfocados a dar a conocer los perfiles de las y los candidatas, proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la colonia o pueblo al que pertenecen y en donde participan.

Las fórmulas, sus integrantes y voluntarias o voluntarios deberán abstenerse durante el desarrollo de sus actividades, de realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia, calumnia o difamación a alguna o alguno de sus integrantes, particularmente durante el periodo de promoción o de campaña.

En el desarrollo de sus actividades de promoción o campaña, las fórmulas contendientes tienen prohibido utilizar recursos públicos, hacer uso de las siglas o denominación de los partidos políticos en cualquier forma, así como aludir a programas de gobierno y servidores públicos. No podrán incluir símbolos religiosos en su propaganda.

Asimismo, no podrán otorgar o prometer, bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno o realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto.

De igual modo, para sus actividades de promoción o campaña, las fórmulas o sus integrantes no podrán hacer uso de espacios en radio y televisión.

Artículo 12. Las fórmulas sólo podrán realizar actos de promoción o de campaña durante el periodo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 13. Los recursos empleados para los actos de promoción o campaña deberán ser lícitos y provenir del patrimonio de las y los contendientes.

Las voluntarias y los voluntarios sólo podrán aportar su apoyo para la realización de los actos de promoción o campaña de las fórmulas contendientes que en ningún caso podrá ser de carácter económico.

Artículo 14. Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas a través de propaganda impresa y por Internet.

Artículo 15. La propaganda que utilicen las fórmulas participantes deberá ser fabricada en papel o en materiales análogos, preferentemente biodegradables o reciclables.

Las fórmulas contendientes no podrán promocionarse a través de la entrega de artículos utilitarios.

Artículo 16. La propaganda que utilicen las fórmulas deberá tener las siguientes características de contenido:

I. El número respectivo de la fórmula, el cual será asignado de forma aleatoria por la Dirección Distrital y la denominación de la colonia o pueblo, los cuales podrán ser visibles en cualquier espacio de la propaganda.

II. Los proyectos y propuestas de las fórmulas deberán ser visibles, en cualquier tamaño y formato de letra.

III. La propaganda deberá incluir los perfiles de quienes integren la fórmula, y

IV. La propaganda deberá incluir una leyenda que tenga por objeto promover la participación ciudadana en la Elección de los Comités y los Consejos de los Pueblos.

En la propaganda no podrá hacerse referencia a fórmulas contendientes en otras colonias o delegaciones, ni tampoco a los Consejos Delegacionales, Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos que se encuentren en funciones.

Artículo 17. La circulación de la propaganda impresa será de mano en mano entre la ciudadanía.

Artículo 18. Bajo ningún concepto la propaganda que difundan las fórmulas contendientes podrá colocarse, fijarse, pegarse, colgarse, o adherirse en forma individual o conjunta en edificios públicos, en áreas de uso común, accidentes geográficos, equipamiento urbano o árboles.

La propaganda deberá distribuirse en lugares públicos, salvo en oficinas gubernamentales o en lugares destinados al culto religioso.

Artículo 19. Las fórmulas que obtengan su registro podrán difundir sus propuestas en módulos de información fijos que deberán ser colocados en el ámbito de la colonia o pueblo en el que participen las fórmulas contendientes, sin que dañen el equipamiento urbano, impidan la circulación de los peatones o pongan en riesgo la integridad de las personas.

La Dirección Distrital respectiva determinará el número de módulos de información fijos que podrá instalar cada fórmula en la colonia o pueblo, atendiendo a criterios geográficos y poblacionales garantizando un reparto igualitario.

Artículo 20. La propaganda que se difunda en las redes sociales deberá observar lo siguiente:

I. Podrá difundirse a través de las cuentas personales de las y los integrantes de las fórmulas, o bien, a través de una cuenta creada para esos efectos por la fórmula contendiente;

II. Contendrá, por lo menos, la identificación de la fórmula, así como alguna referencia tendente a promover la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; y

III. Las limitaciones establecidas en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. No serán atribuibles a las fórmulas registradas los actos realizados por terceros, siempre y cuando demuestren haber realizado, al menos, las acciones siguientes:

I. Que se haya pronunciado públicamente con el objeto de deslindarse de tal hecho;

II. Que haya solicitado al tercero el cese de la conducta infractora, y

III. Que haya denunciado ante la autoridad competente el acto que se presume infractor de la ley.

Las acciones que adopte la fórmula interesada en deslindarse, deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Eficacia: Que su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;

b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin;

c) Oportunidad: Que la actuación sea inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y,

d) Razonabilidad: Que la acción implementada sea la que de manera ordinaria se podría exigir a cualquier ciudadana o ciudadano de la Ciudad de México.

TÍTULO TERCERO

Del procedimiento para resolver las inconformidades por propaganda

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 22. Las inconformidades con motivo de las violaciones a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, serán resueltas a través del procedimiento que se instaure ante la Dirección Distrital, quien lo resolverá en única instancia.

La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la normatividad aplicable a la materia.

Tratándose de expresiones que impliquen incitaciones a la violencia, calumnia o que difamen a alguna de las fórmulas contendientes o a quienes la integren, la inconformidad sólo procederá a instancia de la persona agraviada.

Artículo 23. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Dirección Distrital correspondiente, dentro de los tres días siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que éstos hayan sido conocidos por la o el promovente.

Las Direcciones Distritales no podrán, bajo ningún motivo, abstenerse de recibir las inconformidades; asimismo, deberán adoptar las medidas atinentes para garantizar la oportuna recepción de los escritos que se les presenten.

Si la inconformidad versa sobre una elección que no corresponda a su ámbito territorial, la recibirá y la remitirá por oficio a la Dirección Distrital que resulte competente dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción. Este mismo trámite se seguirá para el caso de las inconformidades recibidas en las oficinas centrales de este Instituto.

Artículo 24. El escrito de inconformidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y firma autógrafa de la o el promovente;

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia o pueblo de que se trate;

c) El número de la fórmula presuntamente infractora y, en su caso, el nombre de la o el integrante al que se le atribuye de manera directa la comisión de la infracción;

d) Señalamiento específico de los hechos en los que se basa la inconformidad; y,

e) Los medios de prueba relacionados con los hechos de la inconformidad que acrediten las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que acontecieron.

Artículo 25. Si quien promueve omite cumplir con el requisito señalado en el inciso a) del artículo anterior, la inconformidad se tendrá por no presentada, sin necesidad de prevención.

En caso de que quien promueve omita señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se requerirá a quien presente la inconformidad, desde el momento de su recepción para que en ese momento lo subsane. De persistir en su negativa, todas las notificaciones, incluyendo las personales, se realizarán por estrados.

Cuando el escrito de inconformidad no reúna alguno de los requisitos señalados en los incisos del c) al e) del artículo anterior, la Dirección Distrital prevendrá personalmente a quien promueva, con la finalidad de que en un plazo de veinticuatro horas lo subsane, apercibido que, de ser omiso, el escrito de inconformidad se tendrá por no presentado.

Artículo 26. Son causas de improcedencia de la inconformidad:

I. Que la o el promovente carezca de legitimación para interponer la inconformidad tratándose del supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 22 de este Reglamento;

II. Que los hechos motivo de la inconformidad hayan sido materia de otra inconformidad resuelta en definitiva, o bien, sean motivo de una que se encuentre en sustanciación; y,

III. Que la inconformidad se presente fuera del plazo previsto en el artículo 23, primer párrafo del Reglamento.

Artículo 27. Son causas de sobreseimiento de la inconformidad:

a) El desistimiento por escrito formulado por la o el promovente, quien deberá ratificarlo personalmente ante la Dirección Distrital, dentro de los tres días siguientes a su presentación;

b) La pérdida de registro de la fórmula señalada como presunta infractora;

c) La actualización posterior de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo anterior;

d) Que el asunto quede sin materia por cualquier causa, antes que se dicte la resolución;

e) La muerte de la o el promovente; y

f) La muerte de la o el denunciado.

El sobreseimiento previsto en los incisos a) y e) de este artículo, sólo procederá en las inconformidades derivadas de expresiones que inciten a la violencia, calumnia o que difamen a alguna de las fórmulas contendientes o a quienes la integren.

Artículo 28. Las notificaciones se podrán hacer personalmente y por estrados, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar.

En todo caso, las determinaciones que ordenen el emplazamiento de la o el presunto infractor; las que impongan una carga procesal a las partes; las que tenga por no interpuesta, desechen o sobresean la inconformidad; y las que resuelvan sobre la existencia o no de la infracción denunciada, deberán notificarse personalmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, último párrafo del Reglamento.

La Dirección Distrital podrá notificar sus acuerdos o resoluciones en cualquier día a cualquier hora, dentro del proceso de Elección de los Comités y los Consejos.

Artículo 29. Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio autorizado para tal efecto.

Tratándose del emplazamiento, éste se realizará en el domicilio de quien represente a la fórmula señalada como presunta infractora, siguiendo para ello en lo conducente las formalidades establecidas en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Procesal.

En el caso del emplazamiento a un integrante de una fórmula en lo individual, se realizará en el domicilio que hubiera manifestado con motivo de la solicitud de registro de la fórmula.

Las notificaciones personales podrán también realizarse por comparecencia del interesado. En tales casos se deberá asentar en autos la razón de la comparecencia y deberá agregarse una copia simple de la identificación oficial con la cual se haya identificado el compareciente.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Artículo 30. Las notificaciones por estrados se harán, a través de la fijación de copia autorizada del auto, acuerdo o resolución, así como de la cédula de notificación correspondiente, por un término de setenta y dos horas.

Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos el mismo día de su fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las pruebas

Artículo 31. Las pruebas serán admitidas siempre y cuando guarden relación con los hechos controvertidos. No requerirán de prueba el derecho, los hechos notorios ni los confesados.

Quien afirma está obligado a probar. También lo está el o la que niega cuando la negativa implica la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 32. Sólo podrán ser aportadas y admitidas las siguientes pruebas:

I. Documentales públicas y privadas;

II. Técnicas;

III. Confesional y testimonial, cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho;

IV. Inspecciones oculares practicadas por la Dirección Distrital;

V. Presuncionales legal y humana; e,

VI. Instrumental de actuaciones.

La Dirección Distrital contará con facultades para proveer sobre la admisión o desechamiento de las pruebas y su valoración jurídica, debiendo considerar su relación con los hechos invocados.

Artículo 33. Para los efectos de la determinación de la naturaleza, admisión, preparación y desahogo de cada uno de los medios de prueba previstos en el artículo anterior, se estará a las reglas previstas en el Capítulo VII, Título Segundo, del Libro Primero de la Ley Procesal.

Artículo 34. Las pruebas admitidas serán valoradas, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica.

Las pruebas documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario.

Las pruebas documentales privadas, técnicas, confesional, testimonial, presuncionales e instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, adminiculados con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Artículo 35. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se pretendan acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

En ningún caso se admitirán las pruebas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla serán las pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que la o el promovente o quien presuntamente infrinja no pudieron aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Las pruebas supervenientes estarán sujetas a las mismas reglas previstas en el artículo 31 de este Reglamento y no podrán estar referidas a hechos novedosos a los planteados en el escrito original.

CAPÍTULO TERCERO **De la acumulación y escisión**

Artículo 36. A fin de resolver en forma expedita los procedimientos, de oficio o a petición de parte, se procederá a decretar la acumulación de expedientes, en los supuestos de conexidad, entendida como la relación entre dos o más procedimientos que provienen de una misma causa e iguales hechos, aunque los sujetos sean distintos, de tal suerte que tienen que ser resueltos de manera conjunta a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Cuando en una misma inconformidad se vinculen a fórmulas o sus integrantes, con servidores públicos, partidos políticos o agrupaciones religiosas, las Direcciones Distritales o la Secretaría Ejecutiva, de oficio, acordarán la escisión a fin de que las autoridades que se estimen competentes o, en su caso, el Instituto, conozcan y resuelvan lo que en derecho corresponda.

Para los efectos del presente numeral, la Dirección Distrital que escinda un expediente, deberá formar un ejemplar con las constancias originales del mismo, y el otro u otros, se formarán con copia certificada de éste.

Artículo 37. Cuando un expediente se escinda, con la finalidad de dar vista a alguna otra autoridad competente, el expediente original deberá permanecer en la Dirección Distrital, remitiéndose la copia certificada.

CAPÍTULO CUARTO **Del trámite de las inconformidades**

Artículo 38. Una vez recibida la inconformidad, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Dirección Distrital deberá:

a) Formar el expediente respectivo, al que le asignará el número de expediente que le corresponda, registrándolo en el libro de gobierno y radicándolo;

El número de expediente relacionado con un escrito de inconformidad será identificable con una clave alfanumérica integrada por las siglas "DD", seguidas del número romano de la Dirección Distrital en la que se haya presentado el escrito inicial, se dividirá con una diagonal, seguida del número consecutivo que corresponda, otra diagonal y el año en curso.

b) Revisar que el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 24 del Reglamento, haciendo, en su caso, la prevención a la o el promovente para que subsane las deficiencias en su escrito inicial;

- c) En caso de que no se actualice alguna causal de improcedencia, admitir a trámite la inconformidad;
- d) Cuando así proceda, decretar la acumulación o escisión del expediente o, en su caso, dar la o las vistas correspondientes a las autoridades u órganos competentes; y
- e) Ordenar el emplazamiento de la o el presunto infractor para lo cual deberán entregársele copias autorizadas del expediente.

Artículo 39. Cuando de la información con que cuente la Dirección Distrital, se detecte la probable comisión de infracciones a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, dicho órgano iniciará de oficio el procedimiento.

Para tal efecto, formará un expediente con las constancias atinentes y ordenará el emplazamiento del presunto infractor.

Artículo 40. Cuando se presenten inconformidades en las Direcciones Distritales respecto de hechos que pudieran ser violatorios a las disposiciones contenidas en el artículo 118, párrafo segundo de la Ley, se integrará el expediente respectivo con el original de todas las constancias que obren en el mismo, y se dará vista a la autoridad que se estime competente.

Artículo 41. La presunta o presunto infractor contará con un plazo de dos días para dar contestación a la inconformidad formulada en su contra, contados a partir de que se haya notificado la misma.

Conjuntamente con su escrito, deberá ofrecer los medios de prueba tendientes a sostener sus aseveraciones.

En caso de que la o el presunto infractor se abstenga de producir su contestación, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo, sin que ello signifique reconocimiento alguno sobre los hechos denunciados o de su presunta responsabilidad.

Artículo 42. Contestada la inconformidad o transcurrido el plazo concedido para ello, la Dirección Distrital se pronunciará sobre las pruebas que deban admitirse, procediendo a su desahogo dentro de las 24 horas siguientes al haber sido recibidas.

Artículo 43. Desahogados los medios de prueba, se concederá a las partes un plazo de dos días para formular alegatos.

Presentados los alegatos o transcurrido el plazo para hacerlo, la Dirección Distrital decretará el cierre de instrucción. Hecho lo anterior, se emitirá la resolución correspondiente dentro de los tres días siguientes.

Artículo 44. La resolución deberá contener:

I. PREÁMBULO en el que se señale:

- a) Lugar y fecha;
- b) Órgano que la emite;
- c) Datos que identifiquen al expediente, a la o el inconforme, así como a la parte presuntamente infractora; y
- d) Las presuntas irregularidades que se hagan valer.

II. RESULTANDOS que refieran:

- a) Los antecedentes que contengan un resumen de los presuntos hechos objeto de la inconformidad; y
- b) Los acuerdos y actuaciones efectuados durante la sustanciación, así como el resultado arrojado hasta el cierre de instrucción.

III. CONSIDERANDOS que establezcan:

- a) Los preceptos que fundamenten la competencia para conocer y resolver la inconformidad;

- b) La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas; y
- c) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de la resolución.

IV. RESOLUTIVOS que refieran si ha lugar o no a sancionar a la parte presuntamente infractora y, en su caso, la determinación de la sanción correspondiente.

La resolución deberá ser firmada por la Coordinadora o Coordinador Distrital y por la Secretaria o Secretario Técnico Jurídico.

Artículo 45. Por la contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, y previa sustanciación del procedimiento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación pública;
- II.** Cancelación del registro de la o el integrante infractor, y
- III.** Cancelación del registro de la fórmula infractora.

Para la determinación de la sanción a imponer, deberán tomarse en consideración las circunstancias objetivas y subjetivas que concurrieron en la comisión de la falta, así como su gravedad.

Cuando la parte infractora incurra en actos anticipados de promoción o de campaña, se le sancionará directamente con la cancelación de su registro.

Artículo 46. Si con motivo de la imposición de una sanción se cancela el registro de la única fórmula registrada en una colonia o pueblo, no podrá efectuarse la elección. En este supuesto, la Dirección Distrital deberá colocar la resolución en los estrados para conocimiento de la ciudadanía y comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos procedentes.

Artículo 47. La cancelación del registro de una fórmula en una colonia o pueblo en que se cuente con dos o más fórmulas registradas, tendrá los siguientes efectos:

- a) La Dirección Distrital colocará la resolución en los estrados a fin de comunicar a la ciudadanía de la colonia o pueblo sobre la cancelación del registro;
- b) Se notificará a la representación de la fórmula que el día de la jornada electiva, tanto ésta como las personas que hubieran sido acreditadas para permanecer en las mesas receptoras de votación, sólo podrán acudir a ellas para emitir su voto;
- c) Si la cancelación del registro ocurre durante el periodo de campaña, se requerirá a la representación que cese de forma inmediata las actividades de promoción de la fórmula;
- d) La Dirección Distrital deberá informar de la cancelación del registro a las o los funcionarios de las mesas receptoras de votación, proporcionándoles copia certificada de la resolución, la cual se colocará durante la votación en un lugar visible;
- e) Los carteles que se coloquen en las mesas receptoras de votación el día de la jornada electiva, no deberán contener los números de las fórmulas a las que se hubiere cancelado su registro;
- f) Durante el escrutinio y cómputo, los votos que llegaren a emitirse a favor de una fórmula cuyo registro se hubiere cancelado, serán contabilizados como nulos; y,
- g) En el momento del cómputo, las o los funcionarios de las mesas receptoras de votación deberán cancelar los espacios sobrantes en el acta. En ningún caso se anotará el número de la fórmula cuyo registro se hubiera cancelado.

Artículo 48. En caso de cancelación del registro de una o un integrante de la fórmula por determinación de alguna Dirección Distrital, se otorgará un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que surta sus efectos la notificación personal a la representación de la fórmula para que realice la sustitución de la o el integrante al que le fue cancelado el registro, apercibiéndola que de no sustituirlo, la fórmula quedará conformada por los integrantes restantes.

Para el supuesto en el que la fórmula realice la sustitución de la o el integrante al que le fue cancelado el registro la Dirección Distrital deberá observar el mismo procedimiento de verificación de requisitos que llevó a cabo para el registro de fórmulas y emitirá una nueva constancia de registro en un lapso no mayor de veinticuatro horas.

Artículo 49. Las resoluciones que emitan las Direcciones Distritales podrán impugnarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley Procesal.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 007-2016

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político–Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Termino	
30001133-020-16	TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GIMNASIOS EN LAS COLONIAS BELLAVISTA, EL POCITO, GARCIMARRERO, GENERAL CARLOS A. MADRAZO, PONCIANO ARRIAGA, PROGRESO TIZAPAN Y VALENTÍN GÓMEZ FARIAS; ASÍ COMO, TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LAS COLONIAS GARCIMARRERO REACOMODO, LA ANGOSTURA, LOMAS AXOMIATLA, OLIVAR DE LOS PADRES; Y TRABAJOS DE BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN LA COLONIA LAS PALMAS: TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				19/07/2016	31/08/2016	\$2,350,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$2,700.00	29/06/2016	30/06/2016 10:00 HRS	06/07/2016 10:00 HRS	12/07/2016 10:00 HRS	18/07/2016 12:00 HRS	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Termino	
30001133-021-16	TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GIMNASIOS EN LAS COLONIAS LLANO REDONDO, LOS GAMITOS Y PALMAS; TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LAS COLONIAS ALCANTARILLA, BARRIO NORTE, CANUTILLO 3RA. SECCIÓN, PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) Y LA HERRADURA; TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE IMAGEN URBANA A TRAVÉS DE PARQUES DE BOLSILLO EN LAS COLONIAS EL RODEO, LOMAS DE TARANGO, PARAJE EL CABALLITO, PRESIDENTES 2DA. (AMPL.) Y ZOTOLTITLA; TRABAJOS DE BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN LAS COLONIAS ESTADO DE HIDALGO, 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES Y OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN I; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES DE ECOCRETO EN LAS COLONIAS HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC Y TECOLALCO; ASÍ COMO, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COLONIA SANTA LUCÍA Y TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN PLAZA SAN JACINTO EN LA COLONIA SAN ÁNGEL; TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				19/07/2016	31/08/2016	\$3,900,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$2,700.00	29/06/2016	30/06/2016 12:00 HRS	06/07/2016 12:00 HRS	12/07/2016 12:00 HRS	18/07/2016 13:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Termino	
30001133-022-16	TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO BALIZA EN LAS COLONIAS LA CEBADA (AMPL), LIBERALES DE 1857, PASEO DE LAS LOMAS SAN GABRIEL, TOLTECA Y OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN I; TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO MENSULA EN LAS COLONIAS SAN GABRIEL, SANTA FÉ, GOLONDRINAS 1RA SECCIÓN, MERCED GOMEZ, SANTA MARÍA NONOALCO Y ALPES; TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PUNTA DE POSTE EN LAS COLONIAS MÁRTIRES DE TACUBAYA, PÓLVORA, COLINAS DEL SUR Y FLORIDA; TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				19/07/2016	31/08/2016	\$2,950,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
	\$2,700.00	29/06/2016	30/06/2016 14:00 HRS	06/07/2016 14:00 HRS	12/07/2016 14:00 HRS	18/07/2016 14:00 HRS

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFDF/SE/0512/2016 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0185/2016 de fecha 02 de febrero de 2016.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal; a partir del día **27 de junio de 2016** y hasta el día **29 de junio de 2016**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03)** días hábiles, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de junio de 2016 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de julio del año 2015 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2015, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2015, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del día 27 de junio de 2016 y hasta el día 29 de junio de 2016, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los días lunes 27, martes 28, y miércoles 29 de 2016, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

3.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La

empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

4.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Para las licitaciones no se otorgará anticipo.

10.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Las la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 009/16

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I, 33, 34, 38, 43 y 62** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37** de su **Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-011-2016** para la **Adquisición de Equipo de Protección**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas y Muestras	Segunda Etapa Fallo
30001029-011-2016	\$ 1,500.00	Miércoles 29 de junio de 2016 10:00 a 14:00 horas	Viernes 01 de julio de 2016 14:00 horas	Martes 5 de julio de 2016 11:00 horas	Viernes 08 de julio de 2016 11:00 horas
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad de medida	
1	Guantes de asbesto		42	Par	
2	Cubre boca tipo concha con válvula de inhalación y exhalación		10,862	Pieza	
3	Cantimplora		1,315	Pieza	
4	Caretas de protección facial		145	Pieza	
5	Caretas para soldar de 12 sombras		7	Pieza	

- **Los Responsables de la Presente Licitación serán:** **Celso Sánchez Fuentes**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o **Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- **Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta:** En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **27, 28 y 29 de junio de 2016, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.**
- **La forma de pago es:** Mediante **cheque certificado o de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 13, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de las bases de la **Licitación Pública** correspondiente.
- **Costo de las Bases:** Será de **\$ 1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
- **Fecha de la firma del contrato:** Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 15:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** Español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Moneda Nacional.
- **Vigencia de los precios:** Será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.
- **Anticipos:** En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de Entrega de los Bienes:** Almacén Central, ubicado en Av. Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da Sección C.P. 14323 Delegación Tlalpan.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Tlalpan, Ciudad de México a 21 de junio de 2016.

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS**INTERBATH, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN****AVISO**

La asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Interbath, S.A. de C.V. en Liquidación celebrada el 05 de noviembre del año 2015, aprobó la disolución de la Sociedad.

En virtud de que el Balance Final de Liquidación quedaría en 0 (cero) no habría distribución del haber social entre los accionistas.

Este aviso se publica en términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**BALANCE GENRRAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Activo	
Caja y Bancos	0
Total Activo	0
Pasivo	
Proveedores	0
Total Pasivo	0
Capital	
Capital Social	0
Total Capital	0
Total Pasivo y Capital	0

**ESTADO DE RESAULTADOS FINAL LIQUIDACIÓN
AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Ingresos por servicios	0
Costos de servicio	0
(Pérdida) Utilidad neta del periodo	0

(Firma)

Sr. Ramiro Ortiz Raygosa
Liquidador

17 de junio de 2016

DISEÑOS Y CONSTRUCCION MIKADO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 09 DE MAYO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 18 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

CONSTRUCCION Y DISEÑO GRIPSU, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE MAYO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 20 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

PRODUCTOS INTEGRALES OFFICE PAPER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 07 DE ABRIL DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 09 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

TICHA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE MARZO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 11 de Mayo de 2016.

José Marcos Alvarado Villa

Liquidador

(Firma)

TUS SUEÑOS PATRIMONIALES S.A. DE C.V. SOFOM ENR
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 1° DE JUNIO DEL 2016.

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

“El presente balance general se formuló de conformidad con el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles”

“El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que la suscriben”

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejadas las entradas y salidas de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los años arriba mencionados, las cuales ser realizaron y valoraron con apego a sana prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables

(Firma)
DANIEL DE JESUS LEON GOYZUETA
LIQUIDADOR

SNOB GASTRONOMIA, S. de R.L. de C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2015

ACTIVO	
SOCIOS	\$2,650.00
TOTAL DE ACTIVO	2,650.00
PASIVO	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	(47,350.00)
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	2,650.00

ATENTAMENTE

(Firma)
GERARDO SIGNORET D'ORCASBERRO
LIQUIDADOR

CONTROLADORA ROSARIO, S.A. DE C. V.**(EN LIQUIDACION)****BALANCE GENERAL****(Cifras expresadas en pesos mexicanos)****AL 30 DE ABRIL DE 2016****ACTIVO**

CIRCULANTE:	
BANCOS	23,627
INVERSIONES TEMPORALES	731,458
OTROS ACTIVOS	280
	<hr/>
SUMA ACTIVO	755,365

PASIVO

A CORTO PLAZO:	
PROVEEDORES Y ACREEDORES	7,603
	<hr/>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	18,500
RESULTADO DE EJERCICIOS ACUMULADO	629,262
	<hr/>
SUMA CAPITAL CONTABLE	747,762
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	755,365

(Firma)

C.P. Elena Uribe Anguiano
Liquidador

**PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION INTEGRAL S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2016**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0			TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0			MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL	0				
CONTABLE				(Firma)	
				LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	

**METALES MIDAS DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2016**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0			TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0			MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL	0				
CONTABLE				(Firma)	
				LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	

GREEN CONCEPT S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0		
CONTABLE			

(Firma)

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA

FARUQ MAXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0		
CONTABLE			

(Firma)

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA

TWIN FLAMES S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0		
CONTABLE		(Firma)	
		LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	

CUTLER JAY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0		
CONTABLE		(Firma)	
		LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	

THE SOULMATES CITY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0	(Firma)	
CONTABLE		LIQUIDADOR: ANALLELY YAÑEZ GUZMAN	

METALES CHELCY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO A CORTO PLAZO	ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0
CLIENTES	0	IMPORTE POR PAGAR	0
IVA A FAVOR	0		
TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0	TOTAL DEL ACTIVO	0
PERD.	0	TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0	MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0		
SUMA DEL CAPITAL	0	(Firma)	
CONTABLE		LIQUIDADOR: ANALLELY YAÑEZ GUZMAN	

BEST CALLS, S.A DE C.V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)